Acuerdos N.º 3.º 1808

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Ordinario de 8 de Enero de 1808

En la Ciudad de Plas.ª en ocho de Enero de mil ochocientos y ocho se juntaron los Señores q. se expresaran en sus casas Com.es precedente llamamiento a son de campana a celebrar Ayuntam.to ordinario del cual asistieron los Señ. Capitulares a saber

El S.or Baron de Otero Correg.or y Subdelegado de esta Ciudad y su Partido

A la D.ha el S. D.n Antonio Barona Reg.or perpetuo D.n Man.l Jos.é y D.n Felix Chamorro Diputado y Personero respective = A la Izquierda el S. D.n Vicente de Vargas y D.n Jose Fernandez del Barrio Reg.s perpet.s y D.n Franco. Villa Diputado de Abastos

La Ciudad acuerda se inserten los llamam.tos y su tenor dice asi

Los Porteros de Ayuntam.to de esta N. N.º 6. de llamam.to en Persona a todos los Caball.s Rej.s Diputados de Abastos y Pror. Sindico Personero, de este Comun q. q. mañana viernes ocho del cor.te a las diez en punto de ella se juntar

ARCHIVO MUNICIPAL PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en sus Casas Consist.s a celebrar ayuntam.to
ordin.o En el q.e ademas de lo a el tocante
se ha de repartir y nombrar las Comisio-
nes y empleos del corr.te año y dhos. Sen.s
lo cumplan q.e asi es ord.n y mandato del
S.r Correg.or de esta Ciudad de Plas.a y Enero
siete de mil ocho.s ocho.s Ant.o Moreno
y Acevedo ———————————————————

Plam.to dado p.r tom.s Rod.z y Miq.l Silva Cria
dor de O.s = S.r D.n Pedro Amador indiv.to =
S.r D.n Vicente de Barga con privilegio, S.r D.n
Jose del Barco en Persona = S.r D.n Ant.o Bar.na
en P.a = S.r D.n Manl. Gonz. Diputado en P.a =
S.r D.n Fran.co Villa D.o en P.a S.r D.n Felix
Chamorro Sindico en P.a = Criador de O.s
Miq.l Silva, tomas Rodriguez ———

La Ciudad nombro p.r Sen.s Comisar.s
de año hoy, obras pias, Propios, y decl.
arbitrio del monte alto a los señores D.n
Jose Barco y D.n Antonio Barona ———

El Ayuntam.to ha hecho pres.te al S.r Correg.or
q.e resp.to a q.e el encargo de dar Baq.s nunca
ha sido de cargo del Ayuntam.to. y q.e solo p.r
los apuros en q.e se hallo el S.r Correg.or en las cri-
ticas circunst.s se puso interinam.te el S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Antonio Carona a Servir: Suppca todo el Ayuntam.to al S.r Correg.r q.e a seguir con este encargo, ó se sirba subdelegar todas facultades y Jurisdic.on q.e la imposic.n de multas y su aplicac.n en el Caball.o q.e la sirva, ó exonerar enteram.te al Ayuntam.to de un encargo q.e jamas ha estado en practica servirle q.e la Caball.a Reg.r: Y el S.r Correg.r conocerá q.e cada dia extraña mas las ydeas poco propias q.e oye en particular a interesses, q.e jamas á habido del trabajo, y q.e sin ser visto oponerse alo dispuesto q.e el S.r Capitan gral. en asunto de Bagag. y demas auxilios ala tropa esperando la sup.ca decis.n de S.M. a q.n tiene dado cuenta q.e a cortar tales reclamos desde luego cuidara en Sen.a de el aprosto de Bagag. a pesar delo q.e tiene acordado el Ayuntam.to en otros anteriores=

Haviendo echado menos el Ayuntam.to q.e para los Casos q.e puedan ocurrir no se halla presente la novisima Recopilacion q.e no haverse trahido un egemplar por falta de Caudales, q.e a acabar de pagar su importe acuerda se haga la Supp.ca correspond.te a la Junta de Prop.s a q.e q.e despache libram.to a pagar la Cantidad q.e falte encargando al Depositario mui particularm.te la mande traer ala m.or brevedad=

Haviendose tratado en el Ayuntam.to sobre las facultades de q.e gozan los Fieles Egecutores en ord.

ARCHIVO MUNICIPAL PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

del privilegio de taler; acordo la Ciudad de conformidad q. por hora sigan las Cosas baxo el pie q. se hallan interin se busca el privileg.o de fieles Egecutores q.a exivirlo al S.r Correg.r y con presenc.a de el convenir en el modo en q. se han de imponer las multas de q. huviere necesidad y la distribuc.n y aplicac.n de ellas: Enterado el S.r Correg.or deseando guardar ala Ciudad su privileg.o en un todo desde luego se deducara á buscar el privilegio de fieles Egecutores, sin perjuicio de q. en el dia de mañana se cumpla la R.l orn. q. manda se fixen en los Sitios de la Plaza p.ca las penas y multas y impuestas a los Contraventores en los abastos p.cos y q. precisam.te se destine la multa exigida á donde S.n. manda dando cuenta diariam.te al S.r Correg.or de las exacc.s hechas ==

La Ciudad nombro p. comisarios del presente mes, a D.n Joe Ant.o del Barco, y D.n Fran.co Cilla, y p.a el siguiente a D.n Ant.o Barona y D.n Man.l Gom. alternando todo el año.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

por mayor =

Los Señ.s Vargas, Barco y Gonz. votan q.e Abog.o de Camara al S.r D.n Ant.o Varona, D.n Fran.co Cilla vota q.e continue D.n Alonso Ezcero = El S.r Varona acepta su cargo sin haver votado en el asunto =

Los Señ.s Vargas Barco, Varona y Gonz. votan q.e q.a q.e la Ciudad siga en de regalia de nombrar cada año q.a Defensores Cuyos con causa ó sin ella a q.n mas la acomode, nombra a D.n Jose Francisco Amador; el S.r ~~vota q.e~~ Cilla vota q.e q.e Prior. y Ag.te de la Ciudad continue el mismo q.e ha seguido en el año anterior =

A consecuencia del memorial de postura de aceite q.a el pres.te año presentado al Ciud. se acordo unanimem.te dar comis.n al S.r D.n Jose Ant.o del Barco, y S.r D.n Fran.co Cilla, q.a q.e tratando con el Ciud. Abastecedor, vean el modo de q.e modere alg.s condic.s q.e juzga la Ciud. necesitan ser moderadas, con asist.a del S.r Personero, dando cuenta al la Ciudad el resultado de su Comision =

Habiendo suplicado el presente S.r al la Ciudad, q.e se digne librarle el papel sellado q.e corresp.de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

re necesario q.e extender los acuerdos, y el papel comun q.e le corresponde q. corresponde tanto q.a el presente año cuanto q.a el proximo para do q.e todavia no se le ha entregado, y ha suplido el Suff.te: En su vista acordo la Ciud. de Conformidad se suplique.e ala Junta de P.P. q.a q.e tenga q. bien mandar librar a fabor del Suff.te cien pliegos del Sello cuarto mayor q.a los acuerdos, y las dos resmas de papel comun, q.e le pertenecen q. los dos años q.e señala, con otras dos resmas de dho. papel q.e corresponden a los Señ.s Comisarios y Sn.o antiguo del N. Ayuntam.to =

En cuya Conformidad se concluyo y fenecio este dho. Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Señ.s segn. la Costumbre de q.e doy fee = ent.e rengl. = Varona. v.e = vert. = vota q.e cont. = no v.e =

El Baron de Horst.

Antonio Alomo

Varona

Jose Antonio Fernandez del Baro.

Antonio

Ventura Delgado

Garrido

Ordinario de 15 de Enero de 1808

En la Ciudad de Plas.a en quince de enero de mil ocho cientos y ocho se juntaron los Señ.s q.e se expresaran en sus casas Consistor.s a celebrar Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ordinario precedente llamam.to ante diem 4 dias de Cam
pana tañida Seg.n lo tienen dezido y costumbre
a cuyo Ayuntam.to asistieron los Sen.res Capitulares
Siguientes ——

El S.r Baron de Horis Capitan de Fragata Retirado
Correg.or y Subdelegado de todas R.s Rentas Poderos mon
tes Planos y imprentas y Libres de esta Ciudad y
su Partido ——

A la Dr.a S.r Dn. Antonio Alonso Varona Reg.r perpe
tuo, Dn. Man.l Gort. Diputado de Abastos y Dn. Fe
lix Chamorro pror. Personero — A la Izquierda
los Sen.res Dn. Jose Ant.o del Baxo Reg.or Perpet.o
y el Lic.do Dn. Fran.co Cilla Diputado de Abastos ——

Este dia se ha hecho presente a la Ciudad la Eje
cutoria de la Sala de Hijosdalgo de la R.l Chanci
lleria de Valladolid su fha. once de Julio de mil
ochocientos y siete refrendada q. se S.r de Cam.
Dn. Ant.o Flores Gallo, en q. se declara a Dn. Joribio
de Loa Yturralde de esta Ciudad q. notorio Hi
jodalgo y q. se le asientenen los padrones y demas
papeles q. y la Ciudad en su vista estando pre
sentes la mayor parte de los Caballeros capitula
res acordo de conformidad se guarde y cumpla
en todas sus partes y en su consecuencia se
le anote en los padrones y se le guarden todas las
exenciones q. como a tal notorio Hijodalgo le cor
responden y se le facilite el competente testimo.
Por Fran.co Ubina de esta Vecindad y Arren
dador del propio del Corral de Concejo se ha pre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

sentado memor.l solicitando refacc.on q.e no exigiese q.e razon de corralage log.e hasta aquy y la Ciudad acuerda de conformidad acuda a usar de sus dra. donde y como le convenga resp.to a q.e en el Ayuntam.to no reviden facultades ni q.e alterar las penas de ordenanza ni q.e rebajar el arrendam.to q.e esta parte hizo del Propio ——

En cuya atencion se feneció y disolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Señ.s de q.e doy fee —

El Baron de Horst.

Fr.co Baltasar de Silva

Fr.co Antonio Fernandez del Barrio.

Ante mi

Ferrera Delgado

Ordinario de 2 de Febrero.

En la Ciudad de Plasencia en dos de Febrero de mil ochoc.s y ocho precedente llamam.to ante diem a son de Campana tañida se convocaron en sus Casas consistor.s los Señ.s q.e se expresaran a celebrar Ayuntam.to ordinario al q.e asistieron los Señ.s capitulares a saber —

El S.r Baron de Horst Correg.or y Subdeleg.o q.e s.n de todas Rtas. R.s Postas monte Plantio, y imprentas y libr.s de esta Ciudad y Partido de Plasencia —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Ala Dra. Dn. Jose Ant.o Ferñz. del Barco Reg.or perpetuo, y Dn. Felix Chamorro Pror. Sindico Personero, y ala Jurada el Liz.o Dn. Fran.co Balcazar de Silla Diputado del Barro &=

Se dio cuenta del oficio de Dn. Juan de Alcazar proveedor de tropas pidiendo dinero p.a ello, y la Ciudad en su vista haviendo entrado el S. Dn. Antonio Alonso Barona, Reg.or perpetuo, acordo en su vista q.e siendo muy justo no grabar mas al Dn. Juan Alcazar con los suplem.tos q.e repetidam.te ha hecho prev.te tener hechos a.s los Subministros de tropas, y p.a estimularle a.s q.e Si las circunst.s lo exigieren pueda hacer y que a los suplementos q.e desde luego percibe de Dn. Fran.co Monge el resto del diez y siete p.r ciento q.e esta en su poder y de Dn. Anacleto Pulido log.e se le debe y acredite con documentos tener suplido hoy el dia en q.e la presente al S. Dn. Antonio Barona a.s q.e comisiona este N. Ayunt.to p.a lo q.l Dn. Jose Mart.n Sevillano le franquearan las noticias y papeles q.e subiere dandose ademas p.a el mismo Dn. Anacleto semil xx. p.a q.e no falte el importante Subministro alas tropas todo del Caudal del diez y siete p.r ciento q.e existe en su poder, dandose a.s a cada uno el competente testimonio p.a su resguardo.

Por Tomas Rodriguez arrendador de Peso y medidas se ha presentado memorial ala Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

exponiendo q.e haviendo pasado ã afielar los pesos
medidas alas villas de su Señorio le han dado
el cumplim.to las unos, y la de Cabezuela lo ha
de negado pretendiendo no presentarle el pribile
q.e q.a tal operaz.n asiste ala C. y en su vista acor
do q.e se pase al Abogado de Camara q.a q.e y en
forme lo conveniente =

Se dio cuenta ala Ciudad de los memor.s p
sentados en solicitud de el Rompimiento de el Eg y e
do de S.ta Teresa, y Juan Serrano, Ant.o Nun. Juan
Rodrig.z carretar, y Manuel Chamorro, y acordo
la Ciudad se suspenda el Rompim.to hta. el año pro
ximo y no estar sazonada su labor =

Se dio cuenta de los memor.s presentados y Ag
del Rio Arrendador del paso de la Barca de la
Bazagona, y y Fran.co Brabo Carpintero solici
tando se haga el Barco necesario, y en su
vista la Ciudad acordo q.e poniendo el Alarife
de la Ciudad las Condiciones se haga el Bar
co, y salga ala p.a subasta y el term.o ordi-
nario, dando cuenta al Concejo de estarse ha-
ciendo mediante la suma necesidad =

Or

Se dio cuenta delas propuestas de ofic.s
de Just.a y demas de Concejo dela Villa de
el Losar, y la Ciudad enterada acordo de Con
formidad, el confirmar y confirmo y. alcalde
ordinario de primer.o a Jose del Olmo = y de Seg.o
a Sebastian Anton = p.a Reg.or de primer vo-
to a Jose Martin Herrero = y segundo a Ma
nuel Acegruno = y.a = M.e de la Sta. Hermandad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de primer voto a Jose Rodrig.z de Aguirre, y de segundo a Juan Garcia Serrano = q.e Por Sindico a Fran.co Navarro de Jose, y q.e Alguacil ordin.o a Jose Gomez de Cuellar y Man.l Bravo de Pablo, y q.e se expida el competente titulo en la forma ordinaria =

Y en esta conformidad se nombraron q. comisar.s de la Ciudad q.e el Premio de Cosechero de vino y aceite a los Señ.s D.n Jose Ant.o del Barco, y D.n Ant.o Alonso Paroma Regidores perpetuos, y se fenecio y dissolbio este Ayuntam.to q. firmaron dhos Señ.s segun la costumbre de q. doy fee =

El Baron de Horst. — Jose Ant.o del Barco. — Fr. Baltasar de Villa — Antonio Ferrara Delgado — Francisco Pan

Ordin.o de 11. de Febrero

En la Ciudad de Plas.a en once de Febrero de mil ochoc.tos y ocho se convocaron a son de Campana tocado el S.r Correg.or y demas capit. q. se expresan a celebrar Ayuntam.to ordin.o en las Casas Consist.s al q. asistieron a saber —

El S.r Baron de Horst Correg.or Politico y Subdeleg.o de Rent. Rl. Pertenecientes Planios y imprentas y Librerias de refa. Ciudad y su Partido —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Ala Ciud. Dn. Man.l Gonz. Diputado de Abastos y Dn. Felix Luis Chamorro Prov. e yguald.te Dn. Ant.o Alonso Barona Reg.or Perpetuo =

Este dia ha entrado en la Sala el notario de Sr. encargada Dn. Lucas Torres y hecho saber la auxiliar.a de S. M. q.e la public.on y predic.on de la cr.ta Bula, y la Ciudad en su vista acuerda se cumpla, y nombra C. Receptor a Julian Ayala de esta vecindad pasandosele el compet.te testimonio q.e el yntento =

Se presentaron las condic.s y regulacion del maderamo Marifo de la Ciudad q.e el puerto de la Barragona en un mil cuatroc.tos cinq.ta rs. y la Ciudad acordo de conformidad se publiq.e en el term.o ordin.o y se remate en el mejor postor =

Tambien se ha presentado la Cuenta dada por el Sr. Dn. Ant.o Alonso Barona tanto de los tres mil rs. q.e recibio de cont.a de la Ciudad como de su invers.n yguald.te q.e de los seiz.s y cuar.ta rs. q.e dexo percibio C. el mismo encargo de pagales de terciopelo con galones de oro y restituir las piedras con las armas de esta M. N. C. a la puerta de ella q.e le correspondia, y dexo de repetirle gras. la Ciudad C. las calidad buena y equidad del precio acordo,

0

FS 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

q. vendor la cuenta y documtos. a este acuerdo
tenga a disponer. del Sor Corregor. los trescientos ma-
rrenta rs. con vte. ms. p.a satisfacer hta. donde
alcance la recomponer. del doel del oratorio, el
frontal y dosel de la Sala capitular, q.e su Señ.a
cuida de mejorar como lo ha verificado juntando
los tercios pelos necesarios q.e la Ciudad tenga sei-
pozales dobles diarios vrados, igualmte. q.e la compo
tura de las cuatro cortinas de damasco q.e q. muy
viejo se hallan llenas de abugeros.=
En seguida se sentaron ala Yzqda. los Señ. Dn.
Vicente de Zarzar y Laguna, y Dn. Franco. Balta
zar de Cilla, Regor. y Diputados de abastos respective-
L. Cyuro el alcance q.e resulta de la apuntacn. q.e hace
sentado el Sor. Corregor. en este dia en el Ayunte. deip.
de haber inspeccionado las cuentas q.a procede con
la escrupulosidad y exa
asuntos de tanto interes q.a q.e este tenga el breve
curso q.e se requiere en las dcs. circunts. acuerda
avisar al Sor. Dn. Ant.o Alonso Varona al S. Dn. Ant.o
del Banco q.a q.e con la posible brevedad las vean
y den cuenta ala C. de los reparos q.e se les ofrecan
El Sor. Dn. Vicente de Zarzar hizo presente. a la Ciudad

En cuya conformidad de fenecio y concluio este Ayuntam.to
q.e firmaron dhos. Sen.res conforme a la Costumbre de q.e yo
fe

El Baron de Horst

Alvro Alfonso
Carrono

Manuel Gonzalez

Antonio

Ventura Delgado

Francisco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

8

Señor Corr.or

Bien consta à V.s el continuado transito de tropa que en el presente mes se ha verificado por esta Ciudad, en cuyo socorro he suplido 12124 r.s 7 mrs, y ademas he tenido que pedir à Fr.co Chirra 33 f.s de trigo y 10 ½ de Tocado que por no tener mas caudal me hay hecho prestado, con mas 1500 r.s q.e tamb.n me ha anticipado

	3640
	2924
	0280
	0109
	0066.14
	3309.14
	6340.20

Cantidad restan quedar en mi poder

Plas 9 de Feb.o de 1808.

Antonio Alvarez

En cuya
q.e firmaron
se

Ba

M

tomas Rodrig.z cuya
cantidades me es forzoso
satisfacer, como tamb.n
reintegrarme de la cant.d
que tengo espendida, y por
lo mismo acudo á V.S. p.a
q.e se serba providenciar
se me libre la suficiente
p.a todo, y ademas la que
se conceptue para comi-
nuar, pues creo segun
se dice se establecen en
esta Ciud.d dos mil Franco
ses, y ademas muy pronto
pasa el Regim.to de do-
ñ
gnono.

Dios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que á V.s m.s a.s
Plasencia y en 29 de
1808.

Juan Josef de
Alcarazo

10

q. queda en mi
ha entregado por
entram.
do tres
s. . . . 3640
veto, fa-
y porte
segun
y
as veinte
. . . 2924
blanda
d. . . . 0260
d segun
paña . . . 0109
la piedra
figura
. . . 0066 14
. . . 3309 14
quella
. . . 6340 20

Cantidad restar y quedar en mi poder
Plas.a 9 de Feb.o de 1808.
Antonio Alonso
Vasona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En cuya
q. firmaro
se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuenta, distribuibles, y resto q. queda en mi poder del dinero q. se me ha entregado por Comis.or de este M.N. Alejandro

Se me ha entregado por todo tres mil seiscientos quarenta r.s . . . 3640

Y tengo invertido por el tenedor de los dechos, Ale.o Enrobert y por pagado al Dn.o q. lo trajo segun manifiesta la adjunta cuenta y certificar.or dos mil novecientos veinte y quatro r.s . . . 2924

Yd. de veinte y una varas de holanda segun el recibo q. acompaña . . . 0260

Yd. de hiladillo, sedas y hechura segun el recibo q. tambien acompaña . . . 0109

Yd. del gasto hecho en volver la piedra de las puertas Bernarda como figura el adjunto recibo . . . 0066.14

Importa todo . . . 3309.14

Los mismos q. rebasados de aquella cantidad restan y quedan en mi poder 0340.20

Las Palas 9 de Feb.o de 1808.

Antonio Alonso Varona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

He recibido de los S.res D.n Antonio Alonso Saona, y D.n Luis Saona Encargados por el M. N. A. de esta Ciud.d doscientos diez r.s v.on que han importado veinte y una b.a.s de olanda encarnada para los forros de los paños y sillon de la Ciudad, y para que conste lo firmo en Plasencia à 22 de diz.bre de 1807.

Son 210 r.s v.on

Domingo Demouchel

Del Pie para embolverlo y porte del Balon q.e vino de Madrid — D. 30 —

Importa todo — 2D 844 —

Se me han entregado — 3D 000

Por lo q.e resto y remito — D 156 11

Talavera y Diz.e 17 11 de 1807

Juan Co de Montemayor Cordova

De estos se dieron seis r.s al Ordinario Alvarez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuenta del Importe de los Gos
encargados por el Sr. D. Luis Barona
vecino de la Ciudad de Plasencia
y lleva su ordinario.

Veinte y quatro varas de tercio
pelo carmesi, a setenta y
y medio - - - - 1D692..

Ocho varas Falon mosquetero
de oro, siete onzas à 38rs vn — 9266..

Quarenta varas Falon sistema
de oro con pelo de 25 p 15 adarm.
à 33.. - - - - 9856..

Del lle para embolverlo
porte el Falon q.e vino de Madrid - D030-

Importa todo — 2D844-

Se me han entregado — 3D000

Por lo q.e resto y remito - — D156..

Talavera y Diz.e 17.. — 2807..

Fran.co de Montemayor
Fran.co Cordoba

De estos se dieron seis rs. al Ordinario Alvarez

Razon
a pone
Zana
Ly
Lo
Ly
Ly
Ly
Ly
yde
yde
que
mi
Ar
di
ad
at
So

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Razon Alo que se atra basado yo asta do en bonber
a poner la piedra Alas armas Ala puerta bero
Zana yes saber =

Lisdro Peñasco	1 dia	a 14 R.s	por dia	14
Fran.co Blanco	1	a 7		07
Bizente Merino	1	a 5		05
Juan Merino	1	a 5		05
Eusencio Garcia	1	a 5		05
Antonio Gomes	1	a 5		05
Felis Maria	1	a 3		03
Alonso Garzon	1	a 3		03
Ydem Aquatro Arrobas Al		a 3. y 1/2		14
Ydem Atres Cargas Alvrena		a 9.	tot Cuta	01-14
				066-14

que todo ymporta sesenta y seis R.s y Catorze
m.s los que recibi de Amano del S.or D.
Antonio Baxona Como Comisionado y por ber
dad lo firmo Marencia y Enero beinte y qu
atro A 1808 a.

Lisdro Peñasco

Son 066 R.s y 14 m.s 8.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

He recivido de los Sres. D. Antonio Alonso Barona y D. Luis Barona encargados por esta M. N. Ciud.d p.a el Obrage de los Bayetas de terciopelo ciento nueve varas q.e han mejorado su hechura en esta forma ochenta de hechura, diez de hidalgo, y diez y nueve de seda, q.e todo compone aquella cantidad. Plas.a Dos de Ener.o del 808.

Juan Rodriguez

Fs. 109 n.o 6.

ona vez en dha Ciudad, ni que se le pongan impedimentos en su transito y entrada en dha Ciudad, doy la presente que firmo en Talavera al Rey dia de 1857.

Pedro Antonio de Salazar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Pedro Ant.o Gomez de la Maza Contador de las R.s Fabricas de S. M.g al presente corre p.r quento de los cinco Gremios mayores de Madrid

Certifico q. D.n Fran.co Montemayor Cordova ha comprado y sacado de dho R.l Establecim.to veinte y quatro varas de Tercio pelo Carmesi, y del Almacen de Madrid propio del mismo establecim.to quarenta varas de Galon sis temes de oro con peso de veinte y cinco onzas y quinze adarmes; y ademas, ocho varas de Galon de oro de dos Caras p.a remitir a la Ciudad de Valencia a D. Luis de Dara ona vez.no de dha Ciudad; y p.a q. no se le pongan impedim.tos en su transito y entrada en dha Ciudad doy la presente que firmo en Talavera al Rey de Dio de 1807.

Pedro Ant.o Gom.z de la Maza

Ordin.º de 26. de Febrero de 1808.

En la Ciudad de Plas.ª en veinte y Seis de Feb.º de mil ochoc.tos y ocho, precedente llamam.to ante diem, a son de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

campana se combocaron en las Casas Consist.les los Sen.res Capitulares a celebrar Ayuntam.to ordin.o al q.e asistieron los Sen.res a saber — El S.or Baron de Horr. Correg.or y Subdeleg.o de Rr.as Pontes, Monte, Planes y dicha Ciudad de Plas.a y su Partido —

A la dha = D.n Ant.o Alonso Barona R.or perpetuo, y D.n Man.l Gonzales Diputado de Abastos =

Se hizo pres.te la R.l orn. del supremo Consejo de Cast.a q.e confirma veinte de feb.o comunica el S.or D.n Bartolome de la Deesa Cont.or de R.s y arbit.s del Reino en q.e se asignan al S.or Correg.or cien ducados ann.s sobre los fondos del arbitrio del monte alto, y la ciudad acuerda se guarde y cumpla en todas sus partes =

La C. enterada de lo acordado p. el R.l Acuerdo de Lima en su R.l provis. de prim.o del corr.te mes n.o ha decretado se ponga en posesion a D.n Juan Sanson del empleo de Personero de este Comun, y con efecto haviendo entrado precedido el juram.to de costumbre se le dio la posesion de tal quiera y pacificam.te y ocupo el asiento q.e le corresponde, q.e es ala dha. der.a del S.or Diput.o D.n Man.l Gonz.ez = reng = en su R.l Provis.n de prim.o del corr.te mes = v.e =

Por el grem.o de Labrad.s de esta C. se ha solicitado q.e se le dengue la tasa las yerras de verano, y Ag.to de los cotos de Navacerve ra, y la C. se lo concede p. el precio de la tasa —

Por D.n Pedro y D.n Vicente Nieto y Man.l Martin se ha solicitado los pastos de ver.no y Ag.to de la Deesa Umbria de Valcorchero, y la C. se lo concede p. el prec.o de la tasa —

Por D.n Ant.o Palomino se ha solicitado se reconozca y corra ponga la casa q.e havita propa. de los Prop.s sita en la Calle de Zapateria, y la C. acuerda q.e se reconozca p. el S.or D.n Antonio Varona y el Maestro Marfil, y q.e se componga lo precio pagandose del precio del arrendam.to —

Pide p. la C. el traslado q.e se la confiere del exorto libra do p. la X.a de la C.a de Miafada sobre el pago de los Restos del lleno imp.to sobre la Deesa de los Caballos y cotos de Navacerrada mosada acuerda se entregue a su Pro.r y Agente p.a

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

q.e responda lo conveniente _____

En cuya conformidad se fenecio y dissolvio este Ayunt.to q.e firmaron dho. Sor. Sn. segn. la Cont.e de q.e dor fe = Ytem.te el S. Corregor. presento la Quarta cuenta del año de mil ochoc.tos seis de obras pias; y la de la memoria y hospital de la merced del año mil ochoc.tos y cinco faltan a.s. las quatro cuentas de dho. año, y qualm.te faltan las cuentas de Cañeria y del hospital de la merced, ytem. de mil ochoc.tos cuatro, cuyas siete cuentas recogio el S.or D.n Ant.o Yarona en conformidad de lo acordado en el Ayuntam.to anterior y q.e todo como lo firman — ent.e reng. y memoria = V.e

El Baron de Horst.s

Antonio Alonso Varona

Juan Sanz Villarruya

Manuel Fonseca

Antonio Fernandez Delgado

Garrido

Extraordin.o de 1.o de marzo de 1808 =

En la Ciudad de Plasencia en prim.o de marzo de mil ochoc.tos y ocho precedente llamam.to ante diem á donde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

campana seg.n costumbre se convocaron en las Casas Consist.les a celebrar Ayuntam.to extraordin.o los Señores Capitulares a saber

El S.or Baron de Horst Correg.or politico y Subdelegado de esta Ciudad de Plas.a y su Partido

A la Dr.a S.r D.n Pedro Amador. D.n Ant.o Alonso Zarona Reg.or perpetuo, y el S.or D.n Juan Santos Villanueba Prior. Sindico y Personero de este Comun

A la Izquierda el S.or D.n Jose Antonio del Barco Regidor perpetuo

Se vio en Ayuntamiento el memorial presentado q.e el Gremio de Labradores pidiendo se haga rogativa q.a alcanzar de el omnipotente el remedio de los temporales; y la Ciudad en su vista acordo de conformidad nombrar y nombro a los Señ.res Zarona y Barco Reg.or perpetuos q.a q.e pasen en clase de Legacia, a hacer la exortacion competente al Ill.mo Cabildo de la Ig.a Iglesia Catedral

En cuya conformidad se fenecio este Ayunt.to q.e firmaron dhos. Señ.res seg.n la Costumbre de q.e doi fe

El Baron de Horst. Jose Ant.o Fiz del Barco

Ante mi Ant.o D. Ro Palacios Recilla

Ante mi Ventura Delgado Garrido

Extraordin.º en la tarde de 2. de Marzo de 1808.

En la Ciudad de Plas.ª en la tarde de el dia dos de marzo de dho. año precedente el llamam.to acostumbrado á son de Campana se convocaron á celebrar Ayuntam.to extraordin.º en dus casas Consist.les los Señor. á saber ——

El S.or Baron de Horst Correg.or Politico Q. S. M. y Subdelegado de esta Ciudad de Plasencia y Su Partido ——

A la dr.a el S.or D.n Pedro Amador el S.or D.n Ant.º Monso Varona Reg.s perpet.s y el S.or D.n Juan Santos Villanueva Pr.or Sindico y Personero de este com.n

A la Izqda. el S.or D.n Jose Antonio del Barco Regidor perpetuo ——

Entraron, precedente el abiso acostumbrado en la Sala capitular los Señores D.n Fran.co Bueno y D.n Fran.co Sales Canonigos en forma de Legacia, y digeron, q.e el Cabildo accediendo á la Solicitud de la M. N. y L. C. havia determinado Solemnizar Rogativa á la S.ma Virgen de la Asumpc.n q.e los dos dias S.tes y si fuese conven.te continuarla, se convocaria el Cabildo p.a decretarlo: en cuya virtud se dieron q.e la C. las devidas gracias ——

En esta forma se feneció y Diolbis este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Sen.s seg.n costumb.e de q.e doy fe ——

El Baron de Horst. Jose Ant.º Fran.co del Barco.

Lic. D. Ant.º Alonso Varona

Ante mi Ventura Delgado Garrido

Ordin.º de 18. de Marzo

En la Ciudad de Plas.ª en diez y ocho de Marzo de mil ocho-
cientos y ocho precedente llamam.to ante diem con espres.n del
efecto, a son de Campana se convocaron en las Casas Consis-
tor.s a celebrar Ayunt.to ordin.º el S.or Correg.or y Caballeros
Capitulares q.e se expresan Seguidamente

El S.or Baron de Horn Correg.or politico y Subdelegado de esta Ciu-
dad de Plasencia y Pueblos de su Partido

Ala dr.a los S.s Dn. Jose Barco y Dn. Ant.º Varona Reg.s per-
petuos, Dn. Manl. Gonz. Dig.do de Abastos y Dn. Jn. Sn.z Pror. Sin-
dico = Ala Yzqda = El Diz.º Dn. Fran.co Cilla Diputado de
Abastos =

La Ciudad acuerda se invitasen los llamam.tos y Sue-
nor dice assi =

Los Porteros de esta M. N. C. den llamam.to en Pers.
a todos sus Cabell.s Regidores Diputados de Abastos
y Pror. Sindico Personero de esta comun q.e q.e ma-
ñana viernes diez y ocho del corr.te a las diez en
punto de ella se junten en sus Casas consist.s a cele-
brar ayunt.to ordin.º en el q.e se dara cuenta de cierto
recurso hecho p. el S.or Personero relativo a q.e assi-
tan dhos. caballeros a los ff.tos de Abastos ff.cos y de las
posturas hechas a el abasto de Carnes. y dhos.
Sen.s lo cumplan q.e assi es orn. y mandato de el
S.or Correg.or de esta Ciudad: Plas.a y Marzo diez y
siete de mil ochos. y ocho = Sent.a Delg.º Garr.º
Llam.to dado p. tomar Rod.z y Mig.l feliz Silva ciud.no
de Vs. = S.or Jn.n Pedro Amador = indip.to = S.r Jn. Viz.te
de Vargas = con privilegio = S. Jn. Jose Barco en Pa =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

S. Dn. Ant. Varona en Sa = S. Dn. Man.l Gonz. en Sa =
S. Dn. Fco. Gilla en Sa = S. Dn. Jun. Sanzor en Sa
criador de b.s. = Mig.l feliz de Silva

Se dio cuenta de el pedim.to dado p. el S. Pror. Sindico, relativo a q.e (avisan) los Sen.s Capit. avisan a los puertos de Abastos pp.os y auto acordado en su vird: y la C. enterada acordo, en primer lug.r hacer pres.te al S. Correg.or q.e desde el primer Ayunt.o celebrado en este año acordo y dispuso el metodo de aban.r conv.e se habia de hacer la asistencia ala plaza, ala carnicería y demas oficinas de los abastos, y surtido pp.os con lo cual i con lo q.e trata p en orn.n el abasto del Carbon y con deseo de proporcionar el de aceite parece a la C. tiene acreditado q.e mas le fos de tener abandonadas estas obligs. hace de ellas el aprecio q.e debe en ya prueba descansa en datos positivos y escritos. En seg.o lugar q.e p. log.r hace a la asist.a mater.l se ha prestado esta en log.r va de este año del mismo modo q.e se ha prestado ordinariam.te p. lo comun a pesar de ser solos dos Regidores perpetuos, y dos Diputados los q.e estan en actitud de hacer este serv.o q.e a q.e el no sigue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta mrs. quedis.

HISPANIARUM REX · CAROLUS · IV · D · G ·

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

de contar rasionalm.te con el S.r Decano Septuagenario y achacoso, ni con el S.r Jn.o Vicente de varg.s C.a su privilegio: en medio de lo cual han estado estan y estaran los havitles prontos ala audi.a precisa, y a ocurrir a cualesq.a quesa, ó debate q.e se suscite: En tercer lugar q.e en el poco tp.o q.e ha se posesionado el S.r Personero no les parece q.e puede haver motivo q.a calificar ala C.a de abandonada en este punto, y menos cuando el S.r Correg.or esta tan pronto ala audi.a y al remed.o de las quesas ó desordenes q.e se experimenten; y como la C.a ignora q.e el S.r Personero haya dado alg.a en ese corto tp.o se persuade q.e no ha obra havido motivo p.a ello: todo lo q.l debe manifestar C.a su honor, C.a su oblig.on y C.a su celo —

Se dio cuenta de los cuatro memor.s presentados p.r Juan Ser.no Fran.co Elviza y Jose Diaz de la Cruz haciendo postura al Abasto de Carne, y enterada la ciudad de ser el mas ventajoso el q.e contiene la postura hecha C.a Dto Diaz dela Cruz, bien enterada la C.a de todas sus condiciones acordo q.e C.a lo adanzado de el tp.o y sus circunst.s se admita la postura q.e hace Jn.o Jose dela Cruz p.a la Persona q.e dice declara con tal de q.e al declare q.n es el Sugeto p.a q.n hacela

portura, resp.to a q.e cualq.r contrat.o y con especialidad la
C.G. sus respetos, el pp.o G. su interes, y el negocio G. su
importancia exigen q.e se sepa y se conozca la Pers.a
con q.n se contrata antes de pasar al contrato, en-
tendiendose q.e esta admis.n se limita alos precios, sin
perjuicio de lo q.e estos se mejoren en la Subhta.
a q.e los pasos determinados p.a el Abasto seg.n la
costumb.e y la practica se le conceden a el Abas-
tecedor: y resp.to alos q.e son de B.s se le concede tam-
bien q.e como vecino pueda solicitar lo q.e le cor-
responda en el Resp.to G. la tara, y en la misma
conformidad q.e los demas vecinos: Y q.e G. el au-
mento precisam.te de tropa no ha de poder pedir
alza, aunq.e en cualq.a circunst.e se le queda es-
pedito su drho. p.a q.e en los tribun.s y como le con-
venga lo promueba: y respecto alo adelantado
de el tpo. supp.ca la C. al S.or Correg.or disponga q.e
haciendose saber esta admis.n a el Interesado se
cite p.a el remate y se celebre este en el Domingo
proximo: extractandose en el exped.te el testim.o de
este acuerdo seg.n corresponda.

En este estado se fenecio y concluyo este Ayuntam.to q.e
firmaron dhos Sen.s seg.n la costumb.e de q.e doi fe =

El Baron de Horst. — Jose Ant.o Fanzoi del Barrio.

Lic. D. Fr.co Balcarce de Silva — Ante mi Ventura Delgado Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordin.º de 22 de Marzo

En la C.d de Plz.a en veinte y dos de marzo de mil ochoc.tos y ocho precedente llamam.to antediem con la expres.n correspondte. a son de Campana se combocaron en sus Casas consist.s á celebrar Ayuntam.to extraordin.º los Señ.s Correg.or y Capit.s q.e aqui se expresaran a Saber—

El S.or Baron de Horr Corregidor y Subdeleg.º de todas Rent.s Portos, montes y Plantios de Plz.a y su Partido—

Alda.s Dra. los Señ.s D.n Jose Antonio del Barco Reg.or perpetuo, y D.n Manuel Gonz.z Diputado de Abastos = Alderquierda = D.n Antonio Alonso Varona Reg.or perpet.º y el Diput.º D.n Fr.co Baltasar de Silva Diputado de Abastos—

La Ciudad acuerda se inviten los llamam.tos q.e dicen asy— los Porteros de la M. N. y L. C. de Plz.a den llam.to en Berona q.e celebran ayunt.to extraordin.º mañana v.te y dos, a las nueve y med.a en punto a todos los Caballeros Reg.dores Diputados de Abastos Prior. Sindico y demas Individuos, q.e q.e concurran a dha. ora a las Casas consist.s en q.e se leeran dos R.s orn.s una sobre secuestro de el haber de Gallinas y otra sobre la exoneraz.n al Principe de la Paz de los empleos de Almir.te y Generalisimo: y dhos. Señ.s lo cumplan q.e asi es orn.n y mandato de el S.or Correg.r Plz.a y marzo v.te y uno de mil ochoc.tos y ocho = Vent.a Delg.º Garrido—

Llam.to dado, q.e tomas Rod.z y Mig.l Felix de Silva Criados de V.ss. = S.r D.n Pedro Amador Indiv.to = S.r D.n Vicente de Bargas con Pribileg.º = S.r D.n Jose del Barco en P.a = S.r D.n Antonio Varona en P.a = S.r D.n Man.l Gonz.z Diput.do en P.a = S.r D.n Fran.co Baltasar de Silva Diput.do en Pert.a = S.r D.n Juan Santos Prior. Sindico en P.a = Criados de V.ss. = Mig.l Felix de Silva—

Se leyo la R.l orn. de diez y ocho de Marzo corrien

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

te, comunicada q. el S.r Marq.s de Caballero á el S.r Governador y interino del Consejo, relativa á hacer notorio q. S.M. se ha servido mandar q. se Reconozca el Exto. y armada, y q. lo mismo ha venido en exonerar ad.n Man.l Godoi Principe de la Paz, de los empleos de Generalissimo, y Almirante, concediendole su retiro donde mas le acomode =

En igual forma se leyó la R.l orn. q. contha. dice q. sea del tenor comunica el mismo S.r Governador y interino del Consejo, q. contiene el R.l decreto q. se con igual fha. le ha comunicado el Exmo. S.r D.n Pedro Ceballos, relativo á manifestar a todos los Españoles, q. deben tranquilizarse, q. su Caro Aliado el Emperador de los Franceses entra con su exto. con ideas de Paz, con destino a ocupar y fortalecer los puertos en q. se puede temer algn. desembarco de los Enemigos: y enterada la Ciudad de dhas. dos orn. habiendo conferencia do acordó de conformidad se guarden y cumplan, y copien literalmte. en los libros de acuerdos =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Yqualm.te se dio cuenta como se manda q.e s.
M. a esta C. de la R.l orn. q.e trata de las oblig.
del S.r Correg.r e yndivid.s de ella en q.e a las pro-
videnz.s subministros y auxilios q.e deben
practicarse en grandes transitos de tropas la
q.e tambien acordo la C. se cogie literalm.te
en los Libros q.e su observanz.a como subrogan
cialm.te lo han hecho sin la menor falta sin q
entre dho. Señ.r Correg.r y Señ.s capitulares se-
haya yntervenido la armonia y atencion
q.e les es prop.a y merecen las particulares cir-
cunstanz.s de dho. Señor

Enseguida el S.r D.n Man.l Gomez Diputado
de Abastos expuso q.e en atenz.n a el corto numero
de Reg.s actuales reducido a dos en actitud q.e
el desempeño de las urgenz.s de prop.s y arbit.s
y demas de su instituto con cuyo motivo
ha perdido y pende de el de su diputaz.n la
arbit.a continua de ellos, y q.e los Fagers ye-
motum.tos q.e q.e dho. R.l Decreto se aplican a sus
yndividuos de la Junta de AA. q.e conviene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el haber de Gallinas no tendria otro sob-
jecto en su primitiva institu.n q.e el se mu
nerar en cierto modo la ocupac.n del buen
manejo de dho. Proy.o y Arbit. sin embar
go de estar bien clara en este punto la de-
cis.n de dho. R.l decreto Suppca al S.r Correg.or
tenga a bien consultarlo q.e q.e se declare si
los Diputados como yguales Individuos
q.e los Regid.s en la Junta de Proy.s mere-
cen el mismo premio de Gallinas: y la
Ciudad en vista de los expuesto q.e el S.r Diputado
D.n Man.l Gom.z Supp.ca al S.r Correg.or q.e q.e esta
s.o q.e tenga a bien hacer la consulta q.e indi-
ca se sirba acer pres.te en ella q.e sobre los dos
Sen.s Reg.s utiles q.e expresa hai otros cuatro
los dos de ellos empleados en el Serv.o de S.M.
y los otros dos ambos tamb.n utiles si siem-
bargo de la ancianidad de el uno y R.l pri-
bilegio de el otro: q.e el premio de Gallinas
destinado a los Sen.s Regid.s no es q.e concegto de-
individuos de la Junta de Proy.s sino como ga-
ger adherente al mismo of.o de Regidor, q.e pri-
bilegio de la Sen.a Reina D.a Juana; y final-
mente q.e hai una R.l Provision ganada contra
D.n Fran.co Javier de Mora como Diputado q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

era en q.e en ig.l caso y en circunstancias
actuales le ruego el Supremo Consejo de ha-
ber de Gallimas.

En este estado se concluyo y fenecio este Ayuntam.to
q.e firmaron dhos Sen.res segn la costumb.re de q.e doy fe =

El Baron de Horst — Jose Ant.o Fern.z del Barco

Ante my — Lic.do D.n Balthasar de Villa
D.n Ferrera Delgado Garrido

R.l Decreto } Amados Vasallos mios: vna noble agitacion en es-
tas circunstanc.s es un nuebo testimonio q.e me asegura
de los sentimientos de vno corazon: y yo q.e cual Padre
tierno os amo, me apresuro a consolaros en la actual an-
gustia q.e os oprime. Respirad tranquilos: Sabed q.e el Exto.
de mi caro Aliado el Emperador de los Franceses atrabie-
sa mi Reino con ydeas de paz y de amistad. Su obgeto
es trasladarse á los puntos q.e amenaza el riesgo de alg.n
desembarco de el Enemigo: y q.e la reunion de los Cuerpos de
mi Guardia, ni tiene el obgeto de defender mi Persona, ni
acompañarme en un viage q.e la malicia o ha hecho su
poner como preciso. Rodeado de la acendrada amistad de mis
vasallos amados, de la q.l tengo tan yrrefragables prue-
bas, ¿q.e puedo yo temer? Y cuando la necesidad urgente
lo exigiese ¿podria dudar de las fuerzas, q.e sus pechos ge-
nerosos me ofrecerian? No: esta urgencia no la veran
mis Pueblos. Españoles, tranquilizad vro espiritu: Conde-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

cios como hta. aqui con las tropas del Mando de vro. buen Rey: y vereis en breves dias restablecida la paz de vros. corazones, y a mi gozando la q. el cielo me dispensa en el seno de mi familia y vro. amor. Dado en mi Palacio R.l de Aranjuez a diez y seis de marzo de mil ochos. y ocho = Yo el Rey = a D.n Pedro Ceballos

R.l orn. } Ylmo. Señor. El S.r Fr. D.n Fran.co Gil me comunica con esta fha. el R.l Decreto sig.te = Queriendo mandar q. mi Persona el Egercito y armada, he venido en exonerar a D.n Manl. Godoy Principe de la Paz de los empleos de Jeneralisimo y Almirante, concediendole su retiro donde mas le acomode: Tendreislo entendido y lo comunicareis a quienes corresponda: Aranjuez, diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y ocho = A D.n Fr. D.n Fr.co Gil = y a D.n Antonio Olaguer Feliu = esta Rubricado de la R.l mano = lo q. de orn. de S. M. comunico a V. S. y. p.a q. e. inm.te lo haga pres.te al Consejo y a todos los tribun.s y Just.s del Reino = Dios gue. a V. y. m.s a.s = Aranjuez diez y ocho de Mzo. de mil ochos. y ocho = El marq. Caballero = S.r Decano de el Consejo

Otra } El Ylmo. S.or Decano Gov.or interino del Consejo me

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

comunica en 14 de el q.e sige la R.l orn. de el tenor sigte=
Enterado el Rey de las solicitudes de el Correg.or de la Ciudad de
Plas.a y de el Ayuntam.to de la misma reducidas, la de el prim.o
ã q.e se haga entender a los Regidores de el Ayuntam.to q.e q.e obli-
gacion precisa y con la responsabilidad correspondiente de
ben concurrir ã auxiliarse con Bagages, utensilios, y aloja
mientos en casos yguales al ocurrido en el transito de
las Tropas francesas, y la del 2.o ã q.e se tomen informes
no siendo de el Correg.or sobre lo q.e ha egecutado y esta egecu-
tando en los puntos, y casos enunciados, y sobre los pro
cederes de el Corregidor con este motivo y en haber des-
pojado de los corts emolumentos, ô gages, q.e los Yndi-
viduos de la Junta de Prop.s tienen consignados, y q.e
siempre han percibido; se ha servido S. M. resolber q.e se-
haga entender al Corregidor y al Ayuntam.to de Plasen
cia, q.e es de oblig.on de las respectivas Jun.s tomar las provi-
dencias correspondientes q.e a contribuir ã la tropa con los
bagages, utensilios, y viveres en su caso: y de el Ayun
tam.to auxiliar las mismas providencias y asistir ã las
Jun.s en q.to puedan, y q.e asi el Correg.or como el Ayuntam.to de
ben conducirse en todos los asuntos concern.tes al R.l servic.o
con la atencion, y armonia reciproca q.e al parecer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se ha interrumpido en ellos; y en cuanto alos Es-
prezados Gages, ô emolumentos, q.e son bien desti-
nados â los fines q.e se propuso el Corregidor, p.o q.e
esto debe ser con calidad de reintegro alos Intere-
sados haciendo â este fin la anotacion correspon
diente en los Libros de Acuerdos, q.e por este medio
se atiende â la urgencia, y necesidad presente, sin
perjudicar el dr.o q.e corresponde â los Individuos
de la Junta de Prop.s en los gages q.e les estan
consignados = Lo q.e traslado â V.S. p.a q.e su inteligc.a
y cumplim.to y la de ese Ayuntam.to de q.e me da-
ra el correspondiente abiso = Dios gue. â V.S. m.s
a.s Caceres 18 de Marzo de 1808 = Fran.co de Leiba=
s.or Correg.or de la Ciudad de Plasencia ——

Concuerdan con sus originales q.e he tenido presentes
a q.e me remito las q.e devuelbo a dho. s.or Correg.or y p.a q.e cons-
te lo certifico y firmo en Plas.a y Marzo 1.te y dos de mil
ochocientos y ocho =

Fernando Delgado
Garrido

Ordin.o de 26 de Marzo de 1808 =

En la Ciudad de Plas.a en 1.te y seis de marzo de dho. año
preced.te llamam.to ante diem a son de campana se
combocaron en sus Casas Consist.r a celebrar Ayun-
tam.to ordin.o los Señ.s capitulares a saber —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r Baron de Horst Ten.te Coronel y Correg.or Subdeleg.o de Rent.s Pontos y Monte de Plas.a y su Partido

Al ladra.n D.n Pedro Amador Reg.or de Cano y D.n Man.l Gonz.z Dig.o de Abreu, y D.n Juan Santos Pro.r Sindico

Ala Vega S.r D.n Vicente de Vargas y S.r D.n Jose Barco Reg.or yergenos = enseguida el S.r D.n Ant.o Varona = e

Haviendose dado cuenta al C. de la R.l cedula q.e contiene el R.l decreto de abdicac.n del Rei.n

no en el S.r Rei augusto Fernando Septimo y decretos habilitando a los Secretarios del Despacho, como tambien las dos R.s ord.s q.e se comunicado D.n Bartolome Muñoz en veinte y dos del corriente mes de marzo, y la C. enterada acordo de Conformidad se guarden y cumplan y se man.e orig.r a la Libro Capit.r de acuerdos y manifestando desde luego el jubilo y regozijo q.e ha cabido q.e la exaltac.n al trono de tan justo y amado Monarca como lo acreditara en todas las ocasiones q.e las muestras de su fina lealtad y amor al Rey =

Habiendo representado el S.r Sindico Personero q.e era un Prop.o de la C. el pontazgo de Almaraz con sus demas agregados y hallandose suspendido el percibo de su arrendam.to hace m.s años pidio q.e se representase al S.r ministro de Estado d.o d.n q.e pertenece el ramo de puertos se sirviese mandar desembargarlo q.e su Sen.a cabia estubiese desempeñado ya cualquiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

garto q. S. M. hubiere hecho en la recomposiz.n de citado Puente y camino, y la C. enterada de lo funto de esta proposic.n acordo de conformidad se haga dha representacion, dando comis.n al S. Jn. Vicente de Vargas q.e q. informe lo conven.te a cerca de este punto.

Enterada la C. del pedim.to presentado q.e parte de Catalina Candela Vargas en el exped.te sobre la toma de pacs.n de cierto valdio, y quedo asesorado confiriendo traslado al Pr. At. acordo de Conformidad q. pase al Abogado de Camara de la misma =

En cuya conformidad se concluyo y diriolbis este Ayt.o q. firmaron dhos Sen.s seg.n la costumbre doy fe =

El Baron de Horst. Jose Ant.o Fernandez Barco.

Lic. Fr. Balthasar de Silva. Antte mi Ferreira Delgado

Ordinario de 7. de Abril de 1808.

En la Ciudad de Plasencia en siete de Abril de mil ochoc.tos y ocho precedente llamam.to antedicha a son de Campana se convocaron en las Casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q.e el Rein.do de S. M. el S.or D.n Fern.do Septimo,
Quarenta maravedis.

25.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o los Señ.res à saber ——
El S.or Baron de Horre Ten.te coronel de los R.s Exer.tos Correg.or y Subdelegado de Real. R.s Positos, monteo y Plant.s de Plas.a y su Partido ——
Ala dra. los Señ.res D.n Ant.o Varona Reg.or perpetuo, D.n Man.l Gonz. Dip.do de Abastos, y D.n Juan Santos Prior. Síndico Personero del Comun = Ala y.da Reg.or D.n Joe Ant.o Fern.z del Vasco Reg.or perpetuo, y D.n Fran.co Baltasar de Cilla Diputado de Abastos ——

Se dio cuenta ala ciudad de el memorial presentado q. Man.l Herrero y Jacinto Hez. maestros de sastres de esta Vecindad, relativo a q.e se nombren Personas q.e corran como cabezas gover.n.do el Gremio de su Clase, y la q. enterada acordo sean los dhos Herrero, y Hez. aquienes se dan las facultades de Examinadores segn. costumbre.

Haviendo se hecho presente el memor.l present.do q. man.l Juarez relativo a pedir se le alargue el puesto q.e la venta de sus generos tiene. la esquina de la calle de el Sol: y la C. acordo de Conformidad commisionar con las facultades necesar.s al S. D.n Joe Ant.o Fern.z del Vasco, q.e q. informado determine lo conveniente =

Haviendo se dado cuenta de el pedim.to presentado q. Fran.co Brabo vecino de Garrov. relativo a pedir se reconozca, y pague el Banco de la Barcagona, y enterada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la C. acordo de Conformidad se reconozca q. los maestros Ant.o Calle, y Fran.co Dejero =

Enterada la C. de las cuatro cuentas presentadas q. D.n Antonio Monredon, respectivas a la Mens.a de los Señores Toledo = a el Hospital de la Cruz = del Hospital de la merced = y de la Fabrica de caños acordo q. resp.to estas las cuentas anter.s en poder del Cab.o Reg.or D.n Ant.o varona pa ser estas del mismo notificando al Adm.or D.n Ant.o Monredon ponga immediatam.te a disposic.n de la C. como le esta mandado el Alcance q. resulta contra el de dhas. cuentas asi en metalico como en vales =

Y quedam.te el S.r Galindo previa la venia correspond.te manifesto a la Ciudad la carta oñ. de el S.or Intend.te D.n Martin de Garay fecha en treinta de marzo antepaximo relativa a declarar se abonen q. la admini.on de Rras. todas las certificac.s de Suministros hechos a las tropas, en pago de la R.l contribuc.n de Alcabalas, y enterada acordo de Conformidad q. el S.r requirente pase un testimonio de dha. orn. a el S.or D.n Ant.o varona Abog.o de Cam.a q. q. pida lo conven.te =

La Ciudad en vista de la representac.on de el S.or Sindico sobre el excesivo precio a q. se vende la leche acordo se publique q. p.r bando q. el

precio de cada cuartillo sea el de cuatro cuartos
sin excederle bajo la multa de cuatro ducados q.
exigira cualquier cabald.o capitular q. lo llegue
a entender =

El Caballero Sindico llebado del celo q. le con-
responde q. su empleo y el Caballero Diputado Dn.
Man.l Gonz. hacen presente ala C. el irrisible per
juicio q. experimenta el pb.co en la venta del pan
q. llaman blanco q. las panaderas q. lo amasan
egecutandolo en sus prop.s casas sin presentarse a
saber prim.o reconocido y perdido q. una ve. q. ot.a
vendiendolo asu antojo sin arreglo del maquila
do ni Dr.a q. en el dia lo egecutan a diez y seis q. las
~~dos q.~~ treinta y dos onzas valiendo lo comun
y general en los puestos pb.cos y señalados a diez y
once cuartos, y esto se daria y venderia a me-
nor precio a nosotros q. otras. Panaderas de blanco
como se halla en su arbitrio el alza cuando las aco-
moda se presentan en los mercados y ventas de
grano en esta Ciudad asurtando anticipadam.te
q. las panaderas de moreno otra especie aprec.
altos q. acomodarlas q. mas bien poner la ley a su
pan asurtando q. egemplo una partida de cien f.
de trigo, y desp.s solo llebar una o dos fan. tenien
do las panaderas de pan comun q. pasar q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q. el Reinado de S.M. el S.or D. Fernando Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

cios precios tan exorbitantes con otros mas perjuicios q. proxima adarar si necesario fuese, y q. ello supp.ca ala C. se les arreglo cada pan de dos libras como ha sido costumbre dos q.tos mas de lo comun precio a q.e se vende el pan comun y general prohiviendolas el afuste de el trigo, y los Salbados o afrechos los den y vendan como sig.n costumbre cada celemin al precio del pan comun: y el S.or Barco dijo q. concepua no haber orn. particular q. prebe ala C. el arreglo del pan mediante ser de los cuatro-ramos de millones, y q. respecto alos grabes perjuicios q. se siguen al pp.co seg.n ha indicado el S.or Sindico q. las compras de trigo q. las Panaderas hacen, y lo mismo en la venta de los Salbados q. los venden una cuarta q.te menos q. la fan.a de trigo debe moderarse y arreglarse tanto al reconocim.to de la calidad y peso del pan pribanselas del afuste anticipado del trigo y saliendo a venderlo a los puestos pp.cos de la plaza mayor q.to de q.e vendan los Salbados a otro precio q.e el de un q.to mas de a como esce el pan moreno = El S.or Varona dijo: q.e resp.to haver el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga p.a el Reyn.do de S. M. el S.or D.n Fern.do Septimo. 27

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Con q.e hablan sobre la tara de el pan sugende su voto q.e dara, y supp.ca al S.or Correg.or q.e q.a la decla rac.n de los puntos prop.tos se sirba citar actiquint.to q.a el dia de mañana en q.e enterado de aquellas orn.s dara su voto sobre indicados puntos = El S.or Gonz. reproduce su solicitud = q.e el S.or Villa dijo q.e estima q.e tanto mas juiciosa la suspens.n q.e ha pedido el Cab.o Reg.or D.n Ant.o Paxona q.e q.e el as.to tiene muchas y graves consecuenz.

Y el S.or Correg.or mando se cite como se pide q.e ma ñana al ur once:

Al mismo tpo. el S.or Sindico hizo pres.te ala G. q.e como tan pral. debe ser de las prim.s q.e cobra el reparo de mas. Aug.to Soberano Fern.do Septi mo, y de consig.te q.e para el q.e se hade poner baxo el dosel de ese Ayuntam.to disponga la misma C. arbitrio y sugeto q.e se encargue de ello, y la C. acordo q.e se le y abone los q.e im.te un Retrato decente y su cond.on suplicando al S.r Correg.r siguta encargarse de ese hon rroso encargo q.e con la firma de S.S. se pase

vendrá al Mayordomo de Prop.s hanqueelos pida: y oido q. fue. S.or Correo procura ra corresponder y llenar la Confianza dela Ciudad.

El S.or Sindico hizo presente ala C. q. los Labradores han roto sin licencia el Egido pasero de S.n Anton y la Cerrada acordo q.e el S.or D.n Jose Ant.o del Barco reconozca dho. Egido y haga se amojone y deslinde como mejor corresponda = em.e reng = y pague = v.e = tert.o diez y no v.e =

En cuya ord. se fenecio y Rubricho este Ayunt.o q firmaron dhos Sen.res segn. la Cost.e de q.e doi fe =

El Baron de Horst. Fernando del Barco.

Antonio Alonso Varona

Ante mi

Ventura Delgado y Garrido

Extraordin.o de 8 de Abril de 1808 =

En la C. de Plas.a en ocho de Abril de mil ochoc.os ocho preced.te llamam.to ante diem a son de camp.a se combocaron en sus Casas Consist.s a celebrar Ayuntam.to extraordin.o los Señores Capitulares a Saber = El S.or Baron de Horst. ten.te coronel, Correg.or y Subdelegado de Rias. Pontevedra monte i Plant.s de Plas.a y su Partido —

Ala dha: el S.or D.n Ant.o Varona, y el S.or D.n Man.l Gonz. diputado y D.n Juan Santos Prior. Sindico = Ala dha. los Sen.res D.n Jose Ant.o del Barco, y D.n Fran.co Villa =

FS 10148 AMP 01.01.01.001

La C. habiendo conferenciado sobre la propuesta
q.e en el dia de ayer hizo el S.or Prior del Comun
relativam.te al arreglo q.e merece el surtido del
pan med.te la perjuicios q.e se experimentan, y ha
hecho presente teniendo en consideracion
dos objetos uno q.e no se siruiese el S.or otro q.e
no se impida el libre comercio de una especie
la mas necesaria acordo q.e tomandose un co-
nocim.to de las Personas Oficios q.e estando
ricados ala Panad.a se distribuyan estar en
tres Clases, prim.a q.e el pan Comun, y sustan-
do ordin.o seg.a q.e el pan de ranfas, tercera
q.e pan de blanco ō de flor q.e deba despa
charse q.e el surtido SS.or y q.e q.e cada una
de estas clases se prorongan las reglas opor
tunas ā su objeto, y apreciando hacerlo con
la reflex.n q.e pide la materia dio su comis.n
a el Caballero Reg.or Dn. Ant.o Al.o Varona, y a
el S.or Diputado Dn. Jf.o Baltasar de Lilla q.e
q.e enseñeran la capitales conduc.tes ala ma
yor brebedad, y al S.or Prior del Comun q.e q.e pro
porcione desde luego las cuanto panaderas
q.e haya q.e el pan y surtido dela tarde
ra clase a fin de q.e cuanto antes pueda el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga p.a el Reyn.do de S. M. el S.or D.n Fern.do el Septimo.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO; QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Se logran este benef.o cuyo num.o de Panaderas q. aora ha parecido suficiente q.a q.e ellas puedan hacer las acopios necesar. y contar con las ventajas exclusibas q.a sostener el surtido:

Habiendo dado cuenta á la C. del ~~[illegible]~~ of.o q. el V.e Dean y Cabildo para asuseñoria con ftha. seis del corr.te en q. solicita surtirse de carnes en el año proximo de la tasa secular con pretesta de no perjudicar su dño. de surtirse en tosa separada cuando lo tenga q. convenga. acordo de conformidad suspender la providencia hta. el dia de mañana sobre este Asumpto.

Por mandado de la C. entro D.n Antonio Montedon, y presentó un memorial exponiendo q.e en ord. de haverle notificado q. presente las cuentas de los Dos Hospitales, Mem.a de los Toledos, y de la fabrica de Caños de esta Ciudad con sus pagos y alcances respectivos, en su cumplim.to puso de pronto y manifiesto una cuenta de Vales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga p.el Reyn.do de N.tra el S.or D.n Fern.do Septimo.

Quarenta maravedis.

29

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

R.s y dinero metalico inserta en dho. memor.l y entre
go de presente, la cantidad de treinta y ocho mil seis-
cientos once rr.s y treinta m.s v.on en metalico con su
respectiva factura, presentando asi mismo un tes
timonio dado y signado p. D.n Ant.o Moreno y Acevedo
do S.no de este num.o y Ayuntam.to p. el q.e se le abona
la cantidad de cincomil doscientos ocho, rr.s q.e al
cance dho. Monredon p. el ramo de la cobranza de
vrentilios, en los veinte y cuatro de Sept.e de mil
ochos. y cinco: y abonando la cantidad de siete
mil ochocientos rr.s v.on q.e dice ha entregado en virt.d
de libramiento compet.te del S.or Regidor D.n Anton.o Alonso Varona,
con cargas partidas llena el alcance total q.e dice resulta
contra sy p. la cuenta de dinero metalico respectiva á la
fabrica de Caños; y p. lo respectivo a las cuentas de
dhos. dos Hospitales y memoria hace patente q.e com-
prendo el Alcance resultante a su favor p. la cuenta
de el Hospital de la Cruz q.e suma diez y seis mil tres
cinq.ta y un rr.s v.on y dos m.s y medio, con los q.e contra
citado D.n Antonio Monredon resultan de las cuentas
de la memoria de los Toledos, y Hospital de la Mer-
ced, q.e suman, Diez y seis mil doscientos sesenta y nueve
rr.s treinta m.s v.on resultan a favor de el Admin.or * ochen

ta y sur R.S con veinte y Seis m.v. Sel borgerro:
Por lo tocante a la Cuenta de Cales R.S entrego
de presente Seis vales, uno de trescientos Pesos, y los
cinco de ciento y cincuenta, q.e dice Suman quin
ce mil ochos.os y Seis rr.s y ademas presento una
escritura otorgada q.e Blas Plaza de esta ved.en
dor del corriente mes y año ante dho. S.r D.n Ant.o
Moreno y Acevedo, q.e la q.e consta q.e en cumplim.to de
un Auto de el S.r Correg.or de esta Ciudad, ha recibido
dho. Plaza de ref.a Monredon, cinco vales R.S q.e con
sus reditos Suman la cantidad de, veinte y cinco
mil cuatros.os nov.ta y cinco rr.s con diez m.s, con
cluyendo con Suplicar se sirba la C. mandar sele
de el competente testimonio expresivo de haver
presentado el dinero metalico, y vales R.S q.e exis
tian en su poder, y la C. enterada de todo acor
do de Conformidad, q.e citado memor.l y docum.tos
se unan a las cuentas, q.e se de q.e aora un R.vo
interino a el consignante, y q.e el presente S.r No
vecosa y Custodie el dinero y Vales R.S presen
tados, interin la misma C. determina lo q.e esti
me conveniente; Dse testim.o literal de este agg.do a D.n Ant.o
Monredon p.a su resguardo si lo pidiere —

En cuya conformidad se fenecio y disolbio este Ayuntam.to q.e firmaron
dhos. Sen.res seg.n la costumbre de q.e doi fe —

El Baron de Horst.

Barrera. Garona

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

Lunes 27 de Abril

En la C. de Plas.a en nueve de el S.e de dho. año se reunieron precedente llamamiento ante diem, a son de Campana en dha casa Consist.l a celebrar Ayuntamiento ordin.o al q.e asistieron los Sen.res a saber =

El S.or Baron de Horc Correg.or de Plas.a y su Parecido — Ala Dña. el S.r D.n Ant.o Varona Reg.or perpetuo, y D.n Juan Ant.o Pér. Síndico, ala y Lgda D.n Jose Antonio del Barco Reg.or perpetuo: y el diputado D.n Francisco Balenzar de Cilla

Se dio cuenta de el of.io presentado C. el Proveedor de tropas D.n Juan Alazar pidiendo dinero q.e surta a las citadas tropas, y la C. acordo se le de la cantidad de Seismil rr.s v.on de el importe de el diezmo que tiene q.e cienes q.e existe en poder de el mayordomo de Propios q.e cuya cobranza se le entregara testimonio de este Acuerdo =

En consequencia de la reserba q.e en el dia de ayer se hizo p.a tratar en el de oi sobre la prevencion de of.o del V.e Dean y Cabildo acuerda la C. de conformidad q.e supuesto q.e el Abasto de Carnes esta ya rematado, y q.e el Abastecedor seg.n ha manifestado procedio en la inteligencia de q.e debia surtir solo la tosa secular no hai arbitrio alguno ya q.e abrar el contrato ni q.a usar de la prevencion q.e contiene el Oficio referido C. lo q.e parece q.e este negocio debe ya tratarse C. S. y. con el mismo Abastecedor

Valor q.e del Reyn.o de S. Ma.el S.r Fr.n Jeron.o el Jgnmo.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

dor q. de otro mil.n.te no rehusara sustituir la otra
eclesiastica q. medio del partido en q.e se conoc-
gan y si acaso fin la C. tubiere en su mano
alg.n medio q.a este logro esta pronta a dedicar
le q.a ello, q. log.e la C. supp.ca al S.r Corregidor
se sirba en la contestac.n hacerlo entender
asi al C.e Dean y Cabildo =

Deseando la C. reintegrar al Ramo de la Cañe-
ria la cantidad de cinco mil doscientos ocho
rs y tiere.n.s q.e se la deben q. suplidor q.
vecinillos, el S.r Correg.r mando llamar ad.n Jose-
ph.n Sevillano encargado q. la C. de la cobran
za de dhos. vecinillos y preguntandole su
sen.a q. caudales en efectivo podia aprontar
de lo cobrado q. vecinillos expuso q.e
de ord.n de la misma C. hacia pagado casi el
todo de lo cobrado como lo acreditaria si conve-
no y q.e solo quedaran en su poder seg.n entiende
quinientos, o setecientos rs.: q. no ha exigi-
do alg.s partidas considerables del V.e Dean
y Cab.o y de el Mayordomo de Obras pias q. no
haverselo mandado expresam.te la C. y entera

Valga p.a el Reyn.o de S. M. el S.or Fern.do Septima

Quarenta maravedis. Acuerdos

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

da la C. acordo q.e sin demora de curso al of.o q.e tiene preparado el Jn. Josef a ef.to de q.e el v.e Dean y cabildo y demas se prestien de buena fe al pago dando cuenta de las resultas ala C.

En cuya conformidad se fenecio y diolbis este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Señ.s segn la costumbre de q.e doi fe =

El Baron de Horst. = Jose Ant.o Vazona del Baron

Antonio

Ventura Delgado

Jamido

Extraordin.o de 12 de Abril

En la C. de Plas.a en doze de Abril de mil ochoc.s y ocho se combocaron preced.te llamam.to ante diem a son de campana en sus casas Consist.s a celebrar Ayuntam.to extraordin.o a saber =

El S.or Baron de Horst Correg.or y Subdelegado de Rentas R.s Portos, montes y Plantios de Plasencia y su Partido =

Ala dra. el S.or D.n Pedro Rod.z Amador Reg.or perpetuo de Caceres, y D.n Man.l Fern.z Diputado de Abastos = Ala Yzqda. el S.or D.n Jose Ant.o Fern.z del Baro Reg.or perpetuo. y D.n Fran.co Balzaran de Silva Diputado de Abastos = en sus el S.or D.n Ant.o Alonso Vazona —

R.l orn. a Proclama

Habiendose leido en la Ciudad la R.l orn. de seis del corr.te año firmada q. S. M. y refrendada q. el S.or D.n Juan Ygn.o de Ayestaran, relativa a mandar se proclame la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

exaltacion de Su M. el Rey q.e Enterada dha.
Ed. acordo de conformidad, se conviene decidam.te su
recibo como se ha verificado, y q.e se una original
dha. R.l carta ōn. q.e la efectos conducentes = mani
festando en la contestacion el Jubilo y sentimiento
de amor profundo y de lealtad acendrada con q.e
la C. ha recibido tan grata noticia, y la prontitud de todas Sus disposiciones q.e cumplir con q.to
S. M. la manda:

El J.z Correg.or hizo pres.te ala C. q.e Ja la conste
C. las cuentas q.e ha dado Dn. Ant.o Monredon como
Admin.or delas Obras pias haver entregado de ōn.
de Su S.a a Blas Plata, veinte i cinco mil y tan
tos R.s Vn. en vales R.s bajo la oblig.on y exist.a
C. termino de dos meses, y como dho. S.or en ello
no tubo otro objecto q.e auxiliar aun Vecino sin me
noscabo de los intereses de la Obra pia, y q.e no dio
lugar a traher la solicitud de Plata ala C. como
es debido nosiendo el animo de el S.r Correg.or des
atender en man.a alg.a ala C. desde luego lo pone
en su noticia q.e q.e con la mayor libertad delibe
re lo q.e estime conven.te: La C. enterada de los
exp.tos C. el S.or Correg.or acordo tiene C. vastante
la interv.on de dho. S.or p.a graduar bien hecha aque
lla entrega:

El S.or Varona hizo presente q.e en el dia

de aiser se metieron en el Deposito de S. Vicente y Arca de la Alondiga, la cantidad de treinta y seis mil y mas R.s q.e entrego en metalico D.n Antonio Monredon, con su respectiva factura, firmada q. citado Monredon, cuya cantidad se hallaba interinam.te depositada en poder de el presente Secretario, en cuyo poder subsisten adiposicion de la C. los unicos valores R.s de cierro y cinq.ta pesos, y uno de treyntaicinco pesos presentados q. citado Monredon: y la C. enterada tubo q. bien hecha tha. introduccion, y q.e el presente S.r no cuide de la renovacion de citados vales R.s = Ent.e renq.s presentados q. citado Monredon: vale

En este estado se fenecio y dissolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Señ.s segn. la costumbre de q. doy fé =

El Baron de Horst. q. Ant.o Alonso Garono — Lic. D.n Bartolome de Villa

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

Valga p.ª el Reyn.º de Ss.ª el R.º Fr.º Fern.do el Septimo.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Rey.

Concejo, Justicia, Regidores, caballeros, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos de la Ciudad de Plasencia. Habiendo el Rey mi Augusto Padre, con la deliberacion mas seria y premeditada, tomado la resolucion de abdicar la Corona en mi, como su hijo primogenito y Príncipe Jurado de España, con todos sus Reynos, Estados y Señorios, de que se sirvió S. M. expedir su Real Decreto en Aranjuez á diez y nueve de Marzo proximo, dirigido á D.n Pedro Cevallos primer Secretario del Despacho de Estado, y comunicado por este al Consejo y Camara; vine en aceptar y acepté en debida forma dicha renuncia y abdicacion en el mismo Real Sitio de Aranjuez el dia siguiente veinte del citado mes de Marzo, expidiendo Yo el Decreto correspondiente al mismo Consejo y Camara; y por otro Decreto que expedi tambien en este mi Palacio de Madrid á veinte y cinco del propio mes de Marzo, dirigido al dicho Consejo y á la Camara, mande que se inserte y comunique á las Ciudades y Villas, Grandes, Titulos y demas á quienes corresponda, el mencionado Decreto de abdicacion y renuncia de la Corona, hecha por el referido Rey mi Augusto Padre, el qual dice asi:= Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por mas tiempo el grave peso del govierno de mis Reynos, y me sea preciso para reparar mi salud, gozar en clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, despues de la mas seria deliberacion, abdicar mi Corona en mi heredero y mi muy caro hijo el Príncipe de Asturias. Por tanto es mi Real voluntad que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor natural de todos mis Reynos y Dominios. Y para que este mi Real Decreto de libre y espontanea abdicacion tenga su exacto y debido cumplimiento, le comunicareis al Consejo y demas á quienes corresponda. Dado en Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho.= Yo el Rey.= A D.n Pedro Cevallos.= En su consecuencia he querido participaros estas resoluciones para que os conste de ellas, y en su virtud dispongais, como os lo mando, que se

de el Sr. de Olmara Vicente Garcia Moreno y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

levanten en esa Ciudad los Pendones, por mi y en mi Real Nombre el dia que Yo señale, de que se os avisarà, y se executen las demas ceremonias que en semejantes casos se han acostumbrado, como lo espero de vuestro acreditado zelo y fidelidad. De Madrid à seis de Abril de mil ochocientos y ocho.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor
Juan Josef de Ayestaran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra de 15 de Abril de 1808

En la Ciudad de Plasencia en quince de Abril de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q.e el Reyn.do de S. M. el S.r D.n Fernando Septimo,

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

mil ochocientos y ocho en vrd. de lo mui corto de el termino, y urgente de el asunto se convocaron precedente llamam.to de este mismo dia, en Casa del S.r Corregidor de citada Ciudad ala ora de las siete y media de la noche, los Señores ã saber=

El S.r Baron de Horst Ten.te Coronel y Corregidor Politico p.r S. M. de Plas.a y su Partido=

D.n Jos.f Antonio Fernz. de el Pazo Reg.or perpetuo, D.n Manuel Fernz. Diputado de Abastos, y D.n Juan Santos Villanueba Pror. Sindico Personero= entraron los Señ.s D.n Anton.o Alonso Faxoma Reg.or perpetuo, y D.n Fran.co Baltasar de Cilla Diputado de Abastos y D.n Anton.o Monredon Mayordomo de el Hosp.l de la Merced=

El S.r Correg.or hizo presente a los Individuos del Ayuntam.to q.e haviendo visto en este dia alg.s Comicos de la Comp.a q.e esta admitida, y empezaro sus funciones en el dom.o inmediato, no ha podido diferir el juntarlos en su Casa p.a q.e entendidos de q.e su S.a nunca ã intentado perjudicarles en sus justas regalias sobre Palcos enla casa de comed.s ã pesar de el acuerdo de el dia veinte y cinco de Jun.o de mil ocho.s siete ante el S.r de Semana Vicente Garcia Moreno y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acevedo el q.e manda se una ā este q.e q.e conste
en los libros Capit.s sin otras miras q.e las del
mayor aum.to de Renta a el Hospital cuya es
la Casa de Coned.s deliberen los q.e tengan q. mas
arreglado y conben.te y los señor.s arriba dhos.
desp.s de haber conferenciado, y debatido el
negocio con presencia de sus respectivas razo-
nes dixeron: el S.or Baros dixo q.e respecto de ha
llarse en posess.n de dhos. Palcos tanto el Prend.te
S.or Correg.or los dos Comisar.s de obras pias de Ciu
dad el S.or M.e mayor el mayordomo del hosp.tal
q. Medico y cirujano Jurados de consum.o im
memorial, y q.e de privarles ā alg.s de estos de-
rechos regalia pueden originarse desazones y
pleitos alegando cada uno derecho de consum.o
vuelbanse los palcos seg.n y como antes se halla
ban=
S.or Garona dixo, q.e q. los q.e respecta a los Comisar.s
del Hospital se les restituya a sus antig.s Pal-
cos, y al mayordomo q. la precis.n de asistir
q.e se le permita elegir una lunera, quedan
do lo demas de lo acordado en dho. acuerdo
de v.te y cinco de Jun.o anterior en su fuerza
y vigor=
S.or Gonz. dice q. q. en las dilig.s q. se estan
obradas sobre este asunto q. el of.o de Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Garcia Moreno hicieron volunt.a dimision de sus
Palcos teniendo consideracn. a q.e como Reg.s indibiduos
del Ayuntam.to tienen su asiento en el q.e ocupa este
no condeciende en q.e se haga novedad en aquellas
diligencias=
Señor Villa dijo: q.e abbirtiendo q. un lado el inte
res de la reducon. de Palcos a fabor de el Mor.dal y q. otro
la costumbre de haverlos concedido aunq.e interrum
pida otra q. la cesion de el año pasado procuran
do conciliar en lo posible lo uno con lo otro ã lo
menos q. aora y futa. q. tenga mayores conoci-
mientos en esta materia vota q. resp.to al S.or
Correg.or como Presidente a los Señ. Comisar.s como
miembros del Cuerpo q.e es Patrono de la Casa tea
tro y de el S.or Alc.e mayor cuando se haga q. u-
na atencion decorosa a su Caracter no se haga
novedad en la costumb.e antig.a y se reduccan las
cosas a el ser q.e q. ella tenian; pero resp.to al ma
yordomo Medico y Cirujano titulares como q.e
estos tienen con el Hospital una relacion q. les
interesa q. el pago q.e reciben seg.n ha reclamado
oportunam.te el S.or Procurador del Comun
es su voto se les supriman a estos los Palcos
q. gozaban y respecto al mayordomo, se con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga p.a el Reino de S. M. D.n Fernando Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

En forma con el voto de el S.or D.n Antonio Paroma: En este estado se concluyo esta Palabra ñ Juan ra q.e acordaron los Señores de ella como tambien el comisionar al mismo S.or D.n Jose Barco q.e q.e dispongan volber y reponer el tabiq.e divisorio entre los Palcos de el S.or Corregidor y S.or Alcalde mayor, y lo firmaron seg.n la costumbre de que doy fe

El Baron de Horst.

Jose Ant.o de la Barca del Barco Vedoyd.

Ant.o Alom.o Carono

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Comedias

37

Para despachos de oficio quarto mrs.

CAROLUS IV. D.G. HISPARUM REX

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Auto de Oficio

En la Ciudad de Plasencia à veinte de Enero de mil ochocientos siete, el Sor Baron de Stoust, Corregidor por Su Magestad de ella y Su tierra, ãntemi el Esmo. Dijo: Que sin embargo de que su Señoria à experimentado en sus becinos, toda subordinacion y compostura, en los festejos Publicos de la Comedia, como pueden concurrir en las que ãhora se han à representar, forasteros, ò alguna otra persona de quien no deban tenerse semejantes esperanzas, à benido en acordar (para su obrevancia) los capitulos siguientes = Primero = Que por todos los concurrentes se guãe la maior compostura, y silencio, sin causar alborotos, ni pedir representacion alguna, que en el Cartel no este ãntes prometida, baxo la multa de un ducado, y tres dias de Carcel.

2º.... Segundo = Que en el Patio, ni palcos, no se fume, desde que se principie la Comedia,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hasta su Conclusion, por que el que que-
ra hacerlo, deberá salirse ālos Corredores,
ō ante-patio, baxo la misma multa y pe-
3º ... na= Tercero= Que en la duracion dilas Torna-
das, entremeses, ō bailes, ninguno tenga
puesto el Sombrero, ni montera, y si sola-
mente las pelucas, redecillas, ō gorros
chatos, que cada uno acostumbre, para
debaxo del Sombrero, y nō de otra Cla-
4º ... se, baxo de igual multa y pena= Cu-
arto= Que no se deben al teatro, botas,
ni jarros de vino, ni tampoco, se āra-
xen delos Palcos, Cazuela, ni Cor-
redores Salibas, frutas, cascaras, ni
otras cosas que manchen, incomo-
den, ō perturben el buen orden q.e
5º ... siempre debe aber en el Patio= Quin-
to= Que la Comedia hade principiarse
ālas Siete en punto dela tarde p.a q.e
con esta noticia, los que quieran con-
currir ā ella no tengan que esperar
ni incomodarse. Todo lo qual se guar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dará, Cumplirá, y executará sin tame-
nor contravencion, que por la primera vez
se castigará en los terminos expresados,
y al que ó quienes reincidieren, con las pe-
nas y multas á que segun las circunstan-
cias, se hicieren acreedores, fijandose á
las puertas del teatro, copia literal de es-
te auto, á fin de que por este medio, y el de
su ant.ª publicacion, llegue á noticia de
todos. Pues así lo probeio y firmó Dho S.ª
J. C. que doy fee =
El Baron de Horst.

Antem.
Vicente Ira, Moreno
d. 3 r. y Acevedo

Nota ... En dhã. ciudad dia mes y año en un pliego de Pa-
pel de oficio, sigue copia literal del ant.ª auto para
fijarla en las puertas del teatro, como en efecto lo
efectuè en su frontispicio, no haviendose podido publi-
car á voz de pregonero, p.ª hallarse este enfer-
mo, y por q.e conste lo anotè y firme dando de ello
fee =
Moreno
d. 2 r.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Teatro ✠

Para despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D. G.

Acuerdo Sre. Alcor

Estando en el Teatro de Comedias de esta Ciudad de Plasencia, El S.or Baron de Stout Corregidor de ella, presidiendo la de hoy veinte y cinco de Junio de mil ochocientos siete, asociado de los señores D.n Pedro Rodriguez Amador, y D.n Jose Antonio del Barco, Regidores perpetuos de su Muy No-ble Ayuntamiento, y de D.n Luis Barona, Diputado de Abastos, con voz y voto de Regidor; Excitado dho. S.or Corregidor, de su patriotico y Caritatibo celo, hacia el Hospital de la Merced (cuio es dicho Teatro) hizo presente alos indicados señores, como unicos vocales de dho. Ayuntam.to (mediante enfermedad del otro Diputado) el servicio particular que podia hacerse al mismo hospital y Comicos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

reduciendo la ocupacion de Palcos
que (sin pago alguno) se disfrutan, p.r
las reflexiones que con su erudicion
hizo manifestar; concluiendo, con la
oferta de que seria el primero que
(decaiendo su propia combeniencia)
cederia, parte muy considerable del
que le correspondia; Con lo qual da-
ba muy bien a entender, su impar-
cialidad desinteres, y afeccion a dho.
Hospital. Deque enterados los demas
S.res (prebia alguna conferencia dise-
ron; que desde luego aprobando el
proyecto de su Seria. se conformaban
y conformaron en quedar a favor
de dho. Hospital y Comicos, los rendi-
mientos de los quatro Palcos que disfru-
tan en la actualidad, a saber; Dos, los
memorados S.res Regidores, por razon
de Comparsas: Uno, el medico y Ciru-

fano: Y otro, el Flm.o con la precisa cir-
cunstancia de hacerse tres, de los dos que
ahora ocupan los señores Jueces ala par
te alta dela Frente del tablado, los qua-
les ande ocupar, el del medio (con ala.a
mas extension que los demas) su Sala:
El del un Costado, el s.or Alcaldemaior,
y el del otro, dhos. señores Comisarios,
ya por alternativa entre si, o ya del
modo que les parezca, sin quedar
ninguno para el Medico, Cirujano, ni
Administrador, por deber servir estos
empleos por sus respectivos sueldos, p.a
cuio señalamiento, con atencion a q.e
el de su Sria. hay q.e hacer dos, se nom-
bró (de conformidad) al nominado s.or Jos.
Jose Antonio del Barco, quien ofre-
cio desempeñar este encargo, en la ma-
ñana proxima, y aun para la aprobac.n
delo que ba expresado se mandó al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Portero Miguel Silba citaro à Ayunta-
miento como quedo en hacerlo, mas
à instancias dchos. Señores, se omitio
este por manifestar estar juntos todos
los que le componian, è hir conformes
en el Acuerdo, que firmaron ego el Esno.
de Semana, en fee de ello =

El Baron de Horst. Pedro Ant.º de
Luis Varona Consiento en q. vad.º no
Yoizaux Bienpo facultado p.ª ello
Jose Antonio Fenz er Baron
de Boboya y Villalobos.

Anuerm
Cr
Fuentetra, Moreno
de Sn. y Acuerdo

Señalam.to Cordha. Ciudad à veinte y seis,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quarto A.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA.

del mismo mes y año, constituido dho. Sor. Dn. José Antonio del Barco, en el teatro de comedias de esta, señaló la extension que debian tener los tres Palcos que por la parte alta, estan al frente del bestuario y tablado, quedando de tres varas de anchura, el del Sor. Corregidor, y de dos y media, cada uno, de los dos que le contiguan a los costados, cuia obra se dio principio pr. el Maestro encargado. Y porque conste lo pongo por diliga. que yo el Esno. firme dando de ello fee =

Vicente Fra. Moreno y Acevedo

Auto } Respecto a que ya se ha a conclu-
ir la obra proyectada en el teatro; de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la separazion de palcos, hagase saber
lo determinado, ā el Administrador del
Hospital, para q.e desde hoy (inclusibe)
en ādelante, (ōmitiendo todo motibo
de queja) ārriende indistintamente,
los quatro cedidos ā beneficio de Dhō.
Hospital, Comicos, y āun el Publico, q.e
por este medio consigue esta maior
estension, para las familias: Notorian
dose igualmente āsi, ālos Comisarios
āctuales del propio Hospital, ā fin de
que entreguen sus llaves, y passen
ā ōcupar el señalado. Pues por este
su āutto lo decretō y firmō el S.or Dr.
regidor de Plasencia, en ella ātreinta
de Junio de mil ochocientos siete dig.

doy fee =
Horst.s

Antem.
Vicente Fra. Moreno
y Acevedo
D. 2 r.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.º ... En dha. Ciudad á primero de Julio del expresado año yo el Escno. hice saber el auto anterior, y determinacion que le motiba, ad.º Antonio de Alomedon vecino de ella, como administrador de su Hospital de la Merced, cuio es el Teatro de comedias, en persona quien dijo quedar enterado ago fee =

Moreno
d. 40 m.ª

Dilig.ª ... Luego pase alas casas moradas de los señores D.n Pedro Rodriguez Almador, y D.n Jose Antonio del Barco, Regidores perpetuos de este Ayuntamiento, y Comisarios de dho. Hospital, ala misma diligencia, y no tubo efecto por no aberlos encontrado ago fee =

Moreno
d. 2 r.ª

N.º ... En la misma Ciudad y mañana del dos de dho. Julio, yo el Escno. bolbi ala casa morada de dho. señor D.n Pedro Rodriguez Almador, y en ella le hice saber dho. auto, y determinacion que le motiba, en persona, quien dijo: Quedar enterado ago fee =

Moreno
d. 40 m.ª

otra y dlig.ª Inmediatamente me constituy en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

la Casa morada dicho. Dn. Jose Antonio del Barco, y encontrandole en ella, a presencia de su muger, le hice saber dho. auto, y determinacion, qe. le motiba, quien enterado, respondio diciendo; no podia entregar la llabe, px. qe. dha. su muger, la tenia en su poder, y esta añadio diciendo; no la entregaba. por lo qual me retire. Y afin de qe. conste lo pongo por diligencia que firme dando de ello fee=

Vicente Fra. Moreno

d. 2 r.s y Acuerdo

Fee. Tambien la doy qe. sin embargo de lo contenido en la diligencia anterior, tanto Dn. Pedro Amador como Dn. Jose del Barco, pusieron a disposicion del Sor. Corregidor, las llaves de sus Palcos, y recogieron la del nuebam.te señalado; y por qe. conste lo anote y firme en Plasencia dia mes y año dho.=

Moreno

d. 2 r.

Valga p.a el Rey de N. el S.r D.n Fern.do m Sept. 23

Quarenta marauedis.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO. Acuerdo

Palabra de 18 de Abril de 1808

En la Ciudad de Plas.a en diez y ocho de Abril de mil ocho cientos y ocho se convocaron a tratar sobre cierta pala bra q. ora de el S.or Correg.or en Casa de su Señ.a med.te sen tencia fenado de Solemnidad los señ.res a saber

Por Baron de Horr Correg.or de Plas.a y Prend.te de esta Junta. Los Sr.es D.n Jose Barco D.n Ant.o Jarona Reg.r perpetuo D.n Juan Villa, y D.n Man.l Gom.z Diputados y D.n Juan San tos Villanueba Pers.r Sindico,

El S.or Decano hace presente ale Cap.l se halla con of.o de el p.e Dean y Cabildo pidiendo se le cite ora q. la Ciudad q.a recibir una Legacia en el Cam.o Comun. q.e ref.o Cabildo tiene decretada y enterada ref.a Ciudad acordo q.e se cite la ora de las diez dela mañana de el dia diez y nueve del corr.te en cuyo dia y ora esperara la Ciudad en su Ayuntamiento.

~~En cuya Conformidad se separo y hecho esta Palabra q. formaron ref.s Sr.s Cap.s de cuyo acuerdo de q.e dis pe~~

La Ciudad de conformidad en esta ocasion ha ma nifestado sus ansias vivas de significar al Soberano los sentimientos de goze, y de plazer en q.e reboman sus Corazones desde la prim.a noticia, q.e la comunico el S.or Correg.or de la exaltacion de S. M. el S.r D.n Fern.do Septimo a el trono de sus Padres y Mayores; y como al mismo tpo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el S.r Pr.or del Comun ha manifestado los anelos
de var.s vecinos, y Cuerpos de este Pueblo ha hacer
todas las demostraciones de iguales sentimientos,
q. sean posibles, y en su situacion y fuerzas:
considerando q. el principio exencial de tan
justa alegria debe ser el recurso humilde, y
afectuoso â el Cielo, p.a q. derrame sobre S.M.
todas las vendiciones y prosperidades; ha creido
q. ya es llegada la ocasion de romper la deten
cion, en q. C. un respeto afectuoso ha tenido,—
aunq. â expensas de la mortificac.n de su amor
y sin perjuicio de cumplir con la misma
exactitud y gusto todas las Significac.s, q. se la
insignuen y preceptuen: Con este motivo acuer
da C. aora, q. desde luego se den las disposic.s
convenientes C.a pasar y trasladar â esta Ciu
dad la sagrada Imagen de la Origen nra.
Señora, q. con el titulo de el Puerto es Patrona
suya, y â la q. acude en sus grandes, y enve
midas necesidades C. el socorro de su divino
hijo; q. en la bajada, y en la translacion se ob
serbe la practica, uso y costumbre de otros
casos; q. se signifiq. C. medio de la Legacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

competente esta efusion de amor, y de alegria al
el Ilmo. Cabildo p.a q.e pueda colocarse la Sagrada
Imagen en la Santa Iglesia Catedral, p.a la mayor
observancia y decoro, y se celebre una procession
general en este Pueblo en el dia q.e se acuerde, y con
duega la rogativa, y las preces, con asist.a del clero
y comunidades Regulares, p.a q.e se pasen los ofic.s
y avisos necesarios al Caballero Prior, y fi-
nalmente todo los demas q.e sean precisos, y dec.
nilo, con la atenc.n y urbanidad debidas; q.e estas pre
ces duren p. tres dias, y q.e en ellos el Pueblo pueda
demostrar su Jubilo p.r los medios inocentes, q.e son
prop.s y usados en el Pais; q.e en los mismos mes.
dias se iluminen las Casas Consistoriales, y las
de los vecinos, seg.n q.e cada uno pueda, se dice
su satisfac.on y placer en tan plausible circuns.
q.e esto se publiq.e en la manera suficiente p. rando p.a la
intelig.a de este fiel vecindario, haciendo la suff.ca mas
energica al S.or Correg.or, cuyo amor, celo, y lealtad tiene
esta Ciudad tan conocido, p.a que se sirva decretar, y tomar
todas las disposiciones conducentes, p.a egecutar este
acuerdo, a lo q.e cooperaran todos los Individuos de este
Ayuntam.to seg.n se les encargue: Y mediante q.e el S.or
Prior del Comun se ofrece a disponer lo necesario-

Valga p.ra el Pern.do de S.M. el S.or Fern.do Sept.m

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

q.e la traslacion de la Sagrada Imagen, se le da la comision suficiente q.e todo ello; y el S.or Correg.or enterado de la afecion de la Ciudad y de su pred.te y religiosa demostracion con q.e intenta principiarla, desde luego esta pronto a emplear toda su autoridad y arbitrios en solemnizar en esta ocasion un motivo q.e le tiene penetrado de Jubilo y de amor.

En cuya conformidad se fenecio esta palabra q.e firmo con seg.n la costumbre de q.e doi fe=

Vi Baron de Horst. Ledesma

Jose de Lima del Barco.

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Extraordin.o de 19 de Abril de 1808.

En la Ciudad de Plasencia en diez y nueve de Abril de mil ochocientos y ocho precedente llam.to a sus dem a Son de Campana, seg.n costumb.e se/ comboco en las Casas consist.s a celebrar Ayunt.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

valga p.ra el Reynado de S. M. el S.or D.n Fernando Septimo

✠ 45

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Extraordinario los Señ.s Capitulares a saber

El S.or Baron de Ytort ten.te Coronel y Correg.or de Plas.a y su Part.do

A la Derecha los Señ.s D.n Pedro Amador y D.n Ant.o Varona Reg.s perpetuos, D.n Man.l Jaiz. Diputado, y D.n Juan Santos Villanueba Prior. Sindico y Personero de este Comun

A la Izquierda el S.or D.n Jose ferm.n del Barco Reg.or perpetuo, y el S.or D.n Fran.co Cilla Diputado de Abastos

Precedente el recado politico acostumbrado entraron en forma de Segacia q. p.te de el Yllm.o Cabildo, en esta Sala Capitular, el S.or Arcediano de Bejar D.n Fran.co Sales Sanzuitevan, y el S.or Magistral D.n Josef Laco y previa la urbanidad acostumbrada, hicieron pres.te q. en vrd. de R.l orn. ha decretado el Yllm.o S.or Obispo y Cabildo de esta S.ta Yglesia solemnizar una Rogativa, dirigida a su Divina Magestad, q.e q. conceda a nro. Augusto Soberano la mas completa felicidad, y acierto en en el Govierno de su Monarquia; cuya Solemnidad ha de principiar en el dia de mañana, y durar tres dias, en cuya atencion deseaba el Yllmo Cabildo concurriese la Ciudad a estos actos religiosos, y enterada la Ciudad; con testo y respondio q. estaba pronta a asistir a las preces, y rogativas ff. seg.n q. es propio a los Sentim.tos y votos de su corazon.

Enterado el Agente de la Ciu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad entro y dio cuenta de q.e la Señores Dean
y Cabildo se havia señalado la ora de las
cinco menos cuarto de la tarde de este dia q.e
recibir esta legacia a los Señores Commissionados
de la Ciudad de lo q.e esta queda enterada; e igual
alm.te los Señ.s D.n Jose Ant.o del Varco, y D.n Ant.o
Alonso Varona Reg.s Diputados q.e evacuar dha.
legacia.

Los Señores D.n Ant.o Barco, y D.n Ant.o Varona
pasaron a evacuar el of.o convenientemente con el S.or Pro-
visor, y bolbieron dando a la C. razon de su en
cargo, y de q.e el S.or Provisor quedaba enterado
y pronto a librar el despacho q.e q.e el Parroco
entregue la sagrada Imagen, y la orn. q.e q.e se-
roquen las campanas.

En este estado entro el S.or D.n Vicente de Vargas
e hizo presente q.e haviendo tenido alg.a noticia
de las disposic.s q.e hace la Ciudad q.e solemnizar la
augusta exaltacion de S.M. al trono, se presen
ta a manifestar q.e concurrira gustosa y pron
tam.te con la Ciudad a tan dignos actos seg.n se lo
permita el notorio estado de quebranto, el q.e pa
dece su salud.

En este estado se concluyo y feneció este Ayuntam.to q.e
firmaron dhos. Señ.s seg.n la costumbre de q.e doi fe=

El Baron de Horot.s Jose Ant.o Fr.z del Barco Ant.o Fr.z Armada

Extraordin.o de 20 de Abril

Antonio Ventura Delgado

Garrido

En la Ciudad de Orn.a [illegible] de mil ocho.s y ocho precedente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mayorm.te le convocaron en las casas Consist.les a Son de campana q.e
celebrar Ayuntam.to extraordin.o los Sen.res a saber ——

El S.or Corregidor de esta Ciudad y Partido de Plasencia ——
A su Dra. el S.or D.n Pedro Rodrig.z Amador Reg.or perpetuo Decano
y a la Yzqda. el S.r de las Villas de el Barrado y Villanueva de
la Sierra Regidor perpetuo =

Este dia precedente el recado de atencion acostumbrado
entraron en la Sala capitular en Legacia q.e p.r de el Ylm.o
Dean y Cabildo de esta Sta. Yglesia, el S.or Arcediano de
Bexar D.n Fran.co Sales Santistevan, y el S.or Magistral D.n Jose
Laso, y haviendose les recibido con la mayor urbanidad, toma
ron asiento ala mano Yzquierda de el S.or Corregidor, y pedida
la correspondiente venia, hicieron presente ala Ciudad q.e
el Cabildo no habia podido suspender la Solemnidad de Ro-
gativas ala Sagrada Yma.n de nra. Señora de Asumpz.n
encargada q.e S. M. seg.n en el dia anterior havia solicitado
la Ciudad, a causa de tener dadas anticipadam.te todas las
disposiciones necesarias, y haver pasado los abisos correspon
dientes a el Ylm.o S.or Obispo, y a el S.or Provisor, pero q.e a
pesar de todo, desea el Cavildo complacer como siempre
lo ha egecutado ala Ciudad y tiene el mayor gusto en acce
der a sus solicitudes en cuya consequencia esta pronto a
trasladar desde la Yglesia de S. Rog.e a la Catedral, la
santa ymagen de la virgen Santissima del Puerto Pa
trona de este Devoto Pueblo procesionalm.te con toda la
veneracion y obsequiacion q.e la son debidas; cuya
translacion practicara dho. Ylm.o Cabildo, luego q.e la Ciu
dad se sirba dar su abiso; y la Ciudad enterada con
tesso, q.e p.a evitar toda dilacion tenia q.e conveniente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reynado de S. M. El Sor. Dn. Fernando Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

q.e se practicase referida translacion con la mas solemne magestad en el dia de mañana veinte y uno del corriente, q.e como el fin de estas fervorosas preces se dirigen á rogar á el omnipotente q.e Gl. á intercesión poderosa de su Santissima Madre derrame sobre nro. Amado Soberano las vendiciones y prosperidades necesarias p.a poder hacer un Reinado felicissimo y dilatado, no cabe demora ni detencion alg.a en el afectuoso deseo de esta Ciudad q.e tanto se interesa en el amor y felicidad de su Augusto Monarca D.n Fernando Septimo. Todo lo cual oido p. Dnos. Señores Prevendados no pudieron menos de convenir con tan ansioso y agradable deseo, prometieron dar cuenta á el Ylmo. Cabildo, p.a q.e se prepare a solemnizar, y asistir á tan plausible funcion: y con toda la politica, y urbanidad acostumbrada, tan prop.a de su Yl.e caracter, se despidieron, y retiraron haviendoles tributado la Ciud. las mas expresiv.s gracias:

En cuya conformidad se fenecio, y diolbio este Aguent.o q.e firmaron Dnos. Señ.s conforme la costumbre de q.e doi fe =

Al Br.n de Horst — Amador — Fran.co Alomo Canonigo

Ante mi

Ventura Delgado y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valg.ª q.e el R.º de S. M. q.e Fern.º Seprian

18

47

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Palat.ª Extraord.ª de 25. de Abril

En la Ciudad de Plas.ª en veinte y tres de Abr.l de mil ochoz. y ocho se conbocaron en las Casas de morada de el S.r Correg.or q.e trataz sobre cierta palabra, los señores a saber -

El S.r Baron de Storr Correg.or y Subdeleg.º de Plas.ª y su Part.do

Los Sen.s D.n Jose Antonio Ferm.º del Parco, y D.n Antonio Alonso Parona Regidores perpetuos, D.n Manuel Gom.z y diz.º D.n Fran.co Baltasar de Cilla Diputado de Abastos, y D.n Juan Sanz, Síndico -

Se dio cuenta a la Ciudad de el memorial presentado q. el Mayordomo de el Gremio de Labradores de esta vecindad en q. solicita q. respecto a ser ar en Rogativa la virgen Santisima del Puerto q. los felices aciertos de S. M. se continuen y estendan las preces q. el remedio de la calamidad q. se padece ya q. la falta de el agua, esterilidad y sequedad de la tierra y sembrados, en cuya vird. acuerda la Ciudad bien persuadida de el daño q. ya padece la tierra q. la falta de agua se pase de gacia a el Ylm.º cabildo q.e q. continuen las pre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ces ~~pp~~ cas por este beneficio, y q.e q.e ello se pida ora
y todo se evacue en la forma de estilo.

Entro el S.or Decano D.n Pedro Rodrig.z Amador =

La Ciudad deseando como debe q.e tanta virtu
tor estar prevenida q.a el Solemne acto de la pro
clamacion de su augusto, y amado Rey, no
teniendo hta. aora noticia alguna relativa
al dia de esta celebracion, y no queriendo
de modo alguno hallarse comprometida
por la premura del tiempo en faltar en
requisito ni solemnidad alg.a q.a un acto en
q.e desearia poder manifestar en lo esterior
todos los afectos de su Jubilo, y lealtad acuer
da q.e en la forma acostumbrada se pase
oficio, y abrio al S.or D.n Pedro Rodrig.z Ama
dor Regidor mas antiguo a q.n q.e este concep
to le corresponde el honor de tremolar el R.
Pendon en la situacion presente de las Cosas
a fin de q.e haya preparando lo necesario q.a
dho. acto, y este prevenido q.a su celebracion
en los q.e le toca, y corresponde: Enterado el S.or D.n
Pedro Amador de el Acuerdo q.e precede, hizo

presente q.e es notoria su ancianidad achaques, y falta de salud q.e los q.e apesar de sus vivos deseos y del honor q.e conoce le resultaria de tremolar el R.l Pendon debe manifestar a la Ciudad con toda sinceridad se halla imposibilitado q.a tan digna dilig.a y ceremonia, quedando mortificado su amor q.e su falta de actitud: En cuya vista acordo la Ciudad q.e q.e los q.e representa Dto. S.or Amador y se halla bastante notorio en quanto a los años y achaques q.e padece el S.or Amador acordo se pase se yguale of.o y abiso al S.or D.n Vicente de Vargas y Laguna Reg.or q.e sigue en el ofm. de Antequedad a citado Señor Amador.

Con el mismo objeto de estar prevenida la Ciudad q.a la R.l proclamacion teniendo presente q.a su gobierno y el devido acierto la R.l Provision de veinte y cuatro de Dic.e de mil ~~seis~~ s.tos ochenta y ocho, inserta en el libro capitular de ochenta y nueve, y expedida con motivo de la proclamacion de S. M. el S.or D.n Carlos cuarto acuerda q.e de el Caudal de Propios y en su defecto con calidad de reintegro y con la precision de dar cuenta, de los fondos de cualesq.a otros caudales se tome y saq.e desde luego q.a costear el Retrato de S. M. y el pendon q.a subbe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q.ª el Rein.do de S. M. D.n Fern.do Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D. G.

mix a la decencia de sus Individuos precisam.te q.ª dho. acto, y q.ª los demas gastos indispensables segun el uso, la costumbre, y practica de igu ales casos hta. en cantidad de treinta mil rs. por aora, los cuales reciba el presente S.r no. hasta q.e Q. disposicion de la Ciudad se dis tribuiga en los objetos necesarios q.ª lo q.e la Ciudad encarga al S.r D.n Antonio Varona y el dir. D.n Fran.co Balthasar de Cilla infor men al a Ciudad de lo q.e estimen conduz.te q.ª la decencia correspondiente.

En este estado se fenecio y diolbio esta Junta q.e firmaron dhos Sen.res seg.n la costumbre de q.e doi fe=

El Baron de Horst. Pedro Armada

Jose Ant.o Manzel Ant.o Alonso Blanco. Canoso

Fr. Balthasar de Cilla

Manuel Gonzalez

Juan Santos Villamuza

Antonio Moreno Ataveda

Ventura Delgado Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga ff. el Rein.do de S. M. D.n Fern.do Segundo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Extraordin.o de 24 de Abril de 1808

En la Ciudad de Plas.a en veinte y cuatro de Abl. de mil ocho.s y ocho, se convocaron en sus casas consist.s a celebrar Ayuntam.to extraordin.o a sondear para los Sen.s Capitulares a Saber

El S.or Baron de Atmt Correg.or de Plas.a y su Partido Alcalde la Sen.s D.n Pedro Amador y D.n Ant.o Yarzona Reg.s D.n Man.l Gomez, Dip.do del Abasto, y D.n Jn.n Santos Prok.r Sindico; a la Yzqda. el S.or D.n Jose Antonio de el Barco Regidor perpetuo

En este dia entraron en la Sala Capitular precedente el abito politico y ceremonias acostumbradas en forma de Legacia q. el ven.le Dean y Cabildo de esta Santa Yg.a los Señores Canonigos D.n Fran.co Bueno y D.n Fran.co de Ra les Andres y haviendo tomado asiento a la mano yzqda. de el S.or Corregidor hicieron presente a la Ciudad q. el Yll.o Cabildo havia oido con gusto la legacia de la Ciudad relativa a q. se continuase la Rogativa de la Virgen Santisima con el titulo de el Puerto a peticion de los Labradores q.e q. Dios nos favorezca con el benef.o de el agua q. regar los Campos q. ya la necesitan, y en su consecuencia se halla pronto a continuar citadas precesiones en los dias veinte y Sei.te v. y siete, y veinte y ocho

del corriente lo q.e egecutara dho. Cabildo con toda complacencia y devocion, pero no puede menos de advertir ala Ciudad q.e en lo Subcesivo tenga abien dar el avio mas anticipado q.e q.e puedan tomarse prudentem.te las providencias necesarias: y enterada dha. Ciudad de todo contesto dando al Yllmo. Cabildo las mas expressivas grat.s q.e la mucha bondad conq.e accede alas justas Suplicas q.e se le hacen; y q.e en la presente ocasion no havia podido darse mas tpo. med.te estar decretada la traslacion de la Sagrada Yma gen en este mismo dia ala Yglesia de S.n Roq.e y de dilatar citado avio se causarian mayores molestias a el Yllmo. Cabildo, y Comunidades Religiosas: en cuya vista se despidieron res.tos Señores con toda urbanidad seg.n es de costumbre.

Y, En esta Conformidad se fenecio y diolbio este Ayuntam.to q.e firmaron citados Señ.s conforme la Costumbre de q.e doi fe

Aldaron de Horst, Pedro Arredondo, Ant.o Alamo Carrasco

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

Estado. 3 de Mayo. En la ciudad de Plasencia a

tres de Mayo mil ochocientos ocho en su Sala
Capitular y habiendo precedido llamam.to al
efecto se juntaron en sus casas Consistoriales los S.res
Justicia Caballeros Regidores Diputado de Abastos
y P.ro Sindico Personero á Son de Campa
na tañida y como lo han de uso y costumbre
á saber = El Señor Baron de Moux Corregidor =
Los Señores D.n Pedro Amador D.n Jose Antonio
del Barco y D.n Antonio Alonso Varona Regidores
D.n Francisco alla Diputado de Abastos, y D.n Su
an Santos P.ro Sindico y personero = Al
La Ciudad acuerda se copie el llamam.to
y su tenor es el siguiente = Los Peones del Ayto.
de esta M. N. y L. ciudad den llamamiento en
persona á todos sus Caballeros Regidores Diputados
de Abastos y P.ro Sindico General y personero p.a
que mañana martes tres del corriente á las diez
horas de ella se junten en sus casas Consistoria
les á celebrar Ayuntamiento extraordinario
en el que se trata de ver diferentes R.s ordenes
á los efectos de su egecucion y dichos Señores lo
cumplan porque así lo manda. El Señor Cor
regidor. Plasencia y Mayo dos de mil ochoc.tos
ocho = Está rubricado del Señor Corregidor = Por

Falge Gª el Reinº de S. M. Dn Fernº Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

el Juez de Aquartamiento = Vicente Garcia Moreno y Acuedo = Llamamto dado por Tomas Rodrigz y Miguel Felix de Silba criados de VSS. = Señor Dn Pedro Armada en persona = Señor Dn Vicente de Vargas en persona = Señor Dn José del Barco en persona = Señor Dn Antonio Varona en persona Señor Dn Manuel Gomez. Diputado indispuesto = Sor Gto Franco Villa id. en persona = por Dn Juan Santos Sindico en persona = Criados de VSS. = Miguel Felix de Silba

Este dia se an echo notorias en la ciudad las sias ultimas Rs. años. que acuerda se guarden. cumplan y executen entregandose copia impresa de ellas en el Archivo y que en quanto ala q. trata de alibiar las cargas a los Pueblos se nombra por comisarios alos Señores Dn José Antonio del Barco Dn Antonio Alonso Varona Dn Franco Balthasar de Villa y Dn Juan Santos y Xto que entregandose de los papeles al archivo propongan

las q.e deben impetrarse de S. Ml.

En quanto a la letra de los quince mil rs.
q.e el S.or Corregidor debuelbe, acuerda la Ciudad
la regrese Su Señ.a q.e continuar en su encargo
y lo mismo en q.to al dinero.

La Ciudad con vista del titulo, y memor.l
presentado q. el Licenciado D.n Mig.l Burqueño acor
do el admitirle como lo hace q. vecino, y q.e use de su
facultad de Abogado en esta Ciudad.

El S.or D.n Juan Santos ha hecho presente la
novedad q. ha abbertido en el Gremio de Cosecheros
de esta Ciudad en q.to a no reconocerle q. Comisario
q. las funciones de nra. Señora del Puerto, en
tendiendose directamente Con el Señor Ba
ron de Horst Corregidor; y Caball.o Decano de este
N. N. Ayunt.to q. enterado acordo q. dho. D.n Juan
Santos continue en la Comis.n conferida.

En cuya conformidad se fenecio y disolbio este ayuntam.to
q.e firmaron dhos. Señ.s conforme la costumbre de q.e doi fe =

El Baron de Horst — Pedro Amador — Dn. Alonso Varona
de Aveemi
Fernando Delgado
Garrido

Valga g.a el Resmado de S. M. D.n Fernd.o Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga el Rein.do de S.M. Fer.do Septimo

52

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Extraordin.o de 6 de Mayo

En la Ciudad de Plas.a en seis de Mayo de mil ochoc.tos y ocho precedente llam.to se combocaron en las Casas Consist.les a celebrar Ayunt.to extraordin.o a son de campana los Señ.res a saber — El S.or Baron de Morr Correg.or y Subdelegado de Rtas. R.s de Plasencia y su Partido —

A la dra. el S.or D.n Pedro Rodriguez Amador Regidor Decano = S.or D.n Ant.o Barona Regidor perpetuo = S.or D.n Manl. Gonzalez Diputado de Abastos = S.or D.n Ant.o Tancudo Alcalde = y S.or D.n Juan Santos Procurador Sindico Gral. y Personero de este Comun. —

A la Izquierda el S.or D.n Ant.o de Ace Mariscal de Campo = S.or D.n Vicente de Vargas = y S.or D.n Jos.f Ant.o Fernandez del Barco Regidores perpetuos = y S.or D.n Fran.co Villa Diputado de Abastos. —

El S.or Corregidor mandò leer la Conferencia del S.or Regente de la R.l Aud.a fecha en Caceres à quatro del Corr.te mes y en su Vista dispuesto la Ciudad se cizcule à los Pueblos se Copie y ponga en los Libros Capitulares p.a su Cuidadosa Observancia y cumpl.to lo prim.o y lo segundo p.a q.e sirva à la Ciudad de satisfaccion haber obrado hasta aqui con arreglo à lo q.e en ella se previene p.r q.e es cierto, que considerando la Ciudad q.e no habia, ni ha havido

en la materia mas q.e unas noticias co-
municadas de oficio por Jueces ó Justicias
particulares, iguales y no superiores en quan-
to al alborozo causado en la Corte el dia
dos del corr.te segun parece tambien en razon
de q.e se havia ya pacificado; y p.r último en
razon de q.e esta pacificacion havia sido sup.ta
atendiendo al q.e la lealtad de q.e se precia en una
virtud y una obligacion q.e p.r el primer concepto
esta sujeta a la direccion de la prudencia; y p.r
el segundo está situada entre dos Extremos
ambos delinquentes, á saber el Exceso y la falta
advirtiendo por otra parte, que el Alborozo de
q.e se habla es un negocio espinoso y dificil q.e sobre
no constar por noticias detalladas en quanto
á su origen causa ó autores es una dificultad
llena de peligros en cuios casos á los inferiores
les toca executar lo q.e se les mande y no man-
dar por sí cosa alguna, se han reducido su provi-
dencias á dos objetos: Primero tomar alguna
prudente prevencion p.r lo q.e se la pueda mandar
por el Govierno sin dar un paso hacia la
execucion poniendolo en noticia de los immediatos
superiores: Segundo: Cumplir en tan delic.das
circunstancias con lo q.e ya está mandado
por las obligaciones comunes en orden á

mantener el sossiego la tranquilidad y quietud del Pueblo estando como han estado desde el amanecer del dia quatro y continuaràn bigilando sin cesar en evitar commociones è insultos. Populares asistiendo à esto todos los individuos de esta Ayuntam.to y las todas las noches el Procurad.r del Comun mostrando el mayor interès y eficacia en esto à cuio beneficio se à verificado la Paz y quietud del Pueblo p.r cuia Razon deseando continue este beneficio y q.e se extienda à los Pueblos del Partido entos q.e tal vez pueden ser mas necesitados de estas advertencias, à prevenido y ordenado la circulacion de dha. orden y ademas q.e se instruia en los oficios este Siguiendo p.a q.e les sirva de Govierno tanto en quanto à velar con doble cuidado la quietud popular evitando q.e aparezcan de Extranjeros ò p.r q.e asi lo parezca de insultos à persona alguna como en quanto à permanecer quietos y tranquilos sin pasarse à execucion alg.a sin q.e para ello esten autorizados con orden superior positiva y comunicada p.r legitimos Conductos pues solo assi se sirve propiam.te al Rey à la Patria y al Estado y no se beneficia esto con arrebatam.tos celos indiscretos fuera de la esfera de los inferiores sobre q.e ellos hacen los mas estrechos encargos

En este Estado se presentò vn porta dirigido al Sor Mariscal de Campo por la Tent.a de Casarrejada

Valga q.e el Reinado de S. M. D.n Fern.do Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Con fecha de este dia q.e se me entregò el Exp.te para su inteligen. en razon de q.e se solicitava pasase hacia las inmediaciones de esta Ciud.d con el objeto ya expresado, y la Ciudad habiendo conferenciado acerca de dho. òficio, y no hallando en el motivo p.a variar q.e se contenia el Aguerdo precedente Resolbio q.e con copia literal de aquel se dè quenta al Exm.o Sor Capitan Gral. ò Comand.te de las Armas en esta Provincia previniendo à las Tropas del Partido q.e Efectuen igual diligencia con las noticias q.e puedan adquirir ò se les comuniquen p.a otra S. pues decretando la orden del S. Regente q.e esta è ideas ordenes q.e se comuniquen p.a el Sor Comand.te Gral. de la Prov.a no tienen en el Sor Corr.dor ni en la Ciudad facultades algunas q.e disponer en la materia como la Ciudad lo à advertido en el principio, y expresa el ant.or Aguerdo

Y en esta conformidad se fenecio y dissolvio este Ayt.o q.e firmaron dhos. Sres. conforme à la Costumbre =

El Baron de Horst. Pedro Amado. Antonio de Alva

Manuel Gonzalez

Jose Fernandez del Barco.

Fr.co Balbuena de Villar

Vicente de Vasquez

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

Valga q.e el Reinado de Fern.do Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

54

Extraord.s de 7 de Mayo de 1808.

En la Ciudad de Plasencia en siete de Mayo de mil ochoz. y ocho se convocaron en las Casas Capitulares a celebrar Ayuntam.to extraordin.o a son de Camp.a los Sen.res a saber

El S.or Baron de Torre Corregidor de Plas.a y su Partido. Alcaldes S.res D.n Pedro Amador, S.r D.n Antonio Pavona, Reg.res S.r D.n Man.l Gonz. Diguerado, S.r D.n Juan Santos, Pro.r Sindico.

A la Yzqda. el S.or D.n Antonio de Arce Manical de Campo, el S.or D.n Fran.co Cilla diguerado, y S.or D.n Antonio Zarcedo Asesor.

Entro el S.or D.n Joze Ant.o del Barco Reg.or y el S.or D.n Vizente de Vargas Regidor perpetuo.

Habiendo reclamado D.n Juan de Alcazar q.e se le entregue dinero p.a surtir las tropas, y tener un Repuesto de Harina de cien fan.s p.a cualquier caso q.e pueda ocurrir, enterada la Ciudad acordó de conformidad q.e se le entreguen del diez y siete p.r ciento de propios del Peimal r.d dando le el tercio correspondiente.

El S.or Corregidor hizo presente a la Ciudad los m.s perjuicios q.e sufren los Pueblos del Partido teniendo aqui cada uno su comisionado, y q.e median te haber alg.s noric.s menos desagradables q.e las

q.e ocasionaron su venida podia decretarse q.e se retiren bien enterados de q.e deberan presentarse inmediatam.te q.e se les abise si las circunstancias lo exigiesen: y en su vista acordo la Ciudad se retiren dhos. Comisionados, haciendoles la prevencion q.e juntam.te indica el S.or Corregidor:

En cuya conformidad se fenecio y diviblio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Sen.res seg.n la costumbre de q.e doy fe = cnt.e reng = del diez y siete p.r cto. de bb. v.e =

Alvaron de Horst — Pedro Armada — Ant.o Alvarez Varona

Ante mi
Ferrera Delgado
Garrido

Extraordin.o de 13 de Mayo.

En la Ciudad de Plas.a en trece de mayo de mil ochoc.tos y ocho se combocaron a celebrar Ayuntam.to extraordin.o en sus Casas Consistoriales precedente llamam.to a son de campana ab q.e asistieron los Sen.res a saber —

El S.r Baron de Horst Correg.or y Subdeleg.do de Plas.a y su Partido — Alcaldes el S.r D.n Pedro Rodrig.z Amador Reg.or Decano, S.or D.n Manuel Gonzalez Diputado de Abasto, y S.or D.n Juan Santos Pror. Sindico y Personero del Comun — Alcaldes Vzgda. el S.or D.n Anton.o Varona Reg.or perpetuo, y S.or D.n Fran.co Villa Diputado de Abastos —

valga q.e el Gov.no del lug.r Teniente
Quarente marauedis. del Reino.

55

HISPANIARUM RE CAROLUS IV D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Habiendose leido la R.l Provis.n cartas, decretos, y demas contenido en los documentos q.e se han hecho presentes acuerda la Ciudad se guarden cumplan y egecuten, y q.e su intelig.a q.e se pongan en los libros Capitulares y una cop.a impresa, en los papeles del Ayuntam.to q.e en tan grave è importante materia ha estado y permanece pronta a concurrir con el S.or Correg.or a q.e se respeten las ord.s Superior.s y se conserbe la tranquilidad y quietud del Pueblo, y de los Subditos q.e los grandes y funtos efectos de esta disposicion, q.e es la q.e ha procurado inspirar, y mantener, y la q.e fomentara acerca de todas sus dilig.s

Se dio q.ta ala Ciudad de el oficio de el S.or Marq.s de Mirabel ofreciendose a desempeñar las funciones q.e le competen como Alferez mayor de esta Ciudad, y enterado el N. Ayunt.to acordo se le conteste debidam.te seg.n corresponde; y q.e se una dho. of.o a este Libro capit.r

En cuya conformidad se fenecio y disolbio este Ayt.o q.e firmaron dhos. S.res seg.n la costumb.e de q.e doi fe=

El Baron de Horst. Pedro Amadori Am.o Alvarez

Antemy
Ventura Delgado
Garrido

Extraordin.º de 23. de Mayo de 1808.

En la Ciudad de Plasencia en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y ocho precedente llamam.to se convocaron en las casas consistoriales ã celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores ã saber =

El S.or Baron de Horst Corregidor y Subdelegado de Rr.as R.s Postas, montes y Plant.s de Olas.a y su Partido ———

A la Dr.a: los Señ.s D.n Pedro Amador, y D.n Ant.o Varona Reg.s perpetuos, y D.n Juan Santos Prior. Sindico =

A la Izq.da: los Señ.s D.n Vicente de Vargas, y D.n Jose Anton.o del Varco Reg.s perpetuos, y D.n Fran.co Cilla Diputado de Abastos ——— ———

Habiendose leido la R.l orn. comunicada q.e D.n Bartolome Muñoz con fha. diez y ocho del corriente, en q.e se declara la abdicat.n de la Corona de España e Yndias hecha q.e el S.r D.n Carlos cuarto en su Hijo y caro Amigo el Emperador de los Franceses y la proclama de S. A. R. el S.r Prin.pe de Astur.s y de los Serenis.os Yn.tes D.n Carlos y D.n Antonio acordo su puntual y exacto cumplim.to y q.e se copie en los libros capitulares en la forma acostumbrada segun la cual la Ciudad obedece y respeta Ha. Superior orn. y respecto a que el Señor Corregidor q.e su celo re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nueba las providencias de tranquilidad y so-
siego comun, la Ciudad tambien repite a
Su Sen.a los ofrecim.tos auxilios y asistencia
q.e siempre ha prestado y con especialidad en
las ocurrencias actuales q.e sacrificarse asi-
tix y cooperar a mantener el Sosiego pp.co
q.e es y ha sido S.pre el voto pp.co y primero
q.e ha tenido y conserba en favor de tan im-
portante objecto:

En cuya Conformidad se feneció y dio libro este Ayt.o
q.e firmaron Dhos. Señores seg.n la costumbre de q.e
doi fe =

El Baron de Horst. — Pedro Armada — Antonio Gonzalez

Jose Ant.o Fran.z del Barco — N. Balcarcel de Villa

Juan Sanchez Villanueva
Pxor Pers.o

Ante mi
Jentura Delgado
Garrido

Extraordin.o de 23. de mayo

En la Ciudad de Plas.a en veinte y tres de mayo a
las cuatro de su tarde de mil ochoz. y ocho precedente la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q.e el Gov.no del Lug.r ten.te gral del Reino

quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

mamientos se convocaron en las casas Consistor.s a celebrar Ayuntam.to extraordin.o al q.e asistieron los Señores a saber =

El S.or Baron de Stort Corregidor de Plas.a y su Partido =

A la dha, el S.or D.n Pedro Rodrig.z Amador Regidor Decano, el S.or D.n Antonio Parona Reg.or perpetuo, y S.or D.n Juan Santos Villanueba Pror. Sindico Gral. y Personero, =

A la Yzqda. S.or D.n Vicente de Vargas y Laguna S.or D.n Jose Antonio del Barco Reg.or perpetuo y el Liz.do D.n Fran.co Gilla Oficiales de Abastos =

Habiendose leido la com. del Sermo. S.or Juan Duq.e de Berg Lugar ten.te gral. del Reino, y Junta Suprema de Govierno se acordo unanimemente su mas exacto y puntual cumplim.to y deseando la Ciudad llenar los deseos de su A. Y. y R. y de la Suprema Junta y contribuir q. su parte a la felicidad del Reino, haviendo conferenciado con el mas maduro examen desde luego, teniendo presente q.e aunq.e esta Ciudad parte el voto en Cortes con la villa de Alcantara, se halla actualmente en turno; y considerando q. en el S.or Lizdo

falga q.e el govierno del lugar ten.te q.ue del Reino

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Dn. Fran.co Baltasar de Cilla concurren con el concepto de Diputado de el comun y egercicio de Regidor q.e obtiene las cualidades apetecidas de celo patriotico conocimientos, luces, y experiencias de cuanto puede conducir ala felicidad de esta Provincia, le elige y nombra de conformidad, y comun acuerdo q.e esta nueba y honrosa Diputacion, el mismo q.e estando presente acepta el encargo q.e se le hace, y ofrece el mas celoso y exacto desempeño sin embargo de quedar abandonada su dilatada familia, cuya subsistencia como consta a la Ciudad pende absolutamente de el egercicio de su facultad, y q.e se de cuenta a S. A. S. de este nombramiento por mano de el Exmo. S.or Dn. Sebastian Piñuela, con el competente testimonio; dando otro ygual al Caballero Diputado q.e q.e le sirba de Credencial. En cuya conformidad se fenecio y diolbio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Señ.s de q.e doi fe=

El Baron de Horst. Pedro Armada Vicente de Vargas Yhaiguera

Ante mi

Ant.o Alono Olmedo

Ventura Delgado

Garrido

Extraordin.º de 24 de Mayo del 1808

En la Ciudad de Plasencia en veinte y cuatro de Mayo de mil ochoz. y ocho, se convocaron precedente llamam.to acelebrar el siguiente extraord.º en las casas consist.les a el q.e asistieron los Señ.res a saber —

El S.or Baron de Horz Correg.or y Subdeleg.do de Plas.a y su Partido — Alcalde, el S.or D.n Pedro Rodrig.z Conador y S.or D.n Antonio Varona Reg.or perpetuo = y D.n Juan Santos Villanueba Sindico Personero de este Comun = A la Yzqda. el S.or D.n Vicente de Bargas, y el S.or D.n Jose Fern.z del Pozo Reg.or y D.n Fran.co Cilla Diputado de Abastos —

Se dio cuenta de la representacion q.e con fha. de oy ha presentado el S.or Diputado D.n Fran.co Cilla, y habiendose retirado dho. S.or Diputado; enterada la Ciudad acordo nombrar Sobrinato, y unanimes y conformes nombraron a su Caballero capitular Diputado de los Reinos D.n Juan Martin Sebillano, y en caso de q.e q. ser tal Diputado sea incompatible la Diputacion en Bayona nombra la Ciudad de conformidad por Sobrinato de ref.or S.or D.n Juan Martin Sebillano a su Caball.o capitular D.n Jose Anton.o Fern.z del Vazo, q.n en el acto dijo, q.e aceptaba y acepto la honrosa comision q.e la Ciudad le confiere: q. cuyo desempeño sacrificara sus desbelos e interes.

En este estado el Caballero Sindico protesto el nombram.to hecho en D.n Josef Anton.o del Vazo q. carece absolutam.te de todas la esperiencias y cualidades necesar.as p.a la comis.n q.e se le confia, cuales son, su tierna edad, ning.n fondo en las materias de agricultura

Fabricas, artefacturas, Ganaderia, ni otros Ramos de q.e
debe estar instruido. p.a llevar los deseos de el Emperado-
dor y Rey, a cuyo nombre y de el Consejo, digo y dela
Junta de Gobierno del Reino q.e preside el Gran Duq.e
de Berg, se convoca el Congreso en Bayona: Conve-
te conocim.to manifiesta a los Ayuntam.tos y Just.s quedan
nombrar con libertad, ã qualq.a persona sea noble, ô deb-
estado llano, solo con el fin de q.e el q.e concurra ã el
acto sea capaz de producir los deseos q.e manifies-
ta la R.l Ord.n en beneficio de esta Provincia q.e es-
una delas q.e incluye todos cuantos Ramos puede
haber en el Reino; protestando nuebam.te todos los
perjuicios q.e se originen y el recurso conven.te ãla
Junta de Gobierno, y esto dejando ã el citado D.n Jose
Antonio del Parco q.e los demas conceptos en la buena
fama y opinion q.e tiene, y se merece q.e sus cualida-
des y nacim.to, p.a lo cual Supp.ca al S.or Presidente le
mande dar testim.o de todo: ~~La Ciudad~~

La Ciudad haviendo oido la protesta q.e antecede dijo
q.e D.n Jose Antonio de el Parco hace ocho años es Reg.dor
y como entonces tendria la edad de mas de veinte y
cinco años, ha comprobado hallarse oi seg.n ha expresa-
do de edad de mas de treinta y tres años, q.e ha ser-
bido las comisiones q.e se le han encargado con desem-
peño y q.e q.e esto, y q.e las notic.s e informes q.e la R.l Ord.n
prebiene tome cualq.r Comisionado p.a asistir al con-
greso concepua la Ciudad q.e no puede desmerecer
el nombram.to y Supp.ca al S.or Correg.or q.e en el caso de
mandar dar el testimonio pedido sea con insercion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q. el Gobierno del Lugar ten.te General del Reino

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

de esta diligencia: y dho. S. mando se dieze el testimonio seg.n solicita el Sindico, y con la inserzion q.e pide la Ciudad:

En cuyo estado se dio por dho. Ayunt.to q. firmaron dhos. Señ. seg.n la costumbre de q. doi fe=

El Baron de Horst. Pedro Arnado Diputado Alonso Carona

Juan Santos Prox. Sindico Pers.o

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Nota

Con fha. de ocho.to y cuatro de mayo, se expidio el testimon.o compet.te y con of.o se remitio ala Junta de Gob.no q. mando el Exmo. S. D.n Sebastian Piñuela =

Igualmente se pasó of.o al Caballero Diputado de Reino D.n Juan Min. Sebillano p. el S.or Correg.or notiziandole la elec.n q. se refiere, y q. pida a buelta de correo los docum.tos q. necesite p.a legitimar su Persona: y p. q. conste lo anoto y firmo=

Delgado

N. y M. L. A.

Contestado en 11 de Mayo de 1808 = Seg.n se previene en el acuerdo de 13 del mismo mes y año =

Muy S.or mio: No extrañará V.S. no le haya participado desde luego de oficio mi decidida Resolucion de pasar à esa Ciudad à exercer las funciones que me corresponden de levantar el Pendon y demas al tiempo dela proclamacion de nuestro muy amado Soberano D.n Fernando VII como Alferez mayor que soy de ella (previa la competente posesion y reconocimiento de este Empleo en forma) por quanto en seguida que concebi esta honrosa idea de amor y justo homenage à tan digno Monarca en su exaltacion al Trono, le fue preciso por las circunstancias politicas del dia, salir dela Corte, y suspender dho solemne acto, que ni se sabe ni aun presume quando podrá realizarse; mas sin embargo por evitar qualquiera incertidumbre de parte de ese N.o Ayuntam.to ó alguna novedad contraria à mis Regalias (que no espero de su prudencia y rectitud) le doy la referida anticipada noticia de que en su caso y de acuerdo con esa Ciudad, concurriré ala execucion del indicado acto de proclamacion, y demas anexo à mi obligacion y Empleo, segun corresponde, de que daré à V.S. aviso oportunam.te; aguardando en el interin me le dé V.S. del recibo de este y quedar enterado.

Ntro S.or gue. à V.S. m.s a.s en su mayor felicidad. Valladolid 27 de Abril de 1808.

B.l.m. de V.S. su mas atento Serv.or

El Marques de Mirabel Conde de Brantevilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Decreto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Decreto

S.r Correg.r y Ayuntam.to de esta N.a Ciud.d

Pase al M. N. Ayuntamiento y unase al libro capitular: Plasencia, y Mayo 24 de 1808.

Horot.s

Juando en la tarde del dia de ayer se me nombró para la tercera ó media voz q.e tiene esta Ciudad en el voto de Cortes, hice presente la notoria situac.on de mi dilatada familia pendiente toda de mi diaria asistencia, pero la precipitacion, ó lo imprevisto del lance no trajo á mi memoria el Serv.o publico en q.e estoy comprometido, ni la difusa y larga comision en q.e hace tres años estoy trabajando. El trib.l Superior de la Ch.l Aud.a me estrecha con sus orn.s. Tengo p.r esta causa una multitud de pleitos y procesos, y aun en materia de interes estoy comprometido en largas quentas. Ahora mismo estoy esperando otra porcion de pleitos y en el dia de ayer sabe V.s. me vali de su autoridad para circular con propio sello oficios. El negocio es sin es tal q.e solo el q.e le ha creado podrá fenecerle, y otro necesitaria un tpo. considerable en perjuicio de las orn.s con que me hallo.

De repre-

tenado sobre esto à las V. Aud.ª de quien
depende, y de quien espero la resolucion y las
orn.s relativas à este punto, y como la ce-
leridad q.e pide el nombram.to y sorteo del
Diputado no da treguas, espero q.e Vs. disponga
combocando al Ayuntam.to y para q.e no se
pierda el Correo de hoy, ó relevarme de
la eleccion de ayer tarde, ó nombrar en Ca-
lidad de substituto otro q.e este pronto cō
el punto de venir las orn.s q.e se esperan
sobre esto.

Este medio conforme à lo que
tengo manifestado desde el principio de este
año conciliar todo los servicios, y como yo
deva apetecerlo y proponerlo asi, y ello sea
tan conforme al celo y à la prudencia
de V.S.I. no dudo será adoptado à las cir-
cunstancias critica de este caso.

Dios gue. à V.SS. m.s a.s Plad.d 24,
de Mayo de 1808.

F.s
Fr. Balthasar
de Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordin.º de 26. de Mayo

En la Ciudad de Plas.ª en veinte y Seis de Mayo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q.e el Gov.no del Lug.te Tenn.te gral. del Reino

Quarenta maravedis.

65

Acuerdos

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

de mil ochoz. y ocho precedente llam.to ante diem con expresn de el cf.te se combocaron en las Casas Consist.les a celebrar Ayunt.to extraordin.o a son de Campana al q.e asistieron = El S.or Baron de Vorst Ten.te Coronel y Correg.or Politico Subdelegado de Plasencia y su Partido =

A la dha. el S.or D.n Pedro Amador Reg.or perpetuo decano: S.r D.n Jose Anton.o Fern.z del Barco = S.or D.n Fran.co Baltasar de Cilla Diputado de Abastos, y D.n Juan Santos Villanueba Prior. Sindico gral. y Personero de este Comun = entro el Reg.or perpetuo D.n Antonio Alonso Barona = se llamo y entro el S.or Asesor D.n Anton.o Lancedo ——

La Ciudad acuerda se inserten los llamam.tos q.e dicen asi =

Llam.to Los Señores de este M. N. C. den llam.to en Persona a todos los caball.os Reg.s y Prior. Sindico Diputados de Abastos y demas Individuos, q.e q.e mañana a las nueve y med.a concurran a las casas Consist.les a celebrar Ayunt.to extraord.o con motivo de una represent.on executiva, urgentisima y muy interesante q.e acaba de pasar el Caball.ro Sindico al S.or Corregidor, q.e contiene asuntos de la mayor consideracion y otros Sen.s lo cumplan q.e asi es mandado de dho. S.or Correg.or Plas.a y Mayo.r te y cinco de mil ochocientos y ocho = Ventura Delgado Garrido ——

Llam.to dado q.e Felix Silva Cuador de V.s S. = S.or D.n Pedro Amador en Persona = S.or D.n Vicente Varg.s con Privileg.o = S.r D.n Jose Ant.o Fern.z del Barco en P.a = S.r D.n Ant.o Barona en P.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.or D.n Manl Gonz. Diputado de Abanos en fmo. S.or D.n Fran.co
Silla Pd. en B.a S.or D.n Juan Santos Sindico Personero en
Persona - en nbre de S.S. Felix Silba

Habiendose leido la representacion q.e consta de
ayer pasó el caball.o Sindico al S.or Corregidor, rela
tiba á q.e se den las mas ciertas noticias q.e deben dasse
á el Comisionado q.e baya a Bayona con lo demas
q.e expresa acordo la Ciud.d y S ~~se conformaron a dicha~~
conformarse con el dictamen y parecer del ref.
D.n Antonio Lancudo asaber q.e se imprima el parti-
cular de la R.l orn. q.e trata de asiento, y se publi-
q.e q.e edictos en esta Ciudad exortando a todos los ve-
cinos celosos contribuyan q.e escrito con las ydeas
q.e juzguen mas beneficiosas, para q.e remedian los ma
les, como q.e promoben la felicidad del Reino en gral,
y en particular de esta provincia, y departam.to
de este Corregim.to: q.e se circule a las Villas eximi-
das, y capitales de los Partidos comprehendidos
en esta Subdelegacion la misma R.l orn. requi-
riendo y exortando a Sus Just.S y Ayuntam.tos q.e q.e
q.e si y valiendose de la Sugeto de acreditado celo, lu-
ces, y conocim.to remitan q.e escrito sus ydeas y ob-
servaciones q.e el logro de dhos fines, ó instruz.n
de el Comisionado; q.e en la Posada de el S.or Correg.or
desde el Lunes proximo á la ora de las diez de
la mañana se celebren juntas compuestas -

de Su Sa. de los Señ. Dn. Ant.o Barona Reg.or perpetuo Dn. Fran.co Villa Abogado de los Rs. consejos y Diputado de el Comun, de Dn. Juan Sanzor Villanueba Pror. Sindico Personero, de el Lto. Dn. Antonio Lancado, y de Dn. Juan Campo y Oliva, pa. q. haciendo uso de su celo y conocimientos formen un plan q. sirba de instruccion a el Dho. Comisionado: = tes.do q. se embiasen a llamar = no v.e —

En este estado se fenecio y disolbio este Ayuntam.to q. firmaron rs. Señ. segn. la costumbre de q. doy fe —

El Baron de Horst — Jose Antonio Vinz del Barco — Ant.o Alonso Garono — Antonio Ventura Delgado — Garrido

Extraordin.o de 28. de Mayo de 1808

En la Ciudad de Plas.a en v.te y ocho de mayo de mil ocho.tos ocho precedente llam.do se conbocaron a las cinco de la tarde en sus casas consistoriales a celebrar Ayunt.to extraordinario los Caballeros capitulares a saber —

El S.or Baron de Horst Correg.or y Subdeleg.do de Plas.a y su Partido — Aladia el S.or Dn. Jose Ant.o Peñz. del Parco, Reg.or perpetuo: y Dn. Juan Sanzor Villanueba Pror. Sindico y Personero — Ala Izqda. el S.or Dn. Antonio Alonso Parona Reg.or perpetuo =

Con la atencion y urbanidad acostumbrada precio el correspond.te abrio politico, entraron en la Sala capitular los Señ. Canonigos Prevendados de esta S.ta Iglesia Dn. Francisco Bueno y Dn.

Valga q.e el Gov.no del Lugar ten.te gral. del Reino

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPAN. D.G.

y haviendo tomado asiento à mano yzqda de el S.or Correg.or dixeron: q.e el Ylm.o Cabildo havia oido con gusto y satisf.on la Legacia de la Ciudad, p.r la q.e se ha suplicado se digne admitir en la S.ta Ygl.a catedral a la Sagrada Ymagen de la Virgen q.e con el titulo de el Puerto es Patrona de este Debido Pueblo, con la calidad de Deposito, y sin perjudicar las regalias y Patronato dela Ciudad en lo subcesivo: y ensu virtud estaprontto no solo a admitir en tal Deposito adho. Ymag.n sino à acompañarla ensu translacion a citada S.ta Yglesia procesional.te: y con toda la Solemnidad debida en semejantes casos: Cuya legacia oida p.r la ciudad contento q.e daba como era justo las grac.s à citado Ylm.o Cabildo; y q.e se trasladaria citada Ymagen en la tarde de el dia 8.te y nueve proximo: Presentando el S.or Correg.or q.e ref.o Deposito en neg.n ypo. perjudicase el Patronato dela Ciudad: con lo cual se despidieron dho. Sen.r Prevendador con la mas politica atencion=

Y en esta Conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntam.to q.e firmaron Sus Sen.s seg.n la Costumbre de q.e Doi fe=

Antemy

R.l orden y El Serim.o P.r gran Duque de Berg Lugar ten.te gral. del Reino=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q.e el gov.no del Lug.r Ten.te gral del Reino
Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

y la Junta Suprema de Govierno se han enterado de q.e los deseos de S. M. J. y R. el Emp.dor de los franceses son de q.e en Bayona se junte una Diputacion general de ciento y cincuenta Personas, q.e deberan hallarse en aquella Ciudad el dia quince del proximo mes de Junio, compuesta del Clero, Nobleza, y Estado gral.; q.e tratar allí de la felicidad de toda España, proponiendo todos los males q.e el ant.or Sistema le han ocasionado, y las reformas, y remedios mas convenientes, q.a destruirlos en toda la Nacion, y en cada Provincia en particular. A su consecuencia, q.a q.e se verifiq.e con la mayor brebedad el cumplim.to de la voluntad de S. M. J. y R. ha nombrado la Junta desde luego algunos Sugetos, q.e se expresaran, reservando ā alg.s corporaciones, a las Ciudades de Voto en Cortes, y otras, el nombramiento de los q.e aqui se le señalan dandoles la forma de executarlo q.a evitar dudas y dilas. del modo siguiente.

1.º Que si alg.s Ciudades, y Pueblos de voto en Cortes hubiese tuvo q.a la elecc.n de Diputados elijan ahora los q.e lo eran actualm.te q.a la primera eleccion.

2.º Que si otras Ciudades o Pueblos de voto en Cortes tubieren d.ho. derecho de votar q.a componer un voto, ya sea entrando en concepto de media, tercera, ō cuarta voz, ō de otro cualquiera modo elija cada Ayuntam.to un Sugeto y remita a Su M.te. a la Ciudad o Pueblo en donde se acostumbre sortear el q.e ha de ser nomb.do

3.º Que los Ayuntam.tos de dhas. Ciudades y Pueblos de voto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Cortes assi p.a esta eleccion como p.a la q.e se dixa puedan nombrar Sugetos no solo de la Clase de Caballeros y Nobles, sino tamb.n del Estado gral. Seg.n en los q.e hallaren mas luces, experiencia, celo, Patriotismo, Instruc.n y confianza sin detenerse en q.e sean oo Regidores, q.e esten ausentes del Pueblo, q.e sean militares o de cualq.a otra profession.

4.o ... Que los Ayuntam.tos a quienes corresponda p. este acto elegir o nombrar de la clase de Caballeros puedan elegir en la misma forma Grandes de España, y titulos de Castilla.

5.o ... Que a todos los q.e sean elegidos se les señale p. sus respectivos Ayuntam.tos las Dietas acostumbradas, o q.e estimen correspondientes q.e se pagaran de los fondos pp.os q.e hubiere mas a mano.

6.o ... Que todo el Estado eclesiastico deben ser nombrados dos Arzobispos, seis Obispos, diez y seis canonigos, ó Dignidades, dos de cada una de las ocho Metropolitanas, q.e deberan ser elegidos p. sus Cabildos canonicam.te y veinte curas Parrocos de el Arzobispado de Toledo y Obispados q.e se refieran.

7.o ... Que bayan ygualm.te seis Generales de las orn.s Religiosas.

8.o ... Que se nombren Diez Grandes de España y entre ellos se comprehendan los q.e ya estan en Bayona, ó han salido p.a aquella Ciudad.

9.o ... Que sea yg.l el numero de los titulos de Castilla: y el mismo el de la Clase de Caballeros siendo estos ultimos elegidos p. las Ciudades q.e se dixan.

10.o ... Que p. el Reino de Navarra se nombren dos Sug.tos cuya eleccion haya se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diputacion=

11. Que la diputacion de Viscaya nombre uno, la de Guipuzcoa otro, haciendo lo mismo el Diputado de la Provinc.a de Alava con los Consiliar.s y oyendo a su Asesor=

12. Que si la Isla de Mallorca tubiese Diputado en la Peninsula vaya este, y sino el Sugeto q.e hubiese mas apropósito de ella=

13. Que se egecute lo mismo q.e lo tocante ālas Islas Canarias, y si no hai agt.e Diputado se nombra ā D.n Estanislao Lugo ministro honorario del Consejo de las Indias, q.e es natural de dhas. Islas.

14. Que la Diputacion de el Principado de Asturias nombre asimismo un Sug.to de las prop.s circunstancias=

15. Que el Consejo de Castilla nombre cuatro Ministros de el, Dos el de Indias, otros dos el de Guerra, el uno militar y el otro togado, uno el Consejo de las Ord.s, y otro el de Hacienda, y otro el de la Inquisicion; siendo los nombrados por q.e el de Castilla, D.n Sebastian de Torres, y D.n Ygnacio Martinez de Villela, q.e se hallan en Bayona, y D.n Jose Colon, y D.n Manuel de Landizabal, asistiendo con ellos el Alcalde de Casa y Corte D.n Luis Marcelino Pereira, q.e esta igualm.te en aquella Ciudad, y los demas q.e elijan a pluralidad de votos los mencionados Consejos.

16. Que q.e lo tocante ala Marina concurran el Baylio D.n Antonio Valdes, y el Ten.te Gral. D.n Jose Mazarredo, y q.e lo respectivo a el Exto. de tierra el Ten.te Gral. D.n Domi.o Cerviño, el Mariscal de Campo D.n Luis Piaques, el Brigadier D.n Andres de Ezasti comand.te del primer Batallon de R.s Guardias Españolas, el Coronel D.n Pedro de Porras capitan de R.s Guardias Valonas, el Coronel D.n Pedro de Torres Exento de el R.l Cuerpo de Guardias de Corps, todos con el Principe de Castel Franco, Capitan general de los R.s Exercitos, y con el Teniente General Duque de el Parque=

17. Que de cada una de las tres Universidades mayo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO,

Valga q.e el Gov.no del lug.r tn.te gral. del Reino

ner Salamanca Valladolid, y Alcala nombre su claustro un Doctor=

18.. Que q. el Ramo de Comercio vayan catorce Sugetos los cuales seran nombrados q. los Consulados y Cuerpos que se citaran luego=

19.. Los Arzovispos y Ovispos nombrados q. la Junta de Govierno presidida por S. A. I. y R. son los siguientes, el Arzovispo de Burgos, el de Laodicea coadministrador de el Arzovispado de Sevilla, el Ovispo de Palencia, el de Zamora, el de Ovense, el de Pamplona, el de Gerona, y el de Orgel.

20.. Los Generales de las ornes. Religiosas seran el de San Benito, Sto. Domingo, San Francisco Mercenarios Calzados, y el de los carmelitas Descalzos, y San Agustin.=

21.. Los ovispos q.e han de nombrar los mencionados, veinte curas Parrocos, deben ser los de Cordoba, Cuenca Cadiz, Malaga, Jaen, Salamanca, Almeria, Guadix, Segovia,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Abila, Plasencia Badajoz, Mondoñedo, Calahorra, Osma Huesca, Orihuela, y Barcelona, debiendo assimismo nombrar, el Arzobispo de Toledo q. la extension y circunstancias de su Arzobispado=

22. Los Grandes de España q. se nombran son el Duque de Frias, el de Medinaceli, el de Hijar, el Conde de Horgaz, el Conde de Fuentes, el Marques de Sta. Cruz, el Conde de Fernannuñez el Duque de Osuna el ref.º Duque de el Parque, y el Conde de Santa Coloma=

23. Los titulos de Castilla nombrados tambien son el Marques de la Franqa y Calzofal de Sevilla, el Marques de Castellanos de Salamanca, el Marques de Cilleruelo de Burgos, el Marques de la Conquista de Trugillo, el Marques de Ariño de Aragon, el Marques de Lupia de Barcelona el Marques de Pendaña de Galicia, el Marques de Villalegre de Granada, el Marques

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Jura R.l de Valencia, y el Conde de Po-
lentinos de Valladolid =

24 Las Ciudades q. han de nombrar Sugetos q.
la clase de Caballeros son, Xerez de la Frontera
Ciudad R.l, Malaga, Ronda, Santiago de Gali-
cia, la Coruña, Oviedo, San Felipe de Xativa
y Gerona y la villa y Corte de Madrid =

25 Los Consulados ~~&~~ y Cuerpos de Comer-
cio q. deben nombrar cada uno un Sugeto
son los de Cadiz, Barcelona, Coruña,
Vilbao, Valencia, Malaga, Sevilla,
Alicante, Burgos &, San Sebastian, San
tander, y el Banco Nacional de San
Carlos, La Compañia de Filip-
pinas, y los cinco Gremios ~~&~~ ma
yores de Madrid = (1.º) =

Nota q. (1.º) Continua, y concluye el contexto literal
dela R.l orn. q. va copiada, en la oja impresa q.
aqui sigue = V.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Siendo pues la voluntad de S. A. I. y R. y de la Suprema Junta, que todos los individuos que hayan de componer esta Asamblea nacional contribuyan por su parte á mejorar el actual estado del Reyno, encargan á V. S. muy particularmente, que consistiendo en el buen desempeño de esta comision la felicidad de España, presente en la citada Asamblea con todo zelo y patriotismo las ideas que tenga, ya sobre todo el sistema actual, y ya respecto á esa Provincia en particular, adquiriendo de las personas mas instruidas de ella, en los diversos ramos de Instruccion pública, Agricultura, Comercio é Industria, quantas noticias pueda, para que en aquellos puntos ó particulares en que haya necesidad de reforma, se verifique del mejor modo posible; esperando igualmente S. A. I. y R. y la Junta que las Ciudades, Cabildos, Obispos y demas Corporaciones, que, segun queda dicho, deberán nombrar personas para la Asamblea, elegirán aquellas de mas instruccion, probidad, juicio y patriotismo, y cuidarán de darles ó remitirles las ideas mas exâctas del estado de la España, de sus males, y de los modos y medios de remediarlos, con las observaciones correspondientes no solo á lo general del Reyno, sino tambien á lo que exîjan las particulares circunstancias de las Provincias, exhortando V. S. á todos los miembros de ese Cuerpo, y á los Españoles zelosos de esa ciudad, partido ó pueblo, á que instruyan con sus luces y experiencia al que vaya de Diputado á Bayona, entregándole ó dirigiéndole igualmente las notas y reflexîones que consideren útiles al intento.

Todo lo qual participo á V. S. de órden de S. A. I. y de la Junta para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca; en el supuesto de que todos los sugetos que han de componer la referida Diputacion se han de hallar en Bayona el expresado dia quince de Junio próxîmo, como se ha dicho, y de que así por V. S. como por todos los demas se ha de avisar por mi mano á S. A. I. y R. y á la Junta de los sugetos que se hayan nombrado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y ocho.=Sebastian Piñuela.=Señor Corregidor y Ayuntamiento de la ciudad de Plasencia.

Es copia de su original, de que certifico. Plasencia veinte y siete de Mayo de mil ochocientos y ocho.

Ventura Delgado Garrido.

Costo de cada exemplar, incluso papel comun, veinte y dos maravedís.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

Extraordin.º de 30. de Mayo de 1808.

En la Ciudad de Plasencia en treinta de mayo de mil ochoz.tos y ocho se combocaron en sus casas consistor.s precedente llamam.to a celebrar Ayuntam.to extraordinario alg.e avisieron los Señ.s a saber = El S.or Correg.or y Subdeleg.o de Plas.a y su Partido — Alaña. los Señ.s D.n Pedro Amador y D.n Ant.o Valzona Reg.s D.n Juan Santos Villanueba Pror. Sindico y Personero del Comun = A la Yzqda = los Señ.s D.n Vicente de Vargas, y D.n Jose Antonio Fern.z del Barco Reg.s perpetuos =

Enterada la Ciudad de lo resuelto p.r el S.or S.r gran Duq.e de Berg en orn. de veinte y siete del presente unanimem.te acordo se cumplim.to é ygualm.te dig.o, y nombro p.a la nueba Diputacion gral. q.e se hade celebrar en Bayona al S.or Liz.do D.n Juan Mañ.z Sebillano, Reg.or perpet.o de esta Ciudad, y Diputado de Millones residente en la Villa y Corte de Madrid, mediante ã q.e en ref.o D.n Juan concurren las circunstanz. apetecidas p.a desempeño de tan honroso, y grave encargo, ã cuyo ef.to y p.r q.e instan el corto tiempo q.e resta hta. el quince de Junio prox.mo dia prefijado p.a la llegada a citada Ciudad de Bayona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se pase al mismo Dn. Juan el abiso competente con los do-
cum.to necesarios p.a legitimacion de su Comision en
el Correo de mañana; y deq.e a la yndicada Ciudad
de Bayona se le dirigian las yntruc.s q.e se crean
oportunas segun esta acordado. Dandose cuenta
A. S. A. S. de este nombram.to q.e mano de el Exmo.
Sor. Dn. Sebastian Piñuela.

En cuya conformidad se fenecio y diolbio este Ayun
tam.to q.e firmaron segn. costumbre deq.e doi fe =

El Baron de Horst

Cadoma

Ordinario de 2. de Junio de 1808 =

En la Ciudad de Ptas.a en dos de Junio de mil ochozientos
y ocho, precedente llamam.to se combocaron en el Despacho
de el Sor. Corregidor a celebrar Ayuntam.to ordinario
al q.e asistieron los Señores a saber =

El Sr. Baron de Horst Correg.or y Subdeleg.o de Ptas. R.s Portos
montes y Planrios de Plasencia, y su Partido ——
El Sor. Dn. Pedro Rodrig.z Amador, Reg.or perpetuo Decano;
Dn. Josef Antonio Fernz. del Barco, y Dn. Antonio Alonso
Parona Regidores perpetuos, y Dn. Juan Santos Villar.a
Pror. Sindico gral. y Personero de este Comun ——

Se hadado cuenta de la minuta de gastos oca-
sionados en la funcion hecha ā la Virgen S.ma.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Puerto q.e Suman un mil trecientos Sesenta y seis
rs.s con veinte y seis m.s v.on y en su vista la Ciudad
enterada acordó se abone dha. Cantidad a el S.or D.n Ju.n
Santos Prior. Sindico y Comisario de Def.a fuesen
dandole el competente libram.to y el testimonio necesario=

Enterada la Ciudad de la Postura q.e se hace al Abas-
to de bebidas heladas q.e Juan Fern.z Huerta acordó
se admita, pregone q.e nuebe dias, y pasados con esta
cion de partes se remate en el mejor Postor forman
dose el correspondiente expediente=

Vista la cuenta q.e presenta el Prior. Jose Diaz
de la Cruz pidiendo se le abone el papel sellado q.e
suplio a favor de la Ciudad en el año ant.or como Ag.te
q.e fue de la misma, acordó dha. Ciudad q.e la acre-
dite documentalmente.

En esta conformidad se fenecio, y disolvio este Ayunta.to
q.e firmaron segn. la costumbre de q.e doi fe=

El Baron de Horst.

Prior y Sindico de S.n Juan.

En la Ciudad de Plas.a en cinco de Junio
de mill ochoz. ocho, prez.te el Maestre de Campo

quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

En sus Casas Consistoriales, a diez dias del Ayuntam.to Extraord.o al q.e asistieron los Sres. Alfaro Presidente y Vizte. de Vargas, Regidor Perpetuo, y Presente de la Jurisdiccion, por Enfermedad del Sor. Corregidor ——— ———

A la derecha D.n Jose Fernandez del Barco, Reg.or Perpetuo, y D.n Juan Santos Villanueba, Procurador Sindico = A la izquierda el Sor. D.n Antonio Alonso Barona, Reg.or Perp.o y D.n Antonio Zancudo, Alferez del Ayuntam.to ———

Haviendose hecho presente al N.e Ayto. el oficio q.e con fha. prim.o del corr.te dirige al Sor. Correg.or el Sor. Brigadier D.n Jose Gallinzo, relativo, a q.e remita a la Junta del Gob.no creada en la Capital de Badajoz un Estado del Alistam.to Grab, que se haga, con noticia de las ofertas de caballos, Dinero, &a.; como tambien de las Armas de fuego, y blancas, con q.e se pueda contar; En vista de todo de conformidad acordó la ciudad: Que siendo cuanto se propone, y Pide en el, conforme al mismo, q.e esta Ciudad, y Pueblos de su Depart.to desean, y han empezado a practicar dia haze, esperando ya realizarlo la reunion de la Prov.a y ordenes competentes; Aggd.o Lo Primero se mas Exacto, y puntual Cumplim.to

q.e ya tiene dado al Publico de esta ciudad reunido en
la Plaza de ella: Lo segundo q.e se continue el Alis
tam.to de Voluntarios ya principiado, añadiendo la
Edad, y Estado de cada uno, con arreglo al modelo q.e
acompaña; Lo Tercero: Que los Alcaldes de Barrio in
mediatam.te dirijiendo casa hora, formen lista
conforme el mismo modelo de los Solteros, en q.e se
incluien los Viudos, y Casados q.e hubiere con Especifi
cacion de su oficios, hijos, y familia para q.e conste
de todo; Que la misma operacion se efecute inmedia
tam.te en todos los Pueblos del Corregim.to despachando
Veredas con copia Impresa de todo a las Cabeza
de los Partidos, Villas Eximidas, y Pueblos del Partido
para q.e inmediatam.te lo realizen, y sin detencion
remitan la razon de los Alistados, así Voluntarios
como preciados: de los fondos Publicos q.e tengan di
chos caudales, q.e se hallen en deposito: de los o frecim.tos
q.e se hicieren de caballos, Dineros V.r en la ynte
ligencia de la importancia, y Urgencia del ajunto
y de q.e espera el Capitan Comisionado; Esperando
del Zelo, y obligaciones de las Justicias el mas Esacto,
y puntto desempeño; cuio Acuerdo fue Aprobado
por el S.or Reg.te de la P.l Jurisdicion; mandando
se lleve apuro, y debido Efecto; y q.e para no permi
tir las Circunstancias mas dilaciones, sirba de
Despacho, y Efecto el Impreso autorizado por el
presente Escno de Ayt.to

Continuando reunidos en el Ayt.to acor
daron lo sig.te que se fijen Edictos en los sitios

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Publico, excitando à los Vez.os de todas clases à las ofertas, q.e se espera de su zelo, de Dinero, Caballos Armas, y subsistencias... que se oficie à los Illmos Sr.es Obispo, y Cavildo; los Provisores, por lo que respecta al Estado Eclco Gral, q.e q.e en continuaz.n de su ardiente zelo por la causa Publica, comun defensa, y Seg.d del Rey, y de la Patria se sirban Esortar à las ofertas, y manifestar todas las q.e se hagan, y puedan facilitarse para dar razon de ellas = Pasando con los oficios un Cav.o Capitular, q.e manifieste los Servicios de este Ayuntam.to = Que p.a proceder de Agg.do con el S.r Comand.te Gral, y Junta de Gobierno de esta Provincia, tratar, y deliberar con la madurez, Reflexion, y acierto, q.e Exige asunto de tanta gravedad, y ymportancia se forme en esta Ciudad Capital del Departam.to una Junta Subalterna de Gov.no compuesta de los Cavalleros Regidores, Diputados, y Procurador del comun, y Personas recomendables, por su zelo, luzes, y Amor à la causa Publica y de las Personas q.e Elijan los Vocales representantes de la ciudad, q.e Elijen, Diputados.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga q.e el Gov.no del Lug.r ten.te gral. del Reino

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

y Escriuanos de Comun, convocandoles à este Efecto en las casas Consistoriales en el Dia, y hora, que señale el S.r Regente de la R.l Junta; y que se le pase copia de la orden, y de todo lo acordado, y q.e se hiciere en su Virtud al S.r Mariscal de Campo de los R.s Ex.tos à quien esta Ciudad como Gral mas antiguo de la Prov.a, y por su confianza en su notoria lealtad, zelo, y Amor à la buena causa, y demas altas Prendas, q.e le caracteriza tiene reconocido, y Publicado por Comand.te Gral de las Armas de ella, y su Subordina toda su disposiciones, y Acuerdos; que se tome razon en la Adm.on y Oficinas de R.tas de todos los Caudales, y Efectos pertenez.tes al Rey N. S. Existentes en ella, conservando los en el mas fiel Deposito; que si igual dilig.a se practique con el Comisionado de la R.l Casa de consolidacion, solo afin por aora de poder dar razon de los q.e Existen, y sin perjuicio de cumplir acerca de ello las ordenes comunicadas, y q.e se comuniquen de la Capital de Badajoz, y no otras; y la misma con los Tesoreros de R.tas Novenos, Bulas, y demas R.tas pertenez.tes à S. M. bajo la responsabilidad de todas las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reultas; dando lo cual, ael mismo tpo
que dlas ofertas se remitira la razon
q. se pide:
En cuia conformidad, se concluio, y disoluio este
Ayuntamiento q. firmaron dichos Señores
de que doy fee.=

Extra ordinario, de 7 de Junio alas 5. dela tarde.

En la Ciudad de Plasencia en siete de Junio de mil
ochos y ocho se convocaron en las Casas consistor.
a celebrar ayuntam.to al q. asistieron los Señores asa-
bex=
El S.r D.n Vicente de Vargas Reg.te dela R.l Jurid.on ordin.a y
D.n Ant.o Vasco, y S.r D.n Antonio Varona, Reg.r per
petuos, y D.n Juan Santos Villanueba Sindico.
En este estado entro D.n Jose dela Concha Cata
neda, q. habiendo electo Diputado de Abastos q. muer
te de D.n Manl. Gom.z, y abiendo aceptado su of.o
y empleo juro en la forma ordin.a su puntual
y exacto desempeño, y enseñal de posesion tomo
el asiento q. le corresponde:
En cuya conformidad se feneció este Ayunt.to q. firmaron
los S.res concurrentes de q. doi fe=

Ordinario de 2 de Julio de 1808

En la Ciudad de Plas.a en dos de Julio de dho. año precedente llam.to ante diem con expres.a del efecto se convocaron a celebrar Ayuntam.to ordin.o en el Desp.o de el S.or Correg.or q. las actuales circunstanc.s de estar ocupadas con la Guardia las casas Consist.s los Señores a Saber =

El S.or Baron de Horst Correg.or y Subdelegado de Plas.a y su Partido = El S.or D.n Pedro Rodrig.z Amador Regidor perpetuo de Leno de este Ayt.o y el Señor D.n Josef de la Concha Carrañeda Diputado de Abasto =

Pedio cuenta de el oficio q.e el S.or Marques de Mirabel ha dirigido al S.or Correg.or y Ayuntam.to habilitando al pres.te Sp.rio q.e el desempeño de la Sh.nia decidado Ayuntam.to vacante q. muerte de D.n Antonio Moreno y atendido con todas las ramas agregadas a esta Sh.nia sin desmembracion alguna: en cuya vista la Ciudad acordo q.e concurriendo en el pres.te Sp.no cuantas circunstanc.s se requieren de honradez, suficiencia, y hacendado q.e el mejor desempeño de las varias Ramas q.e le corresponden como tal Sp.no de este Yl.e Ayuntam.to desde luego aprueba el nombram.to q.e le hace, y de q.e se ha dado cuenta ala Ciudad, el S.or Marq.s de Mirabel como Dueño de ref.a Cenias, y q.e ello se le entregue q. Inventario formal ante otro Sp.no todos los Papeles y documentos q.e le correspondan = con tal q.e el R.l titulo del consejo de Castilla q. ha obtenido el mismo Sp.no actuario sea bastan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarentamaravedis.

HISPANIARUM REX. IV. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

te para estos encargos, como se cree.

Habiendose hecho notoria á la Ciudad en este dia la Representacion q.e con fecha veinte y nueve último ha hecho el Patron del Buq.e ofrecedor de los aprovechamientos del Puerto y Barca de la Barragena unos de los paqueros de esta Ciudad en q.e declara q.e Franc.o Bravo Maestro Carpintero y vz.o de Garrovillas le ha entregado un Barco q.e ha construido de orn.o de este mes y A.o cumplimentando y q.e referido Barco esta perfectamente acabado y se halla en actual servicio: enterada la Ciudad de todo, y teniendo presente q.e el expresado Franc.o Bravo ha solicitado el abono de mencionada obra; haviendo conferenciado á cuyo fin q.e declara q.e se pague á mencionado maestro la cantidad en q.e resulte haverse rematado la construccion de indicado Barco y q.e se a su efecto se le den los testimonios y Libramiento correspondientes=

En la misma forma se ha enterado la Ciudad de la solicitud q.e con fecha de primero de Junio anterior ha hecho á este Ilustrisimo Ayuntamiento el R. P. Fr. Antonio Cuado de Garrovillas Guardian del Colegio de S.n Miguel extramuros de esta Ciudad por la q.e pide se les satisfaga la Limosna acostumbrada y correspondiente á Un año vencido en el mes de Mayo último por lo respectivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

a la Celebracion de el Santo Sacrificio de la Misa en la capilla colocada en estas Casas Consistoriales y en su vista acordo q.e acreditando el citado R. Guardian con su certificacion el numero de Misas Celebradas se le abone su respectiva limosna y inmediatamente expidiendose p.a su efecto el testimonio y libramiento correspondientes: sintiendo como verdaderamente siente la Ciudad no poder entenderse a mayor cantidad seg.n la vista su caritativo Zelo en atencion a q.e hade poseyendo todos sus limitados fondos p.a atender a los precisos Gastos de la Nacion.

Haviendose dado Cuenta a la Ciudad del memorial q.e con fecha treinta ultimo ha presentado Agustin del Rio de esta Vecindad y Barquero en la Bazagona solicitando q.e p.r lo abanzado del tp.o se publique y remate dentro de un breve termino el Algostadero del egido de la Bazagona perteneciente a los propios de esta Ciudad cuyo Arrendamiento solicito p.r memorial q.e entrego ace mas de un mes a Dn. Antonio Moro no sin aver tenido razon de su resultado segun aparece todo de dho. memorial en cuya vista de Conformidad acordo dha. Ciudad q.e inmediatamente se tase p.r un perito imparcial citado aprovechamiento y se

Publique q.e el termino de cinco dias y tratan
dose seguidamente en el mejor portero y para la
formalidad de el expediente pongase testim.o de este
acuerdo a continuacion de dho memorial.

Habiendose hecho notorio en este dia
a la Ciudad el memorial q.e con esta fecha han
presentado Tomas Rodriguez y Miguel de Silva
Porteros de esto M. N. L. en el qual exponen
q.e Juan Serrano abastecedor de carnes de la
Toza Eclesiastica de esta Ciudad se ha negado
a contribuirles con la media livra de carne
diaria q.e les corresponde por antigua costumbre
con lo demas q.e se expresa en referido memorial
en cuya vista haviendo conferenciado acordo
q.e con testim.o de este acuerdo pase a el S.or
D.n Antonio Alonso Barona Caballero regi-
dor y Abogado de Camara de este Y.L.C. A. para
q.e se sirva informar a la Ciudad lo q.e estime
conveniente.

Se dio Cuenta a la Ciudad en este dia
de un memorial sin fecha presentado por D.n
Diego Benito Rosado solicitando se nombre un
profesor de Farmacia q.e fase las medicinas
q.e ha despachado p.a la Curativa de los En-
fermos de los Hospitales de nuestra Señora
de la Merced y de la Cruz del Patronato de este
Y.L.C. A. con arreglo a la ultima r.a tarifa y
q.e concluida la tasacion se le expida el libram.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pa q.e el Mayordomo de dhos Hospitales les se-
tisfaga el ymporte liquido q.e se le deva segn se contiene
en citado memorial y en su vista acordo de conformidad
q.e se tome p.r D.n Juan Genaro Nuñez Boticar
rio de el Hospital gral de esta Ciudad los Libros
recetarios q.e se citan con total separacion y q.e
concluida la tasacion en esta forma se de cuenta
a vste yll.e Ss.r a providenciar lo Justo.

En cuya conformidad se fenecio, y disolbio este Ayunt.to
q.e firmaron dhos. Señores segn la costumbre de q.e doi
fe=

Ordin.o de 6. de Julio de 1808=

En la Ciudad de Plasencia en seis de Julio de
mil ochocientos ocho precedente llamamiento ante
diem se convocaron en el despacho del Sr. Corre
xidor los Señores D.n Antonio Alonso Barona
Regidor perpetuo y el Licnd.o D.n Fran.co Valta
dar de Silla Diputado de Abastos a celebrar Ayunt.to
tamiento ordin.o q.e fue presidido p.r dho S.r Corregi
dor con asistencia de mi el Esno.

Haviendose hecho Notorio el informe de el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

por Abogado de Camara fecha treinta y uno de Mayo ultimo por el qual se hace presente q.e la Ciudad de Xe p.r su honor y decoro reintegrar á Hilario Oliva v.o de Malpartida el valor de un Caballo, q.e un Capitan Retirado se bebeno y dexo muerto en las inmediaciones de dho. Lug.r de Malpartida, viniendo de Posta con un Pliego para el general el S.or D.n Antonio de Arce, por ser notorio, y Justificado quanto propone el indicado Oliva, con lo demas q.e resulta de el Expediente é informe precedente: En su vista la Ciudad acordo de Conformidad, q.e aunq.e Considerando Justo se reintegre de su perdida á mencionado Oliva: Haviendo tomado Conocimiento de todos los Jondos pb.os la Junta de Gobierno establecida en esta misma Ciudad, tiene por oportuno q.e poniendose Certificacion de este acuerdo en el Expediente, pase original a la misma Junta p.a q.e enterada decrete lo Junto como acostumbra su recta Justificacion.

En cuya Conformidad se generaliza este Ayunt.o q.e firmaron dhos. Sen.res de q.e doy fe.

ordina

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

no de 9 de Julio de 1808

En la Ciudad de Plasencia en nueve de Julio de mil ochos y ocho precedente llamam.to antediem se convocaron en el Desp.o del S.or Correg.or a celebrar Ayunt.o ordin.o los Señores a saber

El S.or Baron de Morr Corregidor y Subd.o de Plas.a y su Partido, los Sen.s D.n Pedro Amador, y D.n Jose Antonio Fernandez del Barco Regidores perpetuos

Entro el S.r D.n Jose de la Concha y Castañeda

En este dia se ha dado Cuenta el Memorial presentado por D.n Bentura Delgado Esno. vnico de este M. N. A., en que solicita se le de licencia para presentarse ante el Ex.mo S.r Capitan Gral de la Prov.a afin de hacerle presente las poderosas razones q.e le asisten imposibilitan de servir la Plaza de Soldado p.a que ha sido alistado; y enterada la Ciudad de q.e; de conformidad, que respecto a que las dos Escuelas de Ayuntam.to se estan regentando por el citado D.n Bentura quien se halla practico en los aluedos y exped.tes formados en las actuales Circunstancias, p.r haver sido formados ante el mismo, no puede la Ciudad concederle la licencia q.e solicita p.r los fines indicados; y mediante a la notoriedad de su x.a como asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mismo le ha iniciado en su Dia la Junta de Govierno de esta Ciudad, hagase presente al Exmo. Sr. Capitan Gral de la Provincia por este Ayto. S. A. suplicando a S. E. se sirva exonerar al mencionado D.n Ventura manifestando la necesidad que esta Ciud. tiene por ahora de su asistencia sing.e en la Ciudad y otro cuerpo haya facultades p.a nombrar otro en su lugar p.r acompañando los dos memoriales el uno presentado ala Junta de Govierno con su respectivo Decreto, y el otro a este M. N. Ayto. poniendo a continuacion testim.o de este acuerdo; En cuya conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntam.to q. firman con referida S.r de que yo el presente Esno. llamado p.a este efecto doy fee = resulta: p.r no v.

El Baron de Horsts — Pedro Amador — Jose Antonio Ruiz del Barco

Joseph de la Concha Carrañeda

Ante mi

Estraordin.o de 18 de Julio de 1808

Pablo Villanueva Diaz

En esta Ciudad de Plas.a en diez y ocho de

Julio de mil ochocientos ocho precedente llamamiento de este mismo dia Expresivo de el efecto á que se dirijese se convocaron en el Desp.o de el Señor Corregidor á Celebrar Ayuntamiento Estraordinario las las ocho y media de esta Noche los Señores

ha saber =

El Señor Baron de Hoist Coronel de Exercito Corregidor y subdelegado de esta Ciudad y su Partido

El Señor D.n Jose Alonso Ferrer del Barco y por D.n Antonio Alonso Barona Reg.or perpetuo

Haciendose cargo de las actuales urgencias en que se interesa el bien de la Religion la defensa de la Patria y la restitucion de nuestro amado Rey el S.or D.n Fernando Septimo, y considerando la escasez de caudales q.e son necesarios p.a sobrellevar la guerra justisima q.e con el auxilio divino debe asegurarnos el logro de tan interesantes objetos, y q.e aunque el Ayunt.to ha ofrecido y franqueado todos sus fondos p.r.a sin reservar ninguno debe extender su celo p.a el acert.to de Caudales á cuanto pueda de su arbitrio, y pueda ser menos gravoso a los vecinos y moradores de la tierra acuerda de conformidad, se acoten los pastos y yerbas y aprovechamiento de los Baldios comunes de Ciudad y tierra, y q.e precedido reconocimiento y justa tasacion de ello se repar-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

ran p.l precio de la tasa a los Ganaderos de la Ciudad y tierra, q.e los quieran y necesiten y en su defecto se saquen á pp.ca subhasta se rematen en el mejor postor, y ponga su producto en la Depositaria, separado del fondo comun; dandose cuenta de este Acuerdo á la Junta de Gov.no de esta Ciudad, se tiene, y pasando p.a su aprovacion, y q.e se dirija auxiliar de execucion p.a la q.e se convocara al Thor. gral y Excmo. de la tierra.

En cuya conformidad se feneció y firmaron dhos. S.res segn la costumbre de q.e doy fe.

El Baron de Forst.

Ant.o Alonso Cardona

Antonio Ventura Delgado

Garrido

Extraordin.o de 28 de Julio

En la Ciudad de Plasencia en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos y ocho precedente llamam.to se combocaron en las Casas de el S.or Corregidor a celebrar Ayuntam.to extraordinario p.a repartir el contingente de la R.l contribu

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

cion de Donativo de ocho millones los Señores a Sabber =

El Sor. Baron de Otort Coron. de Exto. y Correg.or Subdeleg.do de esta Ciud. Dn. Pedro Amador Reg.or de Cano = S.Dn. Franco. Cilla y S.Dn. Jose de la concha Diputados de Abastos = Señor Dn. Antonio Zancudo y Barrado = Licenciado Señor Dn. Alonso Herrero - S. Cura de S.n Martin = Pb.e de S.n Nicolas - Pb.e de S.n Salbador = Pb.e de S.ta Maria = Pb.e de S.n Juan =

La Ciudad acuerda se inviertan los llamam.tos q.e dicen asy. Llam.to y Los Porteros de esta M.N.C. den llamam.to en Persona a los Caballeros Reg.s Diputados de Abastos, Sindico, Liz.do Dn. Alonso Herrero, y al R.o Parroco correspond.te con los demas Individuos a q.e en ord. de la notoria indisposic.n del S.or Correg.or concurran a la Casa de Su Señ.a a las cuatro, y med.a de esta tarde, q.a vea una orn. de la Junta Suprema, cuyo cumplim.to es urgentisimo al R.l Serv.o y causa pp.a y Pbor. Señ.s lo cumplan q.e asi es mandado del Señor Correg.or Plar.a y Julio v. y ocho de mil ochoc. y ocho = Sent.a Delg.o Garrido — Llam.to dado p. tomar Rodrig.z = Criado de C.s = S.Dn Pedro Amador en P.a = S.Dn Jose Baeo en Persona enfermo = S.Dn Ant.o Zazora en P.a = S.Dn Franco. Cilla en P.a = S.Dn Jose Concha Diputado en P.a = S.Dn Sindico ausente = S.Dn Alonso Herrero en Persona = Criado de C.s tomar Rodrig.z —

Habiendose hecho notoria la orn. de la Suprema Junta de la Capital de la Provincia en razon de el Donativo de ocho millones acordado sobre toda ella, y necesario.

Dios guarde a Vms. m.s a.s Plar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cupo de ciento cuarenta y ocho mil, trecientos cin-
cuenta y cuatro R.s y treinta y tres mrs. cargado á
esta Ciudad se conferenció sobre el modo de satisfa-
cer ala mayor brebedad este cupo, y reflexionando q.e
los medios formales del reg.to ordinario exige diligen.s
y abenguas. q.e han de consumir mucho mas tp.o
q.e el señalado p.a el pago, y no queriendo se falte á este
y si q.e su pronta egecucion sea el egemplo p.a los
Pueblos y tambien una muestra dela Lealtad con
q.e procura acreditarse, á acordado q.e desde luego se to-
me una razon de las Personas, o Sugetos Pudientes
de este vecindario entre quienes se pueda distribuir
la cantidad del cupo con calidad de reintegro seg.n
prebiene la misma ord.n: q.e á dhas. Personas de q.e des-
de luego se empezó a formar lista de las aga con
currir en el dia de mañana, y se las reconvenga con
las grandes obligac.s de este caso, y el honor q.e les
resulta de satisfacerlas á fin de evitar todos los
medios de Coaccion, en q.to sea posible: q.e si por
este medio no se consiguiere la exaccion se pro-
ceda sin dilacion alguna á hacer la distribucion
prudencial y proporcionada entre dhos. Sugetos
con calidad de reintegro señalandoles el term.o
preciso de quinto dia p.a q.e entreguen la cantidad
q.e se les señale: q.e la entrega particular de-
lo distribuido la egecuten las Personas á quien.

se cargue en casa y poder de el presente Sr. Thes.o q.
junta la Suma del cupo se entregue conforme man-
da la orn.: e q. en caso de retardacion ó impedim.to se-
proceda con todo rigor y actividad á la exaccion sin
contemplacion ni disimulo alguno: Que sin perjui-
cio de todas estas dilig.s se proceda inmediatam.te á
disponer la formacion del Rep.to ordinario encargando-
este al contador numerario D.n Mig.l Serradilla, a q.n
se hara saber q.e ademas de dha. orn. señale y pri-
da todos los documentos, razones, ó noticias q. q.a
su Regimen estime necesar.s, encargandole la bre-
vedad de la operacion; y finalmente q.e conside-
rando q.e la mayor parte de las Haciendas y fincas
q. hay en esta Ciudad pertenece a Canonigos de
otros Pueblos, q.e alg.s de aquellos pueden residir en
territorios no comprometidos en esta Causa y suge-
tos al Gob.no frances; y q.e por todo esto seria muy gra-
voso á este Vecindario satisfacer el Cupo con exclus.n
de los q. gozan en el tantas ventajas, y fortunas
se represente sobre esto a la Junta Suprema, y al
contador nombrado se le abriera q.e desde luego for-
me el repartim.to con inclusion de las haciendas, y
bienes de forasteros sin perjuicio de lo q.e resuelba
dha. Suprema Junta; y q.e atribuendo q. todos estos me-
dios el cumplim.to de la orn. y la satisf.on de esta urgencia
se trabaje sin cesar en ello, con reserba de añadir
á los medios acordados cualesquiera otros, q.e conduc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM ET INDIARUM CAROLUS IV. D. G. REX

cax al mismo fin. y q.e de este acuerdo se ponga testimonio a continuacion de la orn. q.e q.e contiene todo en el expediente q.e en seguida de ella se ha de formar en razon de su cumplim.to

En cuya conformidad se fenecio y diolbio este Ayuntam.to q.e firmaron citados Señores de q.e doy fe—

El Baron de Horst

Pedro Amador

Vicente Tosf

Geronimo de Alcala

de Leon

Antonio Sanz Herrero

Pedro de la Flor

Juan Rafael Nuñez

Lic.do Fr.co Balthasar de Cilla

Lic. Alonso Sanz Herrero

Joseph de la Concha Centeneda

Ante mi

Ventura Delgado Jamido

Cedin.o de 17 de Agosto de 1805

En la Ciudad de Plas. en diez y siete de Agosto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

de mil ochocientos ocho precedente llamamiento se convocaron en las Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento ordin.o a son de Campana seg.n Costumbre los S.res q.e son a saber ——

El S.or D.n Vicente Nieto Brigadier de los R.s Exercitos Correg.or y Subdeleg.do nombrado p.r la Junta de Govierno de esta Ciudad ——

El S.or D.n Pedro Rodriguez Amador Regidor perpetuo de Cano = S.or D.n Josef Antonio del Baxco = S.or D.n Antonio Alonso Baxona Regidores perpetuos = S.or D.n Josef de la Concha Castañeda diputado de Abastos = y S.or D.n Juan Santos Villanueva procurador sindico Personero de este Comun ——

Haviendose acordado de conformidad dar la Posesion de su Empleo a el Cavallero Correg.or D.n Vicente Nieto dió las mas atentas gracias a el M. N. A. y ocupo el Lugar y asiento q.e le corresponde como su Presidente pacificam.te y lo pidió p.r testimonio q.e se mando poner a continuacion de el titulo q.e su S.ria ha presentado p.a los ef.tos q.e haya lugar.

Por el S.or Sindico se manifesto q.e las Panaderas de esta Ciudad causaban graves perjuicios a el pb.lo vendiendo los Salvados a su propio antojo sin sugetarse a un precio arreglado y Justo en cuya consequencia pidio y suplicó se cortase semejante abuso señalando precio fijo a referido genero

imponiendo una grave multa á quien se excedas y enterada la Ciudad á coro unanimemente se vendan los Salvados q.e cora al precio de doce quartos el Zelemin sin excederse bajo la pena de quatro Ducados.

En Igual forma se acordo y mando q.e p.r ningun concepto entre ganado de cerda en las Islas; y q.e nadie corte en ella Arboles ni ramas bajo la pena de dos R.s p.r cada cabeza la cerdosa q.e sea aprendida; y á los q.e cortan Arboles ó Ramas se exigiran diez Ducados sobre la pena de ordenanza sin remision alguna

Aunque en el Ayuntamiento celebrado en veinte y ocho de Julio anterior se acordo entre otras cosas q.e se representase lo conv.te á la Suprema Junta en consideracion á la Exclusion en el repartim.to de los bienes de forasteros prevenida en la orn q.e le motiva y con vista de otras dificultades q.e propuso el Contador Dn. Miguel Serradilla se resolvio igualmente representar sobre ellos; todo lo qual se suspendio por evitar dobles Molestias y ocupaz. á dha Suprema Junta en atencion á q.e lo egecutava la Junta de Govierno de esta Ciudad en los ples puntos y haviendo llegado las resoluciones q.e se apetecian, asi sobre aquella primera dificultad como sobre otros no menos interesantes, con cuyo beneficio se podran sin duda superar las q.e puedan ocurrir; se acordo de conformidad, q.e por quanto es indispensable proceder al repartim.to de los ciento quarenta y ocho mil trescientos cinq.ta y quatro r.s treinta y tres mrs., q.e han cabido á esta Ciudad p.a los Gastos, q.e ocasiona la gloriosa, y precisa defensa de la Religion, del Rey, y de la Patria, y no haviendo otra Regla, q.e pueda asegurar en lo posible la proporcion é igualdad, q.e el Libro de Minuta formado p.a repartim.to de utensilios

Se lit
testi
20. de

en los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin q.e la urgencia permita otras averiguaciones, q.e a
retarden la execucion, se pase al Contador nombrado p.a q.e
con arreglo á el proceda á la formacion del Repartim.to
immediatamente, sin levantar mano, excluyendo unicamente los bienes Eclesiasticos, q.e pagan subsidio; y no otros
algunos de qualesquiera naturaleza, q.e sean, conforme á lo
prevenido en la R.l orn. de veinte y uno de Julio, y declaraciones posteriores, pidiendo ademas dho Contador los Documentos, razones, ó noticias, q.e p.a su regimen estime necesarias, y consultando en lo q.e considere oportuno con el S.or D.n Antonio
Paxona, á quien se habilita con la comision y poder bastante, p.a q.e acuerde con el indicado Contador, supere, y
venza los estorvos, y dificultades q.e ocurran, sin admitir instancia ni oposicion, reservando al q.e reclamare su derecho
á salvo p.a q.e verificado el pago, use de el como le convenga
se libra el testim.o en 20. de Agto.
q.e: poniendose testimonio de este acuerdo á continuacion
de lo obrado en el expediente p.a q.e todo conste en
el.=

En cuya conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntam.to
q.e firmaron dhos S.res conforme la costumbre de q.e doy
fe.=

Nieto. Baxo. Paxona. Antonio

Ant.o Lopez Arenas

Ordinario de 24. de Agosto

En la Ciudad de Plasencia en veinte y cuatro de Agosto de mil
ochocientos, y ocho precedente llamam.to ante diem se convocaron en las Casas de el Caballero Correg.or los Señores a saber:
El Brigadier D.n Vicente Nieto Corregidor, y Subdelegado de Plas.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

y su Partido Presidente del Ayuntamiento =
S.r D.n Jose Ferez. del Barco, S.r D.n Antonio Alonso Varona,
Regidores perpetuos y S.r D.n Jose Concha Castañeda Diputado de Abastos =

Se dio cuenta de el memorial presentado q. Agustin Rios, solicitando se componga la Barca de la Vazagona q.e se ha abierto á raiz de un Estaño, y la Ciudad enterada acordo de conformidad se reconozca, y tase la obra, q. el Alarife de la misma Ciudad, y q.e se de cuenta de su declaracion inmediatam.te q. providenciar lo justo =

Igualmente se hizo presente á la Ciudad el memorial dado q. Manuel Fernandez Bravo vecino de la Talaban, y Arrendador de los Aprovecham.tos de la Barca de ref.a Villa, q. el cual se solicita q.e se mande construir un nuebo Barco, q. estar inservible, el q.e subsiste, en aq.l Puerto: y enterada la citada Ciudad acordo de conformidad se reconozca el Barco viejo, y tase la obra del nuebo q.e se solicita q. el Alarife de esta misma Ciudad sin detencion alguna, y q.e de los q.e resulte se de cuenta inmediatam.te q. providenciar lo conven.te =

En cuya Conformidad se fenecio y disolbio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Señores segn. la costumbre de q.e doi fe =

Vicente Nieto — Alonso Varona — [illegible] — [illegible]

Antonio
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 31. de Ag.to de 1808. En la Ciudad de Plasencia

Acuerdos.

La Junta Suprema de Gov.no de esta Prov.a con presencia de lo Representado por el Ill.mo S.or Obispo de esta Ciudad en 23 de Agosto último, y Certificacion que acompaña de lo ocurrido con el Sr. Baron de Storst, con lo espuesto en su razon por la Comision de Gracia y Justicia, ha acordado, que por el echo que refiere el Baron de Storst y Cor-tesia la Junta de Asturias, no demerece en la menor parte el Concepto de fiel à nuestro amado Soberano y de buen Patricio este Cor.on, cuio Celo sin duda le movio à publicar la orn. del Consejo, y que quando mereciera alguna Correccion por el echo indicado, la Sencillez conque manifiesta lo ocurrido, lo hacen acreedor à toda Comiseracion de la Sup.ma Junta: que por lo mismo no devio sufrir lo que manifiesta: que la Renuncia que hizo del empleo, es violenta è ilegal y que no deve admitirse por esta Suprema, y sí declara que está

en posesion de su empleo, que goza sus sueldos y adelay: que puede ministrarse á servirlo y se le permite pueda permanecer en esta Ciudad por aquel tiempo que fuesse necesario para poderse ministrar sin temor de ser inquietado en el uso de su empleo, y que se comuniquen las competentes orden. al Junta y Ayuntam.to de Plasencia y al Baron de Stoer para su Intelig.a y Cumplimiento.

Lo que traslado á V.S. para su Intelig.a y Cumplimiento de orden de esta Junta Suprema.

Dios gué. á V.S. m.s a.s Badajoz 2 de Septiembre de 1808.

Manuel Lorenzo Gomez.

Sr. Just.a y Ayuntam.to de la ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

t

C. M. Y. Ayuntam.to

Se conteso en 25. de Jun.o q. el S.or Correg.or de agg. al Ayunta.to mientos con forman dose.

Se me acava de dar parte por mi Administrador D.n Floribio de Soria Ytura. haver quedado Vacante la Escrivanía de Ayuntamiento de esta Ciudad de la pertenencia de mi Casa, y Estados por difunción de D.n Antonio Moreno y Acevedo último poseedor de ella, y siendome privativo su Nombramiento; Ruego presente á V.S. que por ahora, y en el interin proporciono Sugeto Benemerito para su obrencion siga el actual Escrivano D.n Ventura Delgado en los mismos terminos q. lo hizo el difunto en la Ultima proxima Vacante Entregando á este por Inventario todos los papeles pertenecientes á dicha Escrivanía, y sus Ramos, para que por el mismo haga igual entrega al Nuevo electo, quando se le pida

ARCHIVO MUNICIPAL PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quedando Yo con el Cuidado de proveerla
en Sugeto Capaz para desempeñarla con
el mayor Celo, y Vigilancia.

Espero que asi lo executen V.S.S.
sin otra encontrario, avisandome en su
Virtud de su determinacion.

Dios gue. a V.S.S. los m. a.
que deseo.

El Marques de Mirabel Conde de
Brantevilla

Salamanca y Junio 18 de 1808.

M. Y. Ayuntam.to de la Ciudad de Plas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Ayun-
en uno
o demis
desempeña-
; havilitar
ibano del
funciones
exinam.te
quien que
en el inte-
adyubar
o habili-
semejanzas
ese Ayun-
nia sin
ncia como
io.

Sala-

l Cond.

nientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.Res Corregidor, y Ayuntam.to dela M. N. y M. L. Ciudad de Plasencia

Habiendo llegado ami noticia que el Escribano de Ayuntamiento Dn. Antonio Moreno y Acebedo fallecio en uno de estos dias pasados, he tenido por conveniente en uso demis derechos, y regalias, y à efecto de que los asuntos que desempeñava, y estaban asu cargo no padezcan el menor retraso; havilitar y autorizar à Dn. Ventura Delgado y Garrido igual Escribano del mismo Ayuntam.to para quela sirba, y exerza sus funciones y desempeñe aun mismo tiempo las dos Escribanias interinam.te y hasta tanto que seme proporciona sugeto idoneo en quien pueda hacer formal nombram.to para su desempeño; y en el interin espero dela justificacion de V.S. Se serviran coadyubar amis Rectas intenciones, reconociendole por tal Escribano habilitado, y disponer que segun practica y costumbre en semejantes casos, sele entreguen todos los papeles concernientes à ese Ayuntam.to y alos demas Ramos agregados à esta Escribania sin desmembracion alguna; Y de quedar en esta inteligencia como deun Recivo tendran V.S. la bondad de darme aviso.

Dios gue. a V.S. m.s a.s como deseo. Salamanca 22 de Junio de 1808.

B.L.M. de V.S.
su at.to Seg.o Serv.or
El Marq.s de Mirabel Cond.e de Brantevilla

El M. N. y L. Ayuntamiento

Copia de la contestaz.n dada p.or el S. Baron de Horst, de Acuerdo con el M. N. A. al of.al ant.or y este - - - n.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Ciudad de Plasencia se ha enterado
del oficio de V.S. fecha diez y ocho del que
rige, por el qual se sirve avilitar por
ahora al S.or D.n Bentura Delgado para
que siga en el Despacho de todos los papeles
pertenecientes à la Escribania vacante
por muerte de D.n Antonio Moreno, y
llamos q.e la son anexos entregando adho.
D.n Bentura por Imbentario referidos
Papeles para que en la misma forma
los debuelba quando se le pidan: Ter
su vista à acordado, se conteste à V.S. q.e
referida avilitacion es muy agrada
ble à este Ayuntam.to por recaer
à favor de una persona, que ha mere
cido toda su confianza; Por lo qual está
pronto à realizar la precitada entrega
de papeles, como lo efectuará sin cosa
en contrario, luego q.e lo permitan las
circunstancias en que se halla esta
Ciudad. Lo comunico à V.S. para su Inte
ligencia de Acuerdo de dho. Ayuntam.to
Dios guarde à V.S. muchos años.
Plasencia y Junio veinte y cinco de mil

ochocientos ocho,, El Baron de Horst = S.or Marques de Miravel.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 31 de Agosto de 1808.

En la Ciudad de Plas.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

En esta Ciudad de Alg.to de mil ochocientos y ocho pre-
sidente llamado ante diem se convocaron en las
Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o
a son de Campana seg.n costumbre los S.res al Saber-
el Brigadier D.n Vicente Nieto Corregidor de Plaz.a y su Part.do
el Sr. D.n Antonio Alonso Navarro Reg.or perpetuo, y
S.r D.n Jose Concha Carreñeda Diputado de Abastos.
Haviendose hecho notorio q.e p.a hacer el repartimiento de la can-
tidad q.e ha correspondido á esta Ciudad p.a el Donativo de
ocho millones cargados á toda la Provincia de Extremadura
era indispensable renobar el Libro de Matrizes p.a adver-
tirse en el muchos defectos dignos de la mas perfecta
atencion q.e pudieran ocasionar perjuicios notables á los
interesados: deseando la Ciudad remover toda causa o moti-
vo q.e no se dirija a el acierto de la pronta egecucion con
q.e deve practicarse expresado repartimiento: haviendo
conferenciado con el mas maduro examen y teniendo en consi-
deracion quanto ha variado la propiedad de las Haciendas
desde la publicacion de los quatro R.s Decretos espedidos en
el año pasado mil setecientos noventa y nueve y ord.n Pos-
teriores relativas á la enagenacion de Bienes de obras Pias
y Eclesiasticos acordo de conformidad se remueve con efecto
tho Libro de minutas, cuya operacion se egecutara con toda
expresion y claridad p.r el Contador de este Numero D.n
Miguel Serradilla á quien se comisiona con las faculta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

des necesarias p.a dho efecto autorizandole competente-
mente p.a q.e pida las noticias y razones q.e juzgue conve-
nientes: y a fin de q.e le conste se le notificara este acuerdo, de
el q.e se pondra el correspondiente testimonio en el expedi-
ente formado p.a referido repartimiento.

La Ciudad hizo presente al S.or Corregidor, q.e
sin embargo de haber acordado en el Ayuntamiento,
q.e se celebro en dos de Julio proximo en virtud de
oficio del S.or Marques de Mirabel, dueño de las
Escrivanias de este Ayuntamiento, se pasase en
al unico q.e ha quedado D.n Ventura Delgado,
q.e es de la mayor satisfaccion de la Ciudad todo
los Papeles, negocios, y dependencias, q.e estuvie-
ron a cargo del difunto Esno del mismo
Ayuntamiento D.n Antonio Moreno y Ale-
bedo, habilitandole a mayor abundamiento
p.a el Despacho, y actuacion en ello, cuyo
acuerdo aprobo, y autorizo el S.or Baron de
Monts Correg.or q.e fue de esta Ciudad, consigui-
ente a la contestacion dada p.r el mismo a
Tho.s Marques de Mirabel en su respuesta de
veinte y cinco de Junio anterior, havia
llevado a entender, que en medio de ser uno de
los encargos anexos al Ayuntamiento, y sus Es-
crivanias todo lo perteneciente al Ramo de mon-
tes, licencias de Cortes, Denuncias, y demas co-
rrespondiente a el; Dicho S.or Baron en contra-
bencion a citados antecedentes, y sin que la Ci-
dad alcance con q.e autoridad ni motivo, habia
hecho [illegible] para los Esnias. de Montes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Josef Garrido Lovero Esno. del Numero de
esta Ciudad, añadiendo, el S.or Diputado D.n Jose
de la Concha en confirmacion de ello, q.e por este
se le habian pasado para firmar unas Licencias
para Corte de Pinos, lo q.e se habia extrañado
por considerar corresponder el Despacho de ellas á
el Esno. de Ayuntamiento; y siendo el nombra-
miento insinuado contrario á lo resuelto, y acorda-
do por el mismo S.or Baron de Otous con el
Ayuntamiento; perjudicial á las regalias del cita-
do S.or Marques de Miravel, y del mismo
Ayuntamiento, y á los Dnos. de las Esnias. de él, y
por otra parte capaz de producir los mayores
Daños é incombenientes por importar sobre manera,
que la Ciudad; Dueño de los Pinares, y Montes
Comunes, tenga intervencion en ellos, lo hacia todo
presente á su Sria. suplicando se sirviese reforman-
do el nombramiento hecho en Dho. Josef Garrido
reintegrar á las Esnias. de Ayuntamiento, y al
presente unico de ellas en el Despacho de Licencias,
Denuncias, y demas correspondiente al ramo de
Montes sin permitir que otro alguno actue en
el = Igualmente hizo presente la Ciudad que no
obstante corresponderla por su privilegio fundamen-
tal, ordenanzas aprovadas por el Sup.mo Consejo,
y costumbre inmemorial, el Dominio de los Pina-
res situados á las Orillas del Rio Tietar, que

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

han servido y sirben privativam.te para las Fabricas de edificios publicos y privativos de los Moradores de la Ciudad, y su Tierra cuya conservacion y aumento, nombramiento de Guardas, y buena Adm.on ha conuido diferentes sitios al cuidado de la Ciudad, que nombraua Cavallenos Comisarios de Montes, que velasen, y celasen sobre ellos, y sobre los Guardas puestos para su custodia; y la Ciudad asimismo como Dueño por medio de su Agente o Comisario ponia, y seguia las Denuncias de Montes, quemas, y extraccion de maderas: Despachaua las Licencias para los Montes, precedido el mas maduro examen de la necesidad, y con la calidad de reemplazar los Arboles por medio del aposte de otros prevenido por la R.l ordenanza, sucedia que de algunos ad.a esta parte los S.rs Corregidores Subdelegados de Montes, confundiendo los Pinares y demas comunes del Dominio de la Ciudad, privando à esta de todos los efectos de su Dominio, sin contar con ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

para nada, se havian abrogado un poder absoluto, y exclusivo sobre Pinares, y Montes comunes, despojando á la Ciudad de su Dño. é intervencion, concediendo Licencias por si mismos no solo á Moradores de la Ciudad y Tierra, sino á extraños para cortar sin arreglo, ni justificacion los Arboles, que se les pedian imponiendo y exigiendo ultimam.te la exorbitante cuota ó tributo de doce rs. sin cuidar tampoco del aposte prevenido, y tan necesario para reponer el excesivo numero de Arboles, q.e se cortan, de que ha resultado hallarse talados aquellos preciosos Montes, que producian en abundancia las mas excelentes maderas que aún se conservan con admiracion en todos los edificios antiguos, sin que ya apenas se encuentre, un pino robusto y apropósito para los Edificios publicos y privados, pues como á los cortes solo se considera anexo el tributo sin cuidar de q.e se realicen los apostes, y como para nada se cuenta con la Ciudad Dueño de los Pinares, todo esta al arbitrio y disposicion de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subdelegados y sus Guardas que se interesan
en las Licencias; sobre cuyo Desorden y otros
ha reclamado la Ciudad, y aun representando
al antiguo Govierno lo combeniente sin haber
podido obtener el Devido remedio, y logrando
como lograr al presente por la feliz rebolu-
cion que han producido las circunstancias
un señor Correx.or & toda sattisfacion de la
Ciudad y su Tierra, que solo desea el ma-
yor bien de la Causa ff.; que a cada uno
se conserven sus Dn.os, que prosperen todos
los Ramos de la felicidad comun, que cesen
los desordenes del despotismo y del interes: que respiren
los Pueblos de la opresion, en que han vivi-
do; y se reintegre a la Ciudad la autoridad,
Dn.os, y enenoia de que la prepotencia la
ha tenido privada; suplica igualm.te a su
S.a se sirva restituir las cosas al ser y
estado que tenian; y que la Ciudad con arre-
glo a sus ordenanzas, y posesion inmemorial,
egecute el Nombram.to de los Guardas de los
Montes Comunes de agg.do y con aprovaz.on
De los S.es Correx.es Subdelegados, que por
la misma Ciudad presidida y autorizada
por los mismos S.es Correx.es Subdelegados se
despachen precedida justificaz.on de la necesi-
dad, e informe de los Cavalleros Comisario

de Montes, y el Fiscal de este Ramo las competentes licencias limitadas a la necesidad; que se prohiva absolutamente la concesion de maderas para fuera de la Ciudad y su Tierra, no siendo para edificios ó cosas pp.as ó sagradas. Y esto antecediendo la mas exacta Justificacion; y pasando el valor de las maderas, para invertir su producto en el aposte y beneficio del Monte = Que igualm.te se prohiva para dentro y fuera de la Tierra la venta de pino mondores para repuestos de madera, venta de ella, y escandalosa manoeuvra, y trafico, g.e especialmente en los Pueblos de la circunferencia de los Montes se ha hecho de ellos; que se restituya el nombramiento de Caballeros Comissarios de Montes, que velen sobre los Guardas, visiten quando lo tengan por combeniente los mismos Montes, y procuren en todo su conservacion y aumento, dando cuenta frecuentemente de sus operaciones y adelantam.tos al S.r Corregidor y á la Ciudad; que se tenga por parte á esta en todas las denuncias juntamente con el Fiscal de Montes, para que promueva las que considere justas, y de g.e se execute la P.l ordenanza sin aumento ni opresion de los Vasallos: Yenterado su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

S. Q. las proposiciones q. anteceden y considerandolas como las considera justas arreglados y no solo combenientes sino es precisas para cortar los desordenes, que han producido la lastimosa decadencia, en que se hallan los Montes, las devia de aprobar, y aprovo en todas sus partes, y mandava y mando, que desde ahora en adelante use la Ciudad de todos sus Dros., y se lleven a efecto por ante sus Essnos. de Ayuntamiento, el plan y justas proposiciones q. hace, y que sin perjuicio de su execucion, se consulte este acuerdo a la Superintendencia Gen.l a su devido tiempo, ó a la Suprema Junta de la Provincia, de cuyo andiente y heroico celo por el vien pp.o, por la libertad de la opresion, en que han vivido los Pueblos, y del funesto desbotismo, que han esperimentado, espera de su Snia. se dignara darle su aprovaz.on ó resolver lo que fuere de su mayor agrado, reserbando como reserban de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

acuerdo con el mismo Ayuntam.to regular los justos y moderados Dros. de las licencias de Cortes, y para que todo tenga su puntual cumplim.to se notificara á quien combenga. Enmendado = estrañado = vale = ——— y ———

En cuya conformidad se feneció y disolvió este Ayuntamiento q.e firmaron Dhos. S.res de que yo Josef Lopez Arenal Essno. del numero de esta Ciudad de Plas.a que he sido llamado de orden del muy N. Ayuntam.to para presenciar y autorizar este Acuerdo doy fé =

Vicente Nieto

Antonio Alonso Varona

Josef de la Concha Carranza

Antonio

Josef Lopez Arenal

Ordinario de 17 de Sep.re de 1808

En la Ciudad de Plasencia en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez de Septiembre de mil ochocientos ocho precedente llamamiento ante-diem se combocaron en las Casas Consistoriales a son de Campana seo lo tienen de costumbre para celebrar ayuntamiento ordinario los S.res asistieron ~~[illegible]~~ Dn. S. D.n Vicente Nieto Bniadieu de los Ps.s Extraj. Corregidor y Subdeleg.do de esta ciudad y su Partido, ——— El S.or D.n Pedro Rodrig.o Amador Reg.or perpetuo Decano, S.or D.n Antonio Ferez del Barco y S.or D.n Antonio Alonso Banona Reg.or perpetuos ———

En este dia se leyo e hizo presente a la ciudad un oficio dirigido por la Junta Suprema de Badajoz con fecha dos del corriente mes y año por la que se manifiesta que la renuncia hecha por el Baron de Horst en los quince de Agosto antecedente despidiendose de este Correg.or fue nula y como tal en virtud de haber sido hecha con violencia no deve surtir efecto alguno, por cuya razon la misma Junta Suprema le declara en posesion de su Empleo abonando sus sueldos y Ayudas como lo demas q.e se contiene en referido oficio: y enterada la Ciudad acordó de conformidad suspender su cumplim.to por lo de ahora y que se represente lo combeniente a dha Sup.ma Junta uniendose a el Libro de Acuerdos una Certificacion de la Representacion que se dirige

Asimismo

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Acordo la Ciudad que quando hayan de hacer alg.a ausencia los Ess.nos del Ayuntam.to se arreglen al lo prevenido en las Ordenanzas de esta misma Ciudad que se tracaran al primer Ayuntam.to para que se vea su contenido sobre este asunto.

En cuya conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento que firmaron referidos S.es de que doy fé=

Ordinario de 14 de Sept.e

En la Ciudad de Plasencia en catorce de Septiembre de mil ochocientos ocho se combocaron en la Casas consistoriales precedente llamam.to ante-diem a son de Campana seg.n lo tienen de costumbre asaver ——— ——— ———

El S.or D.n Vicente Nieto y Correo.s de esta Ciudad ——— el S.or D.n Josef Antonio Perez del Banco Rec.or perpetuo y S.r D.n Jose de la Concha Castañeda diputado de Abastos ——— ———

Haviendose leido el memorial presentado por Agustin Rios Arrendador de los Aprovechamientos de la Barca de la Bazagona y la declaracion practicada por Antonio Calle Maestro

Alamife de esta ciudad en que declara que
a la mayor brevedad deve componerse referida
Barca cuyo costo tasco en ciento cinquenta ps
anadiendo que con dha compostura no puede
mencionada Barca quedar con la solidez
y firmeza que necesita; y que por lo mismo
es sumam.te forzoso el construir ala mayor
brevedad otra Barca nueva para asegurar
aquel paso. Y en vista de todo la ciudad acor-
do de conformidad se componga inmediatam.te
la Barca actual para lo qual se dá
la comision a el mismo Agustin Rios por
ser persona que merece esta confianza pre-
viniendole haga referida compostura con la
mayor eficacia posible llevando la devida
cuenta y razon para rendirla a su devi-
do tiempo: Y por lo respectivo a la Barca
nueva no considerandose la ciudad por lo de
ahora con facultades para su construccion
acordo igualmente se represente a la Superio-
ridad con Testimonio de la solicitud hecha
por Rios Declaracion referida y este
acuerdo para los efectos combenientes.
En la misma forma se leyo el memorial pre-
sentado por Manuel Fernz. Bueno vecino de la Villa
De Talavan y Arrendador de la Barca y Banco
del Puente de referida Villa uno de los Propios
de esta Ciudad con la Declaracion executada
por Antonio de la Calle Maestro de Carpinteria
quien manifiesta q.e la Barca necesita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quatro Remos de ocho Baras y media de largo y que el Barco necesita mucha composicion por estar endido por todas partes, pero añade que practicada la composicion que con inclusion de los quatro Remos costara quinientos sesenta n.s quedara sebible por algunos a.s: En cuya vista acordo la Ciudad se componga inmediatamente insinuado Banco y se pongan los quatro Remos que la Banca necesita comisionando para la obra al contenido Agustin Rios aquien se oficiara encargandole procure hacerlo todo con la mayor equidad y arreglo llevando su devida cuenta que presentara a la Ciudad para los efectos conducentes. ——— ——— ———

Haviendose hecho notorio el Memorial presentado con fecha de este dia por Bernardo Sanchez Beredas Vecino del Lugar del Villar de esta Jurisdiccion en que solicita se le admita al Examen en su oficio de Herrenia y que resultando estan avil y suficiente se le mande librar el correspondiente titulo en la forma ordinaria: todo lo qual oydo y entendido por precitados S.es acordaron de conformidad que el Suplicante se examine por el Maestro aprovado Man.l Montero y resultando por declaracion del mismo Maestro estar suficiente y vastante practico en el oficio de herrenia se le copida el competente titulo en la forma acostumbrada seg.n solicita.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO,

Tambien se dio cuenta del memorial presentado por Catalina Luceno viuda y vecina de esta Ciudad en que espone hallarse enferma y sumamente Pobre por cuya rezon supp.ca se la conceda la racion que dà el Santo Hospital y en su vista enterada la Ciudad de la verdadera necesidad en que se hallas la Suplicante acordò se la socorra con la racion que acostumbra dar el Hospital en semejantes casos como tambien con la asistencia de Medico y Botica.

Y igualm.te acordamos q.e el repartimiento de Yervas de Propios se hagas por la Junta el dia veinte y cinco del corriente publicandose para la comun inteligencia.

Que se publique bando mandando se vendan los Salvados à precios de diez quartos cada Zelemin sin exceder de este precio bajo la multa de diez ducados por prim.a vez y doble por cada reincidencia y q.e se publique para q.e llegue à noticia de todos.

En cuya consequencia se disolvio y fenecio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.es seg.n la costumbre de q.e doy fe=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ill.mo Sor

Mui S.r mio, y de todo mi respeto: Con fha. 9 el corrien=
=te me dirije el S.r D.n Thomas Ateñino Ortiz contador
pral. de consolidacion el oficio del tenor siguiente
=te = „ Ill.mo S.r = La Junta Suprema de Gobierno de
„esta Prov.a con fha. de 27 de Ag.to proximo, ha teni=
„do a bien aprovar la formacion, y establecim.to
„de una contaduria de consolidacion, que
„cuide de la intervencion de todos los ramos
„q.e la constituyen: encargandome al mismo tpo.
„desempeñe las funciones, q.e me competen en
„calidad de contador principal de dicho ra=
„=mo, cuyo empleo se sirvio conferirme S. M.
„en dcho. del año proximo 1807 con las que
„le son anexas por Real Instruccion de 24 del
„mismo mes y año, de substituir á los prescri=
„=tos Regios en sus ausencias y enfermedades,
„agregandose tambien para la intervencion y
„direccion delas espresadas contaduria pral.
„y comision regia, los ramos de Noveno Decimal
„subsidio Eclo., y Positos. Y posteriorm.te con fha.
„de 4 del actual me ha comunicado orden
„el S.r D.n Martin de Garay para q.e me haga

„cargo interinam.te y durante la ausencia
„que iba á hacer de esta capital, de la
„indicada comision Regia, todo lo qual
„ha parecido traslada á noticia de V.S.I.
„-ra que pueda servirle de gobierno en
„casos q.e ocurran esperando tenga V.S.I. la
„bondad de communicarlo al colectorazg
„de diezmos y demas personas que deb.
„tener conocim.to de ello y avisarme se
„quedar enterado = Dios que á V.S.I. m.s a.
„Badajoz 9 „ de sept.e de 1808 „ = Ill.mo S.r = S. A. I.
„Intendente = Thomas Merino Ortiz = Ill.
„S.r Obispo de Plasencia.

Lo que traslado á la superior
tecia de V.S.I. para su inteligencia en la
parte que le pueda tocar y corresponder.

Con este motibo renuev.
á V.S.I. mis profundos respetos deseand
me prescriba los preceptos que fuesen
su beneplacito para obedecerlos, y cum
plirlos gustoso.

Dios que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á V.S.Y. m.s a.s en su mayor grandeza

Valencia y Sept.e 19. de 1808.

Illmo Sor.

B.L.M. de V.S.Y.

Por indisposicion del Obispo Mai.s

Rafael Arnaiz

Sr. Ayuntam.to de la Ciudad de Alas.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Ordinario de 22 de Sep.e de 1808

En la Ciudad de Plasencia a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos y ocho precedente llamam.to ante-diem se combocaron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario a son de campana como lo tienen de costumbre los S.es asaber en ——— El Señor Brigadier D.n Vicente Nieto Correo.dor y Subdelegado de todos Ramos de esta Ciudad de Plasencia y su Partido ——— El S.dor D.n Pedro Rodrigo Amador Pco.dor perpetuo Decano = S.dor D.n Josef Antonio del Barco Pco.dor perpetuo = S.dor D.n Josef de la Concha Castañeda Diputado de Abastos ———

Haviendose leido un oficio dirigido al Ill.mo Ayuntamiento por el Ill.mo S.or Obispo de esta Ciudad con fecha diez y nueve del q.e rige firmado por D.n Rafael Aznar Vicario Gen.l de este Obispado por indisposicion de dho S.or Obispo en q.e se declara haberse establecido en Badajoz una Contaduria de los Ramos de Consolidacion al Cargo de D.n Tomas Merino Ortiz con lo demas q.e espresa acordo la Ciudad se conteste su recivo uniendose original al Libro de Acuerdos para q.e conste. Visto cuidadosam.te el Memorial q.e con fecha de veinte del corriente ha presentado Agustin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Del Rio Arrendador de los Aprovechamientos
de la Barca de la Barazoona pertenecientes
a los Propios de esta Ciudad solicitando no
se le apremie a el pago de Doçeml seiscientos
sesenta y seis r.s Veinte y quatro mr. mediante
estar comisionado para la composicion
de las Barcas de Talavan y Barzaoona, acor-
do la ciudad se suspenda por aora la com-
postura de la Barca de Talavan mediante
tener el Ayuntamiento noticias ciertas
de que dha Barca no necesita los Reparos
y demas q.e se ha solicitado y para tra-
tar de este punto con toda seguridad
acuerda igualm.te la Ciudad se pase oficio
a el Carpintero Fran.co Bravo vecino de Ga-
ruvillas para q.e comparezca a informar
lo combeniente: Y que reservando dho Rio
la cantidad necesaria para componer la Barca
de la Barzaoona aporte el resto de su
deuito al Mayr.mo de Propios sin dilacion
alguna.

El S.r Dn Correos hizo presente q.e se le han
dado repetidas quejas por estar el Corral de
Concejo abandonado y sin Puerta alguna, en
cuya intelig.a acordo la Ciudad se componga in-
mediatam.te la Puerta de citado Corral por
el Maestro Estevan Frances de esta vecindad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en virtud de estar forastero el Mro. Manuel
Antonio de la Calle de ella y q.e concluida la com-
postura presente referido Frances su respectiva
Cuenta y se libre para su pago el correspond.te

Testimonio.

En esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayunta-
miento q.e firmaron dhos s.es sep.to lo costumbre de que
doy fe = emm.do = Bri = Barca = al = Valle =

ordinario de 4 de octubre de 1808 =

En la Ciudad de Plasencia en quatro de octubre
de mil ochocientos ocho precedente llamamiento an-
te-diem se combocaron en las casas consistoriales para
celebrar Ayuntam.to ordinario los s.es a sau en ——
s.or D.n Vicente Nietto Correo.dn de esta Ciudad ——
D.n Pedro Rodrig.o Amador Reo.dn perpetuo Decano,
D.n Josef Antonio Fer.do del Barco Reo.dn perpetuo,
el Liz.do D.n Man.el Villa, y D.n Josef de la Concha
Castañeda Diputado. de Abastos ——
Se hizo presente por s.s. el s.or Correo.dn la Carta fha
treinta de Septiembre anterior de la Sup.ma Junta
de la Capital de la Prov.a firmada por D.n Alonso Boo-
tello y Graera su Sno. en razon del recurso dirigido
a la misma Junta Sup.ma por D.n Juan Mtn Sevillano
sobre tratar la Junta de esta Ciudad y el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

De no admitirlo, y aun de expulsarlo del Pueblo
a pretexto de considerarle sospechoso; y enterada la
Ciudad de dha Carta y orn. q.e incluye, manifestó
de conformidad: que ni en sus libros Capitulares,
archivo, ni oficinas habia dilig.s alg.s obradas con
relacion a los motivos de la queja de D.n Juan
Mrn Sevillano, ni saben los S.es Capitulares se
hayan hecho ni actuado por el Ayuntam.to haviendo
sido para este nuevo de especie de q.e trata, y
careciendo de antecedentes en el particular; pdo
lo q.e su Snia mandose le diese un testim.o de este
acuerdo para contestar a la Sup.ca Junta.
Tambien se hizo presente la Carta q.e desde
Madrid y con la misma fecha de treinta de
Septiembre dirige al Ayuntam.to D.n Juan Mrn.
Sevillano ofreciendose a servir a este Vecindario
y Patria; por lo q.e acordo se le contestase apdr-
tunamente, prescindiendo de todo lo q.e dice rela-
cion a las conferencias q.e se refieren en Carta del
S.r Baron de Horst, en las q.e la ciudad ni tubo
intervencion ni aun tiene noticia.
Diose cuenta del anterior memorial y Dnto. pdo
el S.r Corregdr de la Junta de Propios y enterada
dijo: Se pongo a continuac.on testimonio del memorial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salga para el Reinado de S. M. El Sor. Dn. Fernando Septima

101

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

y Essra. de obligacion q.e se haya hecho, y evacuado bueva a la Junta para despachar el Informe que se manda.

En cuya consequencia se disolvio y fenecio este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores segun la costumbre de que doy fe =

ordinario de 6 de oct.e de 1808 -

En la ciudad de Plasencia a seis de Octubre de mil ochocientos ocho precedente llamam.to ante-diem se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los S.es abaxo =

El Señor Dn. Vicente Vieto Correa Dor de esta ciudad
S.or Dn. Pedro Rodrigo Amador Reo.dor perpetuo Decano,
Dn. Josef Antonio de Ferrz. El Barco Reo.dor perpetuo, y
Dn. Josef de la Concha Castañeda Diputado de Abasto =

Se dio cuenta a la Ciudad el memorial presentado por Vicente Cilla de esta Vecindad solicitando se componga la Casa q.e havita pertenecienre a los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

propios de esta Ciudad por estar enteram-
perdidos sus Tejados y amenazados de arrui
narse acordo de conformidad q.e se componga
lo mas preciso para su conservacion.

Visto el Memorial de Agustina Ma
rero y Acevedo en solicitud de q.e se la con
Da el puesto que disfruta a las Puerta
consistoriales; Acordo la Ciudad q.e la intere
Da se componga con los Ponteros de este ayu
tamiento.

Haviendose hecho notorio el Memorial
ó Pedim.to presentado por José Amador en nre
De Agustin Favian de Geronimo vecino de la
Villa del Losar exponiendo haber preparad
para sembrar una Tierra de dos aranzada
y media, sita en los enebros a el pago
de la Sierra q.e pertenece en propiedad a es
Ciudad de Mas.a y que no haviendola sembra
Do en el Año antecion se lo impide en
la actualidad su combecino Fran.co Bulgo el
Señorito con lo demas q.e contiene referido
Pedimento; en cuya Vista acordo la Ciu-
Dad q.e por el Señor Corregor se libre Desp.o
con insercion de este Acuerdo y Pedimento
q.e le motivo a la Justicia de la Villa del
Losar para q.e fije Edicto publicando que
la persona q.e se considere con Dno al terreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e se citar lo esponga á este M. N. Ayuntamiento por ante el presente Escno. en el termino de seis dias con apercibimiento q.e pasados sin mas citar ni emplazar procederia la Ciudad á decretar sobre el particular lo q.e considere Justo.

En cuya Conformidad se disolvio y feneció este Ayuntamiento que firmaron los señores sg.n la costumbre de q.e doy fe ═

ordin.o de 7,, de Octubre de 1808.

En la Ciudad de Plas.a á siete de Octubre de mil ochocientos ocho preced.te llamam.to antediem. se combocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Ordin.o los S.res asaveer ——

El Señor D.n Vicente Nieto Correa.dor de esta Ciudad ——
S.dor D.n Pedro Rodrig.o Amador Rea.dor perpetuo Decano, D.n Josef Antonio del Bares Rea.dor perpetuo, y el diz.do D.n Ram.co Baltasar de Cilleo Diputado de Abastos ——

Se hizo presente y dió cuenta á el Ayuntam.to de la Carta q.e el Señor Correa.dor y á el mismo, le dirige con fecha de tres del corriente D.n Ram.l de Echeverria Alcalde mayor de la Ciudad de

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DEM
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Conia, insertando la q.e en treinta de Septiembre
antenior se le comunico por D. Alonso Votello
y Grasera Sñor. de la Junta Sup.ma de la capi-
tal de Badajoz en que se manda á dicho
Alcalde mayor pase á reasumir y servir la
Jurisdiccion de esta Ciudad en vista de la renun-
cia repetida hecha por su Sñoria q.e preside
este acto; y en que exige se le conteste si hay
algun reparo que poner á dha. superior reso-
lucion, ó si podia desde luego pasar á esta ciu-
dad á desempeñar su encargo. El Ayuntam.to
enterado de todo, y haviendo conferenciando des-
pues de combenir en q.e se anuncie al Señor
Alcalde mayor de Conia, quan apreciables
le son sus ofrecimientos, y la satisfaccion
q.e tendria en cooperar bajo su autoridad á
todos los obgetos del servicio de Dios, del Rey
y de la Patria, acordó fijar como apoyos
de su Conducta los principios oportunos á las
circunstancias de este caso, siendo el primero su
pronta obediencia y execucion á todas las
ordenes y Decretos de las autoridades superiores
y legitimas, sin pensar jamas en menoscavarlas
con ninguna omision ó repugnancia, y reducienos

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

el segundo a significar que ni sabe ni tiene arbitrios para evitar qualesq.a resultas de las que puedan ocurrir en esta Provincia, y q.e al presente no le son conocidas, y como en tales circunstancias se desea y debe desear lo mas sencillo, lo mas tranquilo, y lo mas justo: resolvio suplicar, como suplico con la mayor eficacia, al señor Presidente se sirviese por ahora continuar representando la R.l Jurisdicion y q.e se diese cuenta de todo esto a la Suprema Junta de la Provincia y demas q.e pareciese para su resolucion, avisando tambien de lo necesario al s.or Alcalde mayor de Conca. Con efecto la Ciudad conociendo y confesando los males y los achaques, q.e aunque adquiridos gloriosam.te Mortifican y afligen la salud del Señor Presidente le hizo q.e puesto q.e conocia los sentimientos, q.e animaban a el Ayuntamiento los motivos y todas las circunstancias de que habia merecido justamente el agrado y la satisfaccion del Pueblo y q.e exigia la salud de este evitar novedades y conservar por ahora al menos su regimen en manos de quien era tan agradablemente agradable para el mismo se sirviese hacer el sacrificio de seguir representando la R.l

Jurisdicción hasta la decision superior y su Sria.
penetrado de las razones y suplicas de la Ciu-
dad condescendio en hacerlo asi aunq.e fues-
en perjuicio de su salud y aun de su vida
mandando se le de un testimonio de este
Acuerdo, para contestar a la Junta Sup.ma
Bacaos por quien se le ha comunicado
igual orn. a la q.e inserta el S.or Alcalde
mayor de Coria.

En cuyo conformidad

ordinario de trece de Octubre de 1808.

En la Ciudad de Plasencia en trece de Octubre de mil
ochocientos ocho precedente llamamiento ante diem
con expresion del efecto a son de Campana segun
costumbre se combocaron en las Casas consistoria-
les para celebrar Ayuntam.to ordinario los S.res
ha saber

El S.or D.n Vicente Nieto Corregidor y Subdelegado de
Plasencia y su partido

S.or D.n Pedro Amador Señor D.n Jose Antonio Fer-
nandez del Barco Regidores perpetuos D.n Fran.co
Baltasar de Silva y D.n Jose de la Concha Diputados
de Abastos

Abiendose dado cuenta del Memorial presentado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Antonio Toro vecino de la Villa de Alfaxada devan-
ciando el arrendamiento de la Barca de Jaranda
perteneciente á los propios de esta Ciudad q.e esta an
cargo en el presente año acordó la Ciudad admitir
el denuncio y que se publique y remate en la for
ma acostumbrada en publica subasta.

En vista del oficio de el Contador principal de
Propios D.n Josef Tamayo Velez recombiniendo á la
Junta de propios por no haber presentado sus cuentas
y hecho el pago del diez y siete por ciento á cordo la
Ciudad se le conteste que no se han remitido dichas
cuentas por la muerte ocurrida de D.n Antonio Mo-
reno y por hallarse el Caballero Comisionado D.n Anto-
nio Barona ausente en Trabalmoral en diligencia
del Real Servicio y que no se le podrá remitir el im-
porte q.e pide por estar gastado en socorro de la tropa
mediante repetidas ordenes superiores: Recordando á
Dho. S.or que en lo subscribo dé á esta Ciudad el tratami-
to
de Señoria que la corresponde.

Asi mismo se hizo notorio á la ciudad el ofi-
cio del Cavallero diputado de Reynos su fecha en
Madrid á once del Corriente en cuya vista á cordó se
le conteste asegurando no tener la Ciudad noticia al-
guna de la representacion q.e supone hecha á la
Junta de Badajoz por el Baron de Florot y reproduc-
iendo lo q.e se le dijo en ocho del Corriente.

Protesta

En este estado tomó la voz el S.or D.n Pedro Rodri-
guez Amador Regidor perpetuo y decano de este

✠

quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO,

Ayuntam.to q. dijo: Que mediante tener entendido que por la Junta Suprema de Badajoz se habia nombrado al S.or Alcalde mayor de Coria por Corregidor interino de esta Ciudad en virtud de renuncia practicada por el S.or D.n Vicente Nieto no podia menos en uso de las facultades que como adecano le corresponden de protestar y protesto la nulidad de referido nombriam.to por ser de derecho q.e la interinidad y Regencia de la Real Jurisdiccion por qualquier caso y acontecimiento que ocurra pertenece al Regidor de Cano; q.e ya protesta pidió se estendiese en este libro de acuerdo para q.e en todo caso conste y no le corran terminos ni pare perjuicio a su Asistia ni an subcesores dho nombriam.to ni otro que pueda hacerse reservando su derecho a salvo para reclamarlo donde y como sea combeniente. La Ciudad enterada de la protesta antecedente la aprobó en quanto puede y con derecho debe acordando se estampe en este libro de acuerdos para los efectos combenientes.

En cuya conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. S.res segun la costumbre de q.e doy fee=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad de Plasencia

Acabo de tener noticia de
ebrado en 31 de Agosto ul-
acordar se reintegre alas
d, de todas sus causas y
al ramo de Montes, y
justam.te les correspondia
enia desmembrados la pre-
orrecidores, recogiendo al
les, que estos se haviaⁿ
no siendo yo el que me-
a una determinacion tan
equidad, y justicia, me ha-
ar á V.S. mi reconocim.to
s mas obsequiosas gracias
ion de ofrecerles sustoso mis respetto
en cuanto puedan coadyubar, para que se realicen
las justas ideas que la ciudad se ha propuesto
sostener, y para lo demas que á V.S. se les ofrezca
en general, y particular.

Dios gue. á V.S. los m.s a.s que
desco. Salamanca 13 de Sepre. de 1808.

El Marq.s de Alvarez

Con el correo de 25 de Octubre se incluyó la Repres.on
de la Ciudad de Plasencia Tierra Central del
Reyno por la Soberana Junta de Salamanca
Mi Señor D.n Manuel de Sarasa
Con el mismo Correo se remitió á los Tun-
tos de la Representacion de la Ciudad de Plasencia

Al. N. Ayun
entendido que
se habia nom
por Corregidor
renuncia pr
no podia me
adecano le co
la nulidad de
q.e la interr
cion por q
ocurra per
texta pidió
para q.e en
nos ni pare
res dho nombram. no
do su derecho á salvo para reclamarlo como
sea combeniente. La Ciudad enterada de la protesta
antecedente la aprobó en quanto puede y con derecho
debe acordando se estampe en este libro de acuerdos para
los efectos combenientes.
En cuya conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntam.to q.e firma-
ron dhos. S.res segun la costumbre de q.e doy fee=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres

S. Correx.or y Ayuntamiento dela Ciudad de Plasencia

Sres

Mis. mios. Acabo de tener noticia de que en el Ayuntam.to celebrado en 31 de Agosto ultimo se han servido VSS. acordar se reintegre dlas Escribanias numerarias de el, de todas sus causas y dependencias concernientes al ramo de Montes, y demas agregados, que tan justam.te les correspondia desde su establecimiento, y tenia desmembrados la potencia delos anteriores Corregidores, recogiendo al mismo tiempo las facultades, que estos se habian abrogado en gra parte; y no siendo Yo el que menos interes debo tomar en una determinacion tan prudente como arreglada à equidad, y justicia, me hallo enla obligacion de manifestar à VSS. mi reconocim.to y gratitud tributandoles las mas obsequiosas gracias con la satisfaccion de ofrecerles gustoso mis respetos en cuanto puedan coadyubar, para que se realicen las justas ideas que la ciudad se ha propuesto sostener, y para lo demas que à VSS. se les ofrezca en general, y particular.

Dios gue. à VSS. los m.s a.s que deseo. Salamanca 13 de Sepbre. de 1808.

El Marq.s de Mirabel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Contre
en 8.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Contestada G. 1a 6
en 8 de octe. de 1808=

Ill.mo Señor:

Muy S.or mio de todo mi respeto: havien-
dome regresado a esta Corte, y atendiendo
a las circunstancias criticas en q.e se en-
cuentra toda la Nacion; debo yo como uno
de los individuos de un cuerpo tan ilustre
manifestarle, que en qualquier evento
q.e se considere puedo serle util, estoy
y estare siempre muy pronto a olvidar-
me de mis propias obligaciones, por
atender a las de ese Vecindario, y a las
de la Patria: sin acordarme tan siquiera
de q.e en la Casa del Baron de Horst
Corregidor, q.e fue de esa Ciudad, se
tubiese cierta conferencia, por la q.e

se me ofendio, sin la menor conside-
cion a lo mucho que antecedentemen-
habia yo merecido de N. S. y. acaso por
mis oficios no lo hubiesen desmerecido;
no mas por que todo hombre amante de
Religion, del Rey, y de la Patria debe pre-
cindir absolutam.te del mas pesado sem-
dim.to quando se trata de sacrificarse, co-
debemos todos en su obsequio, y nunca da-
margen a divisiones, ni a que se subiert
el buen orden, paz, y tranquilidad tan nece-
sarias para conservarle, pues ciertamente
yo me tendria por reo del mayor de los delit
si directa, o indirectam.te me separase de
estos saludables principios en comun, ni con
la idea de dirigirme contra algun particula
por intereses q.e la divina providencia
puede dispar por infinitos medios de su
Omnipotencia = Por lo mismo reitero a N. S. y.

M. S

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mis deseos, y que me mande quanto fue-
re de su agrado =

Dios gue. a N. S. y. m.s a.s Madrid
Septiembre 30 de 1808 =

B. L. M. de V. S. Y. su mas at.to servidor.
Juan Martin
Sevillano

M. N. y M. L. Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.or Correg.or y M. N. Ayuntam.to
de la Ciudad de Plasencia.

Se contesta q. la Ciudad conforme al acuerdo, precedte. en esta forma

El Corregidor interino y el Ayuntamiento de esta Ciudad q. emos recibido la Carta de V. de 3. del corriente en que inserta la ôn. que la Suprema Junta de la Capital de esta Provincia le ha dirijido nombrandole p.a que pase en Comision á reunirse y regentar la Real Jurisdiccion en este Pueblo no podemos menos de significarle ante todas cosas, quan gratas nos son sus atenciones y nos seria la ocasion de concurrir baxo su autoridad á los importantes servicios de la Religion, del Rey, y de la Patria. Despues de certificar á V. de estos justos sentimientos, y de asegurarle al mismo tiempo, que la Ciudad reconoce y desea ver-ificar siempre con pruebas, su obediencia y su sumision á las autoridades legitimas, y de q.e no puede responder

En este Correo se recivido una orden de la Junta Supr.ma de esta Prov.a cuio tenor es el siguiente.

„La Junta Suprema en su Sala de „Justicia, con vista de la renuncia re„petida, que ha echo D.n Vicente Vie„nto del Corregim.to de Plasencia q.e „servia interinam.te se ha servido „decretar que V. pase en Comision „á reunirse, y servir la Jurisdicci„on de referida Ciudad de Plasen„cia, en cuio destino espera que „V. se comportara con el celo y espa„ridad tan necesario para el buen „servicio de la patria, evitando „todo motivo de quexa entre sus „vecinos. Lo que participo á V. „para su inteligencia y cump.to de „orden de esta Superioridad.

de qualesquiera resulta, q.e en las circunstancias actuales sobrebengase debemos contestar p.a su govierno, q.e habiendo suplicado con la mayor energia, continuase hasta la resolucion superior en el exercicio de la Real Jurisdiccion de esta Ciudad, el mismo S.or Presidente de este Ayuntam.to se ha conseguido asi por un esfuerzo del honor de este y de los deseos de Paz, acierto, reposo, y tranquilidad que animan á este Ayuntam.to Consiguiente á esto se dá cuenta, y se toman las medidas oportunas, por la Ciudad, de cuyas resultas se dará cuenta á V. quando se verificaren y entre tanto no dudando este Ayuntamiento de iguales deseos en V. le agradece los que le ha manifestado á que siempre cooperaria con la mayor satisfaccion

Dios gue. á V. m.s a.s de nro. Ayuntamiento de Plasencia á 7 de Octubre de 1808. Se firmó en la forma acostumbrada

Pase dado á la Junta de Badajoz

Ex.mo. Señor = He acudido repetidamente á V. Ex. suplicando me exonerase de la regencia interina de la Real Jurisdiccion que exerzo en esta Ciudad, y me persuado que ningun esfuerzo debo hacer para persuadir los motibos q.e me estimulan, y consisten en los notorios quebrantos de mi salud = V. Ex. se sirva á admitir

,, Dios gue. á V. m.s a.s Casa de
,, Govierno en Badajoz 30 de Se
,, tiembre de 1808 = Monro Ba
,, llo y Gragera. Sr. = D.n Al
,, mayor de la Ciudad de Coria

Log. participo á V.S.S. para que tengan la bondad de decirme si hay algun reparo q.e oponer á esta superior resolucion, para poder desde luego pasar á esta Ciudad al desempeño del log.o se encargo, el que confio corresponderá á los deseos de la superioridad; siempre que V.S.S. sirvan ayudarme en tan importante asunto con las luzes y consejos que son propias de su Caracter y relevante ilustracion.

Dios gue. la interesante vida de V.S.S. m.s a.s Coria 3 de Octubre de 1808.

B.L.M. de V.S.S.

Manuel de Echeverria

los, y nombro al Alcalde mayor de Coria para que viniese á
reunir y regentar esta Jurisdiccion, pero habiendose dado cuenta
en el Ayuntam.to del aviso que este le paso, exijiendo sele contesta-
se, si habria inconbeniente en venir á desempeñar su
encargo, hizo la Ciudad un acuerdo de q.e paso á V. Ex. testimonio.
Por el resulta q.e la Ciudad, respetando la autoridad de V. Ex.
y no pudiendo comprometerse en los inconbenientes ó resul-
tas q.e pudieran sobrebenir, tomo el partido de hacerme una
una pintura viva de sus deseos, tranquilos y pacificos y de
todas las circunstancias para moberme al Sacrificio dese-
quix en la Juxisdiccion hasta q.e hubiese resolucion Supe-
rior con presencia de todas las circunstancias = Yo tengo
los mismos motibos q.e antes para eximirme cedi, y cedo
á las consideraciones q.e me hizo la ciudad, ofrecí continua-
ar y seguire hasta la decision, sirviendo este encargo, á
unque esaperar de mi salud, y pueda ser á costa de
mi vida, porque jamas quiero contraer un reato enpeg-
juicio de la Paz, y del Sosiego, si hay peligro de que estos se
turben por qualquiera acontecimiento = Debo participarlo
asi á V. Ex. para su noticia y q.e me comunique las or-
denes de su Superior agrado. Dios guarde á V. Ex. muchos
años Plasencia Octubre diez de mil ochocientos ocho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

„13„ de octe. „se-
rado, qe. se contente=
n hacer novedad
sta. qe. venga el
e Jarona=

A Pesar de lo que en principios de Agosto ultimo se dijo a
vmd por esta Intend.a, aun no se ha presentado la Cuenta
de Propios del año parado, y hecho el pago del 1/7 por 100: Sin
duda vmd no se han penetrado de la Urgente necesidad q.e
se les manifesto entonces y de que aun sin ella han deseado
cumplir con este servicio en desempeño de su deber; fal
ta tanto mas reparable quanto se cae en unas circun-
tancias como las presentes y en un tiempo tan adelan-
tado. Fundado en esto ya no debieran esperar vmd si no
los efectos de la execucion y el apremio; pero mi comi-
deracion los suspende aun persuadido que dentro del
termino de diez dias que por ultimo les concedo lo veri-
ficaran sin falta.

Dios gue a vmd m.s a.s P. Badajoz 6 de octubre de
1808

Con el Intend.te

Jose Jamayo

Sr. Juez Prend.te de la Junta de Prop. de la villa de
Zerna de Plasenna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ill.mo Señor.

He recivido el oficio de V. S. I. de ocho del corr.te por el, q.e veo se persuade, q.e yo concurriré con mis deberes a quanto pueda ser util, a ese vecindario, y patria, por q.e con efecto en otras ocasiones en los terminos mas significativos, me ha manifestado, que en mi se reunen todas las mas apreciables circunstancias de instruccion, celo, patriotismo, amor a la felicidad de nuestra nacion, providad, prudencia, e integridad, de que estoi mui agradecido, por q.e sin yo exoigir tantas honras, me las ha dispensado V. S. I. no una vez sola = Pero no puedo menos de instruir a ese M. N. y L. Ayuntam.to de, q.e para en mi poder un docum.to de la junta gubernativa de esa Ciud. en q.e consta, q.e el Varon de Horst ha representado a la de Badajoz, q.e V. S. I. luego, q.e me presenté en la misma Ciudad a principios de julio proximo pasado, no solo trató de no admitirme al mismo Ayuntam.to sino tambien de expulsarme de la Ciudad, sin otra razon p.a ello, q.e haver cumplido las ordenes del propio Ayuntam.to para pasar a Baiona en clase de Diputado; lo q.e si es cierto, que V. S. I. lo trató, bien fuese de palabra, o bien por escrito formalm.te ha sido una cosa, q.e yo no podia, ni debia esperarla, p.r q.e no havia yo variado mi antecedente conducta

Contenida en n.15, de dic.e de 1808 en la forma q.e la G. ha visto en reflex.n el of.o de V. S. I. he dirigido con fha. 11. del corr.te q.e en referida afirma carece de toda noticia de q.e ha sido representado el Varon de Horst a la Junta de Badajoz, q.e cuya razon representado de lo q.e tenemos informado al Dr. anteriormente y tiene de cosa alg.a q.e añadir a lo q.e Dios q.e V.

tal, qual fuese, antes bien luego, q.e llegue a esa
la confirme, y confirmaré siempre con ayuda de
Dios, pues ofrecí, y paguí en la Tesorería de
rentas reales dos mil r.s para la defensa de nro
legitimo Rey, y de la Patria contra el enemigo co-
mun, y aun me presenté a dha Junta p.a que al
mismo fin, dispusiese de mi persona, y bienes,
p.r q.e siempre he vivido, y viviré constante en, q.e
esta, y defender la religion de nro. Redentor Jesu-
christo, son las primeras obligaciones de un hom-
bre, y por tanto si es cierto repito, lo q.e ha re-
presentado el Varon de Horst, /de q.e espero ten-
ga V.S.Y. la bondad de instruirme/ me sera si-
empre mui doloroso, y mas no pudiendo V.S.Y.
negarme, q.e se me debe, q.e esa Ciudad no haia
sonado en el tirano congreso de Baiona, con es-
to echo me pareze, debió confirmarse en su opi-
nion, como lo ha echo la Junta gubernativa,
de q.e todavia conservaba yo mi honradez, y pa-
triotismo, y q.e p.r consig.te no era horresto, ni jus-
to en aquellos tiempos tan lastimosos, p.r el ri-
esgo inminente, q.e pudiera haverme amenazado,
ponerme en question, y duda tan apreciables pren-
das, y qualidades, solo p.r q.e fuese elegido Diputado
para Baiona sin, q.e yo lo pretendiese = Pero es
punto este en que debo detenerme, y decir, que
no podia, ni debia esperar /siendo cierto el citado
supuesto/ q.e ami, q.e traté desde un principio eludir
con toda la politica, q.e me fuese posible, el viage
a Baiona, p.a q.e esa Ciudad jamas sonase en ella;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

me haia correspondido en terminos nada regulares=
En efecto, V.S.I. sabe, o debe saber, que el Varon de Horst.
me pasó un oficio diciendome, que ese M. N. Ayuntam.to
havia nombrado a D.n Fran.co Zilla p.a pasar a Baiona, en
la inteligencia de, que yo por mi empleo no podia pa-
sar, pero que instruido de que podia me havia nom-
brado, y en defecto mio a D.n Josef Ant.o del Barco: que
dijese si aceptaba este nombram.to y en tal caso pidiese
las instrucciones, que necesitase, en cuio oficio se
me hacia merito del Gran Duque de Berg, y de
S. M. I.= Yo conocí, g.e si no le aceptaba, se emprenderia
immediatam.te el viage a Baiona, se gastaria mucho
malam.te y la Ciudad sonaria donde no era de mi gus-
to, ni era conforme a mis ideas, y principios, g.e sonaseme=
Por estas razones de patriotismo, y amor a nños. legi-
timos soberanos, y otras; Tome el partido de aceptarle
para eludirle, y esto se pudó, y debió conocer p.r mi
contestaz.on: pues en ella decia, g.e siempre era, y seria
un hombre pronto a sacrificarme p.r el bien de la Pa-
tria, omitiendo cuidadosam.te las palabras del Gran
Duque de Berg, y de S. M. I. p.a llamar la atenz.on
y g.e entrase la reflexion, del por que yo las omitiria,
cuando si era, o huviese sido cosa de mi agrado, era
mui regular haverlas levantado, por ser claro, que
si lo huviera sido, que jamas lo fuí, por este medio,
y no p.r el mas absoluto desprecio de las mismas
palabras, era como podia pensar en algun partido,
aunq.e injustisimo= Nõ solo esto, propusé al corregidor,
q.e el Diputado debia sortearse entre Alcantara, y Pla-
sencia p.a dilatar, y frustrar se verificase pasar a Ba-
iona= Para una cosa al parezer tan alagueña, ad-

vertir yo esto? Pues no se veniá a la vista, que se figuraba como la pintura mas apetecible? Y yo con todo no daba, tiempo, y lugar? Para q.e y p.r q.e senia? Yo en mi respuesta decantaba la falsa felicidad, q.e nos prometian? No era se esperar, que la huviese decantado, si la huviese creido? ¡O y quantas personas se mucha distinc.on se las, q.e no han jurado al intruso Rey, han oido se mi boca la desolaz.on se, q.e se pretendiá cubrirnos! ¿Yo hicé alguna gestion p.a ser elegido Diputado? No havia observado con V.S.I. y el Varon se Horst el mas profundo silencio, sin decantarles aquella felicidad, q.e corria con el maior desenfreno? Pues si esto no admite duda, como puedo yo creer, que V.S.I. havia se tratar, se no admitirme a sus sesion.s y expulsarme se la Ciudad p.a correspondarme? Por otra parte no sabe V.S. tambien, q.e decia en dha mi respuesta, que necesitaba un poder p.a hazer las reclamaciones, q.e tubiese por convenientes? Es esta palabra p.a ser dha ante un Emperador, y se los franceses? Ha, q.e estilo tan altivo y significante! Si; lo dho bastaba p.a que la reflesion se huviese detenido, pero aun tenemos, que haviendome remitido el corregidor a correo seguido, el poder mas amplio, su fha treinta, y uno se maio, con las expresion.s se, que se me havia nombrado se orden del Gran Duque se Berg, y q.e a este se le daba cuenta de se q.e se me havia remitido; con todo le contesté, que no podia pasar sin un testimonio se, q.e la suer-

te

con Alcantara havia tocado a esa Ciudad: Es decir con-
tinuó en mis principios, y recurrí de nuevo a este fri-
volo pretexto; ¿p.r q.e si Murat lo havia mandado, como po-
dia servirme esto de legitima disculpa? Como cuando, ca-
si no havia tiempo, p.a llegar a Baiona, el señalado dia
quinze de Junio? Dios sabe, y otros lo, q.e yo he padecido,
p.r estas tempestades, de q.e me cargué, p.r q.e esa Ciudad
no acudiese al tirano congreso de Baiona = En estas
circunstancias me hallaba, y cuando mis penas crecian
por momentos, no haviendo tenido respuesta a correo
relativo, puse otro oficio al Varon p.a q.e dispusiera de
los diez, y ocho mil r.s q.e se me havian librado p.a pasar
a Baiona, y ademas una carta en, q.e del modo mas
significativo se lo encarecia, y esto sin q.e yo pudiera te-
ner noticia de nada, de quanto se havia formalizado
en esa Ciudad = Esto quiere decir, q.e mis pasos guardaron
siempre uniformidad: ¿Pero de q.e modo? Librando con-
tra mi, y yo pagando immediatam.te los diez, y ocho mil
r.s q.e libre incontinenti contra d.n Juan Monge = ¿Y q.e hicé
yo en esto? Nada, por q.e el interes de mi Rey, y de
mi Patria lo exigian = Pero con todo yo quede expu-
esto a las violencias de Murat, mas atropelle por
ellas: No hicé presa de aquel caudal, p.r si acaso las
padecia: Todo le devolví sin descuento: Se me han seguido
muchos daños en mi espiritu, y mis bienes; Pero todo ello
todo lo he tenido p.r un bien, p.r haver cedido en gloria
de esa ciudad = Si es cierto, q.e esta me ha correspon-
dido en los terminos indicados; sera un dolor, q.e camino

nará con migo hasta el sepulcro, por que no está
en el orden, q.e hasta entonces se me tubiese por
de integridad V.r y q.e desde, que llegué a esa Ciu-
dad, se me considerasse mui al contrario, sin embar-
go de, q.e si era posible, havia dado mesores prue-
bas de maior integridad, y patriotismo= Reitero
a V.S. tenga la bondad de contestarme sobre lo,
q.e ha representado el Varon de Horst a la Junta
de Badajoz sobre, q.e ese M.N. Ayuntam.to trató
de no admitirme a sus sesiones, y expulsarme
de la Ciudad: Quiero decir si es cierto, o falso, p.a
dirigirme segun me convenga, pues en quanto a todo
lo demas, no es menestar, q.e V.S.I. se moleste en
aplaudir mis proccederes con tanta energía como
en otras occasiones, p.r q.e me basta no acusarme
mi conciencia, y aun debo añadir, q.e si antes, despues
, o ahora he tenido faltas, no se me preste ninguna
condescendencia: Mi maior gusto sera que se
publiquen, para, q.e la vindicta publica se satisfaga,
y mucho mas en todo lo, que huela a falta de pa-
triotismo= Por ultimo sea enhorabuena, q.e V.S. pres-
cinda de quanto se haia podido decir contra mi como
personal: Jamas podré acomodarme a esta idea de
indiferencia, sin motivo justo, como individuo de
qualquier cuerpo: Es de grandes, y piadosos coraz-
ones inclinarse hacia la innocencia: No por eso de-
jaré de prestar todas mis atencion.es a una Ciudad,
de cuios havitantes recivia miram.tos, aun en la epoca
q.e de aquel modo se desestaba contra mi= Dios gue

a V.S.I. m.s a.s Madrid octubre onze, de mil ochoz.s y ocho =
Entre reng.s = y significante = vale =

B.L.M. de V.S.I. su seguro servidor.

Juan Martin
Sevillano

M. N.e y L. Ayuntam.to de la Ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Extraordinario de 19 de octubre. } En la Ciudad de

Plas. en quince de octubre de mil ochocientos ocho precedente llamam.to antediem; à son de campana segun costumbre concurrieron à celebrar Ayuntam.to extraordin.o en las Casas Consistoriales los Señores asistentes

Dor. bep.

El S.r D.n Vicente Nieto Correg.or de esta Ciudad y su Partido, D.n Jose Antonio Fernz. del Barco Reg.or perpetuo, Licenciado D.n Fran.co Villa, y D.n Jose de la Concha Barreda Diputados de Abastos, y D.n Juan Santos Villanueva Pror. Sindico gral. y Personero de este Comun.

Se hizo notoria à la Ciudad la certificacion expedida por la Suprema Junta de Govierno de Badajoz firmada con fha. cinco de oct.e por su Ss.rio D.n Placido Lorenzo Fonz. de Calcancel por la q.e se acredita q.e esta Suprema Junta ha conferido la Vara de Alcalde mayor de esta Ciudad al Lic.do D.n Centura Martinez de Carballar para q.e la sirba en propiedad y se le acuda con los sueldos y emolumentos q.e le son debidos; en cuya vista la Ciudad acordó de conformidad, q.e en atencion à que desde q.e se expidio la certificacion preservada hasta el dia ha mediado la circunstancia poderosa en el concepto de la Ciudad, de publicarse en ella la Instalacion de la Junta Suprema depositaria de la autoridad soberana al q.e señaladamam.te pertenece expedir los titulos de creacion de Jueces para la degen

cia de sus funciones, considerando, q.e en la certificacion
nada se prebiene de la dacion de fianzas sin embargo
de q.e la Ciudad tiene el ultimo exemplar de haberse
la prebenido q.e en el acto de la posesion se diese
la fianza, aunque esta circunstancia, en otros
casos tiene termino por la ley sin perjuicio del
exercicio del posesionado, y reflexionando q.e de dar
oy la posesion al Cavallero Alcalde mayor de Villa
franca aunq.e fuese con la calidad de sin perjuicio
de lo q.e decidiese la Junta Suprema Central de Gov.no
podria resultar una variacion poco conforme al de-
coro de la Ciudad y del interesado, y mas estando
bacante la vara de Alcalde mayor, q.e puede tal
vez proberse en el intermedio por la misma
Junta soberana; resolbio q.e por el proximo Correo
con testimonio de la certificacion y de este acuerdo
se dé cuenta a su Mag.d para q.e resuelva lo que sea
de su soberano agrado y mas conforme a las circun-
stancias; en la inteligencia de q.e la Ciudad nada
tiene q.e oponer del Electo para q.e siva su ministe-
rio, ni desconoce la autoridad de la Junta de la Capi-
tal de esta Prov.a pues solo se mueve a esta consul-
ta, por la falta de titulo, habiendo la proporcion p.
obtenerle: Que se dé quenta a la Junta de la Capi-
tal de esta Provincia con igual testim.o de este Ac-
erdo, y q.e se haga entender asi al Cavallero Alc.e
mayor de Villafranca debolviendole la certificaci-
on original q.e ha presentado, para q.e si le im-
porta ayada con ella a obtener el titulo competente;

ES 10148 AMP 01.01 01.001

en cuyo caso, y en todos, se persuadira, q.e la Ciudad desea el buen orden, el acierto, la paz, y la buena correspondencia.

En cuya conformidad se feneció y disolvió este Ayuntam.to que firmaron dhos. S.res segun la costumbre de q.e doy fee=

ordinario de veinte de Octubre de 1808.] En la Ciudad de Plasencia en veinte de Octubre de mil ochocientos ocho precedente llamamiento ante diem se combocaron a son de Campana segun costumbre para celebrar Ayuntamiento ordinario en sus casas Consistoriales los Señores a saber=

El S.or D.n Vicente Nieto Corregidor y Subdelegado de Plas.a y su partido=

S.or D.n Pedro Rodriguez Amador= S.or D.n Josef Antonio Fernandez del Barco Regidores perpetuos= S.or D.n Fran.co Baltasar de Cillas= y S.or D.n Josef de la Concha Castañeda Diputados de Abastos y S.or D.n Juan Santos Villanueba Pro.r Sindico y personero de este comun=

Se hizo presente la Carta fecha trece del Corriente escrita por el Señor Marques de Mirabel en razon de que la Ciudad manifieste sus intenciones siempre la aclamacion de nro. amable y deseado Monarca el S.or D.n Fernando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Septimo para proceder de comun acuerdo à las disposiciones conducentes, y la Ciudad llena del sabido y bendad de que siempre ha hecho y hará alarde expreso q.e con fha. de seis de Abril de este año se le comunicó R.l orn. mandandola dispusiese levantar el Pendon por el mismo amado Rey y para el dia que se le señalara, à cuya consequencia procedió desde luego à preparar un acto el mas grato y el mas conforme à su amor y fidelidad; pero interrumpidas las preparaciones que empezó à disponer por la serie de hechos que son bien notorios y han ocurrido à la Nacion y el estado, esperaba con ansias las mas vivas un momento de oportunidad en que pudiese acreditar por medio de dho. acto que reconocia, amaba, y ama y venera por su unico Rey legitimo y Soberano à el S.or D.n Fernando Septimo à quien Dios prospere y salve de las perfidias que padece; Que esta pronta à testificar al mundo entero estos sentim.tos de lealtad y de amor y à verter toda su sangre p.a restablecer en libertad y ver sentado en el augusto trono de sus mayores à el mismo Rey el mas amado, y q.e para corresponder à tan justos y legitimos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

deseos, respecto à que la divina providencia hà favorecido hasta aquí los nobles esfuerzos de la Nacion, y que con humildes plegarias y suplicas fervorosas se trata y espera conseguir del Dios de los Exércitos bendiga y colme de felicidades las Armas españolas, desde luego se contexte al S.or Marques de Alizabel anunciandole el placer que hà recibido la Ciudad por su oficio, carta, y aviso, y que pronta en unir sus intenciones à las de S. S.tia, desea se verifique quanto antes el acto de la proclamacion de S. M. para el que por su parte principia desde luego à tomar las combenientes disposiciones, prometiendose de S. S.tia todos los auxilios que puedan conducir à el esplendor de un acto tan deseado y q.e para uniformar todos los preparativos en union con el S.or Marques daba, y dio su Comision al Lic.do D.n Fran.co Baltasar de Lilla para que se entienda, escriba y comunique à su S.tia el estado de las disposiciones para que quanto antes pueda señalarse el dia de la celebracion y ver la Ciudad cumplidos los ardientes deseos que la animan de proclamar en publico al mismo Soberano que tienen ya proclamado sus pechos y sus corazones, y finalmente q.e luego q.e esten adelantados los preparativos, ò señalado el dia de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aclamacion se dé aviso de ello à la suprema Junta central del Reyno para que conste à S. M. que la Ciudad de Plasencia testifica con este acto la misma lealtad, el propio amor, y todas las obligaciones que reconoce en favor del augusto y soberano dominio de S. M. el S.or Rey Dn. Fernd.o Septimo.

En cuya conformidad se feneció, y dissolbió este Ayuntamiento que firmaron dhos. S.res segun la costumbre de que doy fee =

Ordinario de mes de Nobiembre del 808.

En la Ciudad de Plas.a en tres de Nobiembre de mil ochocientos ocho precedente llamamiento antedicho se convocaron en las Casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario segun lo tiene de costumbre los S.res à saber =

El S.or Dn. Vicente Nieto Correg.or de Plas.a y su Partido. El S.or Dn. Pedro Amador Reg.or perpetuo decano. Señor Dn. Josef Barco S.or Dn. Antonio Barona Regidores perpetuos. S.or Dn. Franco. Colina y S.or Dn. Josef de la Concha Diputados =

Habiendose leido el memorial presentado por Manuel Nuñez de esta Vecindad con fha. veinte y tanco de Octubre ultimo por el que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dos maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

hace formal desaucio de su aprovechamto. del Pero de la
aceituna pertenecientte á los Propios de esta Ciudad; ente-
rado el Ayuntamto. acordó de conformidad admitir
y admitió dicho desaucio y mandó se publique y
remate en el mejor postor en la forma ordinaria.

Habiendose hecho notoria la orn. del Sor.
Dn. Vicente Cavero Oidor de la Real Audiencia de Ca-
ceres y vocal de la Suprema Junta de Govierno de
Badajoz comprensiba de la Instruccion formada p.a
q.e los Labradores puedan acomper la tercera par-
te de todas las Dehesas de Pasto y Labor, y de pre-
so pasto de esta Provincia segun encitada orn. se
convierte habiendo conferenciado la Ciudad acordó
q.e se pase referida orn. a la Junta de Gobierno
de esta Ciudad para su inteligencia y q.e enseguida
se entregue al Caballero Abogado de Camara
para q.e informe lo q.e estime p.r conv.te

Habiendose leido en la Ciud. la Carta con-
testacion del Sor. Marques de Mirabel de Bein-
te y ocho del anterior mes de Octubre en que
ratifica y confirma sus vivos deseos, anelo, y di-
posiciones para proceder de Conformidad á la cele-
bracion del solemne acto y proclamacion de S. M.
el Sor. Dn. Fernando Septimo se acordó unani-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mam.te q.e sin perder ocasion, ni tiempo, si-
gan disponiendose los preparatibos necesa-
rios, con el obseto de que quanto antes sea
posible se celebre la deseada aclamacion
de un Rey tan legitimo, y amado, habili-
tando los medios de solemnizar con decoro
tan augusta ceremonia, y que quando ya
esten abanzadas las precisas disposicio
nes, se dé abiso por la Ciudad al S.or Mar-
ques para proceder de conformidad á fixar
el dia, en q.e haya de solemnizarse la
aclamacion, y que por aora el Comisio-
nado D.n Fran.co Vabrasar de Villa de Parte
á un S.ria de este acuerdo para que igualm.te
se prepare i disponga lo combeniente a dho fin
En cuya conformida se feneció y disolvio dho.
Ayuntam.to q.e firmaron referidos S.res de que
es la costumbre de que doy fee=

Nº 20.

Muy S.res míos y de mi estimacion:

Consecuente con los deseos que siempre he tenido de practicar todo quanto redunde en justo obsequio, y devido homenage de nuestro amable, y deseado Soberano el señor D. Fernando Septimo, segun expuse à V.SS. en mi oficio de 27 de Abril, y considerando muy conformes las actuales circunstancias (en que por la misericordia de Dios nos hallamos al presente) para acreditar nuestra fidelidad, y patriotismo à tan Digno Monarca por medio de la proclamacion por Rey de España, y delas Indias, que como Alferez mayor me corresponde executar en vnion de esa Ciudad (previa la toma expresion de este empleo) deseo que V.SS. se sirvan manifestarme sus intenciones en esta parte, afin de que, si les pareciese, procedamos de comun Acuerdo alas disposiciones

conducentes, para desde luego realizar
respectivam.te este acto con la solemnidad
y aparato que exige tan grande, y dig
no objeto, que estoy pronto á executar
por lo que ami toca; esperando no
obstante el aviso de V.S.S. y quanto
contengan oportuno en el caso para pro
ceder conformes, y con el acierto, y lucim
que deseo.

Nuestro S. gde. a V.S.S. m.s a.s

Madrid 13 de Octubre de 1808.

El Marq.s de Mirabel

Sr. Correx.r y Ayuntam.to de la M. N. y M. L. Ciudad de Manresa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

∴ ordinario de 10 de Noviembre ∴

1808 = =

En la Ciudad de Mas.ª a diez de Noviembre de mil ochocientos ocho precedente llamamiento antecedente se combocaron a son de Campana en sus Casas Consistoriales segun costumbre para celebrar Ayuntamiento ordinario los S.ores asaber

El S.or D.n Vicente Nietto Corrr.or de Mas.ª y su Partido
D.n Pedro Rodrig.z Amador Pr.or decano
D.n Jose Fran.co Antonio del Barco y D.n

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Antonio Alonso Barona Pvo.es Perpetuo y D.n Man.co Balthasar de Gillo Diputado de Abasto = Haviendose hecho notorio el Memorial presentado por Man.co Elvira Abastecedor de Carnes de esta Ciudad con fecha ocho del corriente en q.e solicita se declare corresponden las Yervas del Coto de S.ta Teresa privativam.te del á los Ganados de la Tosa Secular y q.e se lancen les con los pertenecientes á la Tosa Eclesiastica enterada la Ciudad acordo de conformidad se pase al Caballero Abogado de Camara para q. quanto adquiriendo noticias conduzcan al asunto y enterandose siendo posible de la concordia que se dice haberse pactado entre la Ciudad y el Venerable Cavildo informe á la Mayor brevedad lo q.e estime combeniente

Enterada la Ciudad del Memorial presentado por Anto Sese en q.e expone hallarse enferma y tan sumam.te devil que no puede trasladarse al Santo Hospital por cuya razon pide se la socorra con la limosna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

correspondiente; y en su vista acordo la Ciudad se le de la limosna respectiva a un Mes de racion.

Haviendose leido el Memorial y recaudos presentados por Juan Serrano de esta Vecindad solicitando se le abonen los gastos hechos en reparar y componer la Fabrica del matadero en atencion a su condicion del remate de Abastos de Carnes del Año anterior de mil ochocientos siete q.e el Arrendamiento de dho Matadero havia de imbertirse en su composicion acordo la Ciudad de conformidad; se pongan Testimonio literal de la Postura remate o Estro de dho Abasto para acreditar dhas Condiciones y en su Vista se acordara lo q.e mejor combenga.

Deseando la Ciudad no omitir diligencia alguna para disponerse con la posible brevedad a solemnizar el honroso acto de publicar publica y Decorosam.te la Augusta Catolica y R.l Persona de nro Amado suspirado Monarca el S.or D.n Fernando Septimo, q.e Dios gue, y teniendo presente q.e para dho Acto se necesitan indispensablemente algunos Caudales se creyo q.e el fondo del R.l Arbitrio de Monte alto

Devia ser el primero de q.e se hechase
mano para tan decente, lonioso y necesario
Destino; en cuya consecuencia acordo la Ciudad
Dos cosas sumam.te esenciales: Siendo la pri-
mera q.e el presente Esno. pongo una razon
circunstanciada de los Valores q.e ha tenido
referido Arbitrio en el corriente Año: espre-
sando ademas los Deritos q.e De Años ante-
riores resulten a favor del mismo Arbi-
trio con lo Demas q.e combenga sobre este
particular: Y la segunda q.e se pase oficio
y verval por dho Esno. a el Liz.do D.n Anto-
nio Vancudo para q.e se sirva informar
con la posible claridad quanto sepa y tenga
entendido acerca del valor q.e tuvo en su
Venta el Dehesson de Zeseda, q.e Destino
se le Dio; q.e sobrantes restaron y en poder
de quien se depositaron y pueden existir
para ver si puede contarse con alguna can-
tidad de este Ramo para sufragar lo
preciso y gastos de la R.l Proclamacion y
De todo se darà la necesaria individual
inteligencia a el M. N.e Ayuntamiento para
los fines combenientes.

En cuya conformidad se fenecio y Disolvio este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREVTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Ayuntamiento q. firmaron mencionado señores conforme la costumbre de que doy fe — entrerenglones = Postura = Vale —

Ordin.o de 17 de Nov.e de 1808

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ocho precedente llamamiento se combocaron a son de campana seg.n costumbre en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los s.es asaber — El s.or D.n Vicente Nieto Brigadier y Corregor de Plas.a y su Partido —

A su derecha los s.es D.n Pedro Amador y D.n Antonio Alonso Varona Pr.es perpetuos D.n Josef Castañada diputado de Abastos y D.n Juan Santos Villanueva Pr.or Sindico Personero del comun — A la Izquierda el s.or D.n Josef Antonio Barco Regidor perpetuo —

Habiendose dado Cuenta segunda vez al mem.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

y Documentos presentados por Juan Serrano de esta vecindad como Abastecedor q.e fue el Carnes en el año anterior enterada la Ciudad de la solicitud que hace relativa ag.e se le aconen los quatrocientos y quarenta y cinco r.s que dice ha gastado en compostura del Matadero por ser de cuenta de dho Abasto; con vista de dha Condicion y remate insertos en el testimonio puesto a continuacion de dho memorial, acordo se le aone unicamente la cantidad de noventa r.s v.n que acredita haber pagado al Maestro Arcañil Manuel Peñasco de esta vecindad por ser la unica compostura que puede tener cumplimiento en la condicion citada por dho Juan Serrano a quien se prevendra q.e en lo sucesivo no haga obra alguna en las propiedades de esta Ciudad sin obtener anticipadam.te la correspondiente licencia y so apercivimiento de que no se le aonara cosa alguna y se le impondran las penas en que por su atrevimiento deva incurrir.

Haviendose hecho notorio el memorial presentado por el R. P. Prior del Convento de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.n Vicente de esta vecindad en q.e solicita
se le conceda la Licencia necesaria para
cortar en los Valdios de esta Jurisdiccion
siete Arboles de Pino que necesita p.a
evitar la ruina de los Pisos de los Claustros
y otras oficinas del Combento en su vista
acordo la Ciudad como Dueño de los
Pinares de su Jurisdiccion en uso de la
Regalias q.e por antiquisima costumbre la
competen conceder, y concedio al R. P. M. Prior
de dho Combento la Licencia necesaria p.a
q.e sin incurrir en pena pueda mandar
cortar y se corten en los Pinares de referi-
da Ciudad la madera de siete Pinos para
los fines q.e solicita; y mando se le expida
el correspondiente Despacho sellado con el
de sus Armas; cometiendo la execucion
de esta Licencia al Guarda mayor de
Montes q.e cuidara se haga el apostra-
miento devido en R.s ordenanzas.

Asimismo se dio cuenta del Memor.l
Del R.do P. Prior del Combento de San
Vicente de esta vecindad en q.e solicita
se le concedan Licencia para cortar en los
Pinares Valdios de este termino la madera
de Seis Pinos que necesita para impedir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la ruina de la Casa q. tienen en la heredad
de los Pardeda; en cuyo Vista acordo la Ciudad
como Dueño de los Pinares de su Juris-
diccion en uso de las Regalias q. por antiguisima
costumbre la competen, conceder y efectivamente
concedio al R. P. N. Prior de precitado Combento
la Licencia necessaria para que sin incurrir en
pena pueda mandar cortar y se corten en
los Pinares de referida Ciudad los seis pino
para los fines que solicita y mando se le
espida el correspondiente Despacho sellado con el
de sus Armas; cometiendo la execucion de
esta Licencia al Guarda Mayor de Montes
q. cuidara se haga el Apostamiento devido
en R.l ordenanza.

Enterada la Ciudad de que algunos Cosechero
esperan para vender su vino se haga la corres-
pondiente postura haviendo conferenciado acordo
de conformidad se publique por Bando que
pueda venderse citado Vino bueno a precio de
cinco quartos el Cuartillo precediendo el Aforo
correspondiente por la R.l Hacienda.

Enterada la Ciudad del memorial que
sin fecha ha presentado en los quince del corr.te
Manuel Ferñz Bravo vecino de la Villa de
Talavan Arrendador de la Barca y Puente
de referida Villa pidiendo por despedido y desau-

ES 10148 AMR 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

CAROLUS IV. D. G. HISPAN. REX

ciando para el año proximo el Arrendamiento q. tiene á su cargo acordo suspender por aora la Providencia que corresponda.

Haviendo presentado el presente Essno. la Relacion de los Valores del Pr.l Abitrio de Sonrre alto espresiva de las cargas impuestas sobre dho Arbitrio acordo la Ciudad se tenga á la vista para los efectos combenientes.

En cuya conformidad se fenecio y disolvio dho Ayuntamiento que firmaron Referidos Sres. Sgo. la costumbre de q.e doy fe ==

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdos

MS

S. Correx.or y Ayuntamiento dela ciudad de Plasencia

Muy S.res mios: La apreciable de VVS. de 22 del corr.te me confirma los sentimientos de amor, y fidelidad que les animan, de que estaba bien persuadido; y delas eficaces disposiciones con que se presentan para la celebracion de un acto tan lisongero, y satisfactorio como es el dela proclamacion de nuestro Catolico Monarca el S.or D. Fernando 7.o en cuyo obsequio y defensa no devemos omitir sacrificio que à ello pueda conducir; siendome muy grato el nombram.to que VV.SS. se han servido hacer en D. Fran.co Baltasar de Cilla, para que me participe el estado delos preparativos que son necesarios à el efecto, y auxiliado desus luces y conocimientos practicos podamos de comun acuerdo ir tratando de realizar del modo mejor posible lo conveniente al expresado digno objeto; y contando VVS. con la mas propicia voluntad por mi parte para el intento.

Dios gue. à VVS. m.s a.s Madrid y Octubre 28 de 1808.

El Marq.s de Mircabel

ES 10148 AMP 01 03 01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de 25 de Nov.e de 1808=

En la Ciudad de Plas.a a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ocho precedente al llamam.to ante diem con expresión del efecto se combocaron p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario en sus Casas Consistoriales a son de Campana seg.n costumbre los S.es asaver

El señor D.n Vicente Nieto Prior.d y Correg.or de esta Ciudad D.n Josef Antonio Fernz. del Barco, D.n Antonio Alonso Carona Reg.or perpetuo, D.n Fran.co Baltasar de Villa Diputado de Abastos, D.n Josef de la Concha Yd. y D.n Juan Santo Villanueva Prok. Sindico Gen.l

La Ciudad acuerda se inserten los llamam.tos

Quarenta marauedis.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Y su tenor dice lo siguiente

Alamam.to Los Porteros de esta Ciudad den llamamiento en persona a todos los Caballeros Prior, Sindico, Diputados de Abastos y demas Yndividuos para q.e mañana Veinte y cinco a las nueve de ella concurran a celebrar Ayuntamiento en las Casas Consistoriales para tratar sobre el cumplim.to de cierta orn. cuya Vista y contestacion es urgente: y dichos S.es sin falta alguna lo cumplan que asi es orn. y mandato del Señor Corregidor. Plasencia y Noviembre veinte y quatro de mil ochocientos y ocho = Ventura Delgado Farrido.

Alamamiento dado por Tomas Rodrigo Criado de VS. Señor D.n Pedro Amador en persona = Señor D.n Josef Antonio del Barco en persona = Señor D.n Antonio Carrosa en persona = Señor D.n Jose Concha Diputado en persona = Señor D.n Fran.co Alla Yd. en persona = Señor D.n Juan Santos Personero Yd. = Criado de V.S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tomas Piñuelas

Habiendose dado cuenta el Informe q.e en cumplimiento del Acuerdo de diez del corriente ha evacuado el Cavallero Abogado de Camara en razon de la Solicitud hecha por Fran.co Elvira Abastecedor de Carnes de la Torre secular relativo a que se le conceda p.a sus Ganados todo el coto de S.ta Teresa excluyendo y lanzando el correspondiente a la Torre Ecca. mediante estar sembrado el coto de S.n Anton enterada la Ciudad de precitado Informe que se reduce a q.e se reconozca y regule por Peritos la cavida de mencionado coto de S.ta Teresa y que se señale las dos terceras partes a la Torre secular y la parte restante a la Torre Ecca. encargando a uno y otro Abastecedor no se excedan ni introduzcan mas Cabezas que las correspondientes por precitada Regulacion y este orden evitando encuentros y Desazones; o lo q.e estime por conveniente dha Ciudad deseando esta no interrumpir por ninguno concepto la buena y devida correspondencia que ha procurado siempre conservar con el B.le Dean y Cavildo acordo de conformidad se lleve a puro y devido efecto el parecer del referido S.or Abogado de Camara y mando se haga saber a dhos Abastecedores

para q.e lo guer y cumplan enteramente sin exce-
derse vajo toda responsabilidad.

Habiendose hecho notorio el Memorial pre-
sentado en los veinte del corriente por Agustin
del Rio Arrendador de la Barca del Puerto de
la Bazagona perteneciente a los Propios de esta
M. N. Ciudad solicitando se le haga alguna gracia
en el precio de su Arrendamiento mediante haber
sufrido mucha perdida tanto por el continuo pasa-
de Tropas quanto por la escasez de aguas acuerda
la Ciudad se haga entender al Solicitante q.e
dirija su pretension al Tral. competente por no
tener en el las facultades necesarias para con-
ceder la gracia q.e solicita.

El Señor Corregidor hizo presente la impo-
sibilidad en que se halla de atender a la provision
de las Tropas de Cavalleria e Infanteria q.e se
hallan en esta Ciudad en virtud de despedirse el
Proveedor D.n Juan Alcazar por tener adelantado
vastante Caudal a la R.l Provision apesar de sus
limitadas facultades espresando q.e no continuara
sirviendo su destino como no se le faciliten al-
gunos efectos; en cuya Vista acordo la Ciudad
q.e por ahora se entreguen a referido Alcazar
Tresmil n.s para que pueda continuar su Pro-
vision del fondo de los Fab.cas de Caños con la

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

calidad de Vinteno luego q.e se avonen por la
p.r Hacienda a cuyo fin expidase el corres-
pondiente Testimonio de este Acuerdo para
resguardo y avono del Adm.or de dha Fab.ca
En cuya conformidad se dispuso este Ayuntamiento y
firmaron dhos. señores seg.n la costumbre de q.e doi fe = Enmendado = tres = vale =

Ordinario de 3 de Dic.e de 1808 =

En la Ciudad de Plas.a a tres de Diciembre
de mil ochocientos ocho precedente llamamiento
ante-diem con expresion de su efecto se combo-
caron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayun-
tamiento ordinario los S.res asavaxo =

El S.r D.n Vicente Nieto Brigadier de los Ex.tos Correo.s
y Subdelegado de todos Ramos de esta Ciudad y su Partido =
S.r D.n Pedro Rodriguez Amador Reg.or Decano =
S.r D.n Josef Antonio del Barco, y D.n Antonio
Alonso Varona Reg.es perpetuos, D.n Fran.co de
Silva y D.n Josef de la Concha Castañeda Diputa-
dos del Abasto, y D.n Juan Santos Villanueva
Pror. Sindico Gen.l Personero de este comun =

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

El señor Correo Mayor hizo presente no habersele comunicado resolucion alguna sobre la representacion hecha al Exmo. Sor Presidente de Castilla, suplicandole se sirviese dar otro destino que a esta Ciudad a los Individuos Franceses depositados en el Real Sitio de S.n Lorenzo por los graves incombenientes fundados temores y poderosas razones q.e se espusieron, añadiendo que dhos temores se aumentavan cada dia por voces esparcidas q.e indican muy viva la repugnancia de admitirlos y disposicion de algunos del Pueblo; que para prevenir todo acaecimiento habia hecho publicar la orn de dho Sor Exmo., y providencia dada en su virtud exortando a la obediencia y tranquilidad; y q.e tenia dispuesto con anuencia de la Junta de Gov.no de esta Ciudad q.e si alguno se presentase se colocase sin entrar en ella en el Colegio llamado del Rio que media entre este Edificio y la Ciudad, pero q.e no obstante esto considerado en el estado de las cosas se repitiese la Supp.ca especialm.te hallandose absoluta.te sin fuerza para contener qualquiera desorden; y enterada la Ciudad acordo q.e para hacer valer la Suplica y otros asuntos interesantes a la Ciudad y defensa de la Patria, pasase el S.or D.n Juan Santos Villanueva Prom.or Sindico Personero en quien reside la representacion del Pueblo y q.e ha dado pruevas en todas ocasiones, de su celo y patriotismo a promover

ES 10148 AMP 01.01.01.001

estos importantes objetos dandosele testimonio de este Acuerdo para q.e le sirva de credencial y legitimac.n de su persona.

Haviendose hecho notorio el Repartimiento practicado por el Contador D.n Miguel Serradillo respectivo al Continente de la Contribucion de los ocho millones cargados a esta Prov.a por via de donativo patriotico enterada la Ciudad acordo de conformidad aprovarlo y lo aprovo sin perjuicio de tercero interesado y q.e pase al Cavallero Corregidor para q.e tome las providencias mas oportunas que sean necesarias a efecto de que se verifique su cobranza y execucion.

Enterada la Ciudad del memorial presentado por D.n Antonio Balbino pidiendo se le componga la casa q.e habita perteneciente a sus PP. por estar ruinosa acordo se pase a los Cavalleros comisarios para q.e determinen lo q.e juzguen conveniente tomando los devidos informes.

En cuya conformidad se disolvio y fenecio este Ayuntam.to q.e firmaron mencionados Señ.res de q.e doy fe

Vicente Nieto — Pedro Amor de Lerz — Jose Ant.o Lanzo

Ant.o Lanzo

Juan Antonio Mesa de la Concha — Canamero

Villanueva

Ante mi

Ferrera Delgado

Hs. Garrido

Palabra de Seis de Diciembre

En la ciudad de Plasencia en seis de Dic.bre de mil ochocientos ocho se combocaron en casa del Señor Corregidor precedente llamam.to para tratar sobre cierta palabra los S.res hacaber

Los S.res D.n Vicente Nieto Corregidor de Plasencia y su Partido= D.n Jose Antonio del Barco= D.n Antonio Alonso Barona Pegh. Perseano y D.n Fran.co Balthasar de Villa Diputado de Barrio= El S.r Corregidor Asistio presente que el S.mo Señor Presidente de la Junta Central y demas Vocales de la misma se hallan en la ciudad de Truxillo en cuya atencion la Ciudad haviendo conferenciado acordó de conformidad ser muy justo y devido que pasen comisionados á cumplimentar y obsequiar Reverent.te á tan dignos Personages ofreciendoles con las mayores demonstraciones de afecto todos los respectos facultades y arbitrios de que pueda disponer la misma Ciud. y p.a que se execute este acuerdo tan exactam.te como corresponde comisionó dando correspond.te poder y facultades necesarias alos Cavalleros Capitulares los Licenciados, D.n Antonio Alonso Barona y D.n Fran.co Balthasar de Villa quienes tomaran el dinero que consideren necesario p.a sus gastos de el mayordomo de propios en cuya consequencia dichos S.res comisionados aceptaron tan honrosa comision y prometieron desempeñarla con toda puntualidad y esmero=

En cuya conformidad segun la palabra de que firmaron dichos S.res de que no hay fee segun la costumbre de que doy fee

Extraordinario de 13 de Diciembre de 1808= En la ciudad de Plasencia en trece de Diciembre de dho año precedente Mamam.to se combocaron en el Palacio Episcopal para celebrar Ayuntam.to Extraordinario los S.res

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Capitulares que son ha saver=

El S.or D.n Vicente Nuevo Corregidor de Plasencia y su Partido _____
D.n Pedro Amador = D.n José Bareo = D.n Antonio Varona Reg.
Alferezes, D.n Fran.co Villa = y D.n José de la Concha Diputados
de Mayos y D.n Juan Sanz Villanueva Procurador Sindico
Personero =

Haviendose hecho presente a la ciudad el oficio dirigido
à ella desde la de Truxillo por el Cavallero Regidor D.n Ant.o
Alonso Varona, y el Cavallero Diputado del Comun D.n Fran.co
Baltasar de Villa Comisionados por la Ciudad para que an
nombre cumplimentasen à S. A. S. El S.or Conde de Floridablan
ca, y haviendose tambien hecho presente el oficio que con fha
de este dia dirise à la Junta Gubernativa de esta Ciudad el Al
calde de Talaveruela Julian Recio, sobre haber llegado à dho
Pueblo ciento veinte y nueve Individuos franceses desarmados
y en calidad de presos, atendiendo por ahora ala urgencia inpa
tente de cumplir lo que resolvio S. A. en quanto á alojar á
los expresados Franceses y reservando todo lo demas relativo á
la Comision conferida á dhos Señores Capitulares acordó, que
el oficio de estos se una original alas actas capitulares que
se copie en ellas el oficio del Alcalde de Talaveruela que del pun
to se ponga oficio y dirija con Propio à el Alcalde mayor de
la Villa de Granadilla p.a el cumplim.to de la orden de su A. y
mentandole todas las expresiones conducentes asi p.a la efecucion
como para que comprehenda la importancia, y urgencia del
asunto y concurra por su parte á evitar las graves respon
sabilidades reel: que se ponga un oficio al Capitan del Regi
miento de Tiradores voluntarios de Extremadura D.n Francisco
Lopez Otesa á cuyo cargo vienen los Individuos Franceses

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

y se le dirija por medio del Cavallero Regidor D.n José Antonio del Barco para que entienda la orden posterior de S. M. y conforme á ella se dirija con los Franceses al Palacio de la Madia sin tocar en esta ciudad, p.a lo que le acompañe el mismo S.or Regidor Diputado tomando todas las disposiciones necesarias para que asi se verifique: que respecto ha averse ya pasado un oficio pronto ala Jun.a de en alguna parte da p.a que se detuviesen alli los Franceses sin entrar en esta Ciud.d se recomienda este mismo servicio, sea por otro oficio sea p.a encargo especial q.e se haga al mismo Cavallero Regidor recomendandole salga al momento p.a realizarlo y evitar los daños que de la retardacion puedan originarse.

En cuya conformidad se feneció y dio bolvio este Ayuntam.to q.e firmaron seg.n la costumbre de q.e doy fe.

ordin.o de 15. de Dic.e de 1808 — En la Ciudad de Plasencia en quince de Dic.e de mil ochocientos y ocho precedente dia convocados a tocar llamamiento ordin.o de hacimientos de R.s y arbitrios en sus Casas Consistoriales a son de Campana seg.n costumb.e los S.res a saber = El S.or D.n Vicente Nieto Correg.or y Subdeleg.do de Plas.a y su Partido — D.n Pedro Rodrig.z Amador = y D.n Antonio Monso Varona Reg.r perpetuos, y D.n Antonio Fern.z del Barco, q.e se considera como presente mediante estar comisionado p.a la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.ª conducir al Palacio de la Abadia á los Prisioneros france-
ses, q.e se destinaron a esta Ciudad p.r el Presid.te del Consejo —
El S.r Decano mando pregonar las Rentas de los Prop.s y
arbitrios de esta Ciudad pero haviendo conferenciado
el Ayuntam.to maduram.te sobre el asunto acordo suspen-
der el Bando y pregones p.ª no alarmar al Pueblo, q.e
se halla consternado con la noticia de q.e los Franceses
se han internado hta. la villa de Navalmoral =
En cuya conformidad se fenecio este Ayuntam.to q.e firmaron
dhos. Señores de q.e doy fe —

Ordin.o de 22 de
Dic.e de 1808 — En la Ciudad de Plas.a en veinte y dos de
Dic.e de dho. año precedente llamam.to ante diem se con-
vocaron á celebrar Ayuntam.to ordinario de Hacim.to de
Rentas de Prop.s y Arbitrios en sus Casas consis-
toriales los Señores á saber —
El S.r D.n Vicente Nieto Correg.r y Subdelegado de Plas.a y su Part.do
D.n Pedro Amador Regidor perpetuo. D.n Jose Anton.o
del Barco Regidor p.r D.n Fran.co Balcazar de Villa diputado y
D.n Juan Ramos Pro.r Sindico =
Habiendose dado cuenta de el testimonio de
Propuestas remitido p.ª la confirmacion de Justicia
y oficiales de Concejo q.e deben servir sus empleos en
la Villa de Cabezuela en todo el año proximo de
mil ochocientos y nueve, la Ciudad en uso de sus
regalias haviendo conferenciado acordo de Confor-
midad confirmar y confirmo p.ª dhos empleos
a las Personas siguientes = Para Alcalde de pri-
mer voto p.r su estado noble á el Licenc.do D.n Manuel Anto-
nio Merino = y Para Alcalde p.r el Estado general de Seg.do =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OÇHOCIENTOS Y OCHO.

voto a Manuel Martin Duque = Para Regidor G.el estado noble en Secuestro a Domingo Rodriguez = y Para Regidor G.el Estado gral. a Manuel Calle = Para Alcalde delas Hermandad a Jose Perez vulgo Ocalan G.el estado noble en Secuestro, y G.el estado gral a Juan Martin Duq.e de Felipe = Para ministro ordinario de primer voto a Juan Fernandez Palomo = y G.a tal Segundo ministro a Juan Vicente Rodriguez todos vecinos de dha. Villa ã quienes G.a q.e tomen posesion de Sus respectivos empleos Selibrara el competente titulo en la forma ordin. =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Castaño, para Alcalde de la Sta. Hermandad ô Juan Cristoval y para Aguacil ordinario à Antonio Manzano; todos vecinos de referida Villa de Pobledillo aquienes para q. ⁊ tomen la devida posesion de sus Empleos se libraraõ el correspondiente Titulo en la forma ordinaria.

Mediante la critica exitacion en q. se hallaba este Pueblo por las noticias de estar proximos los Enemigos Franceses se acordo suspender los pregones de Ayuntamiento y Rentas hasta q. la Ciudad se halle libre de tan fatal consternacion y puedan librem.te presentarse Licitadores.

En cuya conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento q. firmaron dho. S.or de q. doy fe =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sor. Intendente de Extremadura &c. su Decreto de 22 del corriente, me ha pedido informe en razon de un recurso dirigido &c. la Just.a y Ayuntam.to del Lugar del Torno de este partido, solicitando facultad p.a vender una suerte de tierra de su Dehesa boyal con el fin de pagar 82 fanegas de trigo q.e vendieron del Posito con licencia superior p.a aprontar el cupo del subsidio extraordinario de 300 millones; y para poderlo evacuar con el debido acierto, es forzoso q.e inmediatamente (se) remitan Vms. por el oficio de el infrascrito Sr. de Ayuntam.to la licencia original, q.e obtubieron p.a extraer de dho. Posito, citadas 82 fanegas: el finiquito, u otro &c. donde se mandan reintegrar: Informando con asistencia del Parroco si sera conveniente, se realice el insinuado reintegro, á cuyos documentos acompaña ra un testimonio, q.e acredite el total fondo de ref.o Posito, y numero de vecinos, entre quienes debe repartirse con arreglo a la R.l Instruccion.

Encargo á Vms., bajo toda responsabilidad, la pronta remesa de las razones precontenidas, &c. asy lo he mandado &c. auto de este dia, acordando expedir el presente oficio, q.e me debolveran con las diligenc.s necesarias. Dios guarde á Vms. m.s a.s Pla

Seneia y Agosto 26 de 1808=

Lorenzo Nieto

Por mdo. de Su Señoria=

Ventura Delgado
Garrido

Sres. Ayto. y Ayuntam.to del Lug.r de el Torno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cumplim.to En el Lugar del Torno del Partido de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de el S.or D.n Fernd.o Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

CAROLUS IV. D.G. HISP. ET INDIARUM REX.

a veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil ochocientos ocho: Yo el Escribano de este Numero y Ayuntamiento Reguen con el oficio que antecede al Señor Ramon Sta Luis, Alcalde de el, quien enterado dijo: se Guarde y cumpla segun se manda; notificando a Miguel Serradilla Blazquez fiel de fechos de este Pueblo exiva los Docum.tos originales q.e en el se piden ó Zertificacion de no existir en su poder; acompañando otra de su total fondo: y vecinos entre quienes se reparte: pasese, un recado de atencion a D.n Fran.co Antonio Maniagua Cura Theniente de esta Parroq.l para que asista con los demas individuos de Justicia y Ayuntamiento a quienes citara el Ministro Fran.co Luengo concurran alas Casas Consistoriales luego que se oyan quien los dos golpes de campana como lo han de uso y costumbre a fin de que todos de mancomun e vaquen el informe que se pide segun los particulares que incluye dho oficio y concluidas las diligencias remitame al Señor Corregidor de Mrida Ciudad por el oficio de su Secretario de Ayuntamiento para q.e con su vista se sirva determinar lo q.e estime justo. Y a fin de ponerse su efecto de cumplimiento lo mando y firmo dho Señor Alcalde de que doi fee =

Ante mi
Jose Sevillano
y Torres

Ramon Sta Luiz

Notificacion. En dho Lugar dia mes y año arriba dichos yo el Esc.no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su Numero y Ayuntam.to notifique el anterior oficio y Auto, en su virtud proveido a Miguel Serrradilla Blazquez fiel de fechas de este Pueblo en su Persona y quedo enterado doi fee =

Sevillano

Otra.... En el mencionado Lugar dia mes y a.o referidos yo el Esn.o notifique el auto de suso a Fran.co Luengo vecino de este Juzgado en persona y quedo enterado hago fee.

Sevillano

Recado de arrenior al Parroco.... Doy fee, de haber pasado un Recado de arrenior a D.n Fran.co Antonio Paniagua cura teniente de esta Parroquial para la asistencia al informe que se ha de practicar, y respondio hallarse pronto: y para q.e conste lo firmo en veinte y quatro del mes y año referidos =

Sevillano

Informe.... En dho Lugar del Pozo en veinte y cinco dias del mes de Septiembre de mil ochocientos ocho Juntos y congregados en las Casas de este Ayuntam.to a son de campana tañida como han de uso y costumbre los sres que le componen para efecto de informar sobre los particulares que contiene el oficio que fomenta estas diligs. con asistencia de los Diputados y Personero, que todos son a saber = Santiago Serrano, D.n Fran.co Antonio Paniagua cura teniente de esta Parroquial; Ramon Garcia Luis Alcalde; Miguel y Narciso Muñoz Regidores: Jose Izquierdo Sorexador del comun Santiago Domingo y Pedro Serrano Diputados, Fran.co Blanco Fr.n Personero, Miguel Serradilla Blazquez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon Alonso, Juan Morales, Isidoro Prã Luis, Juan
Sanchez, y Fran.co Sanchez Siguiendo: ello el Escribano
lei, de verbo ad verbum. en claras é inteligibles voces el
referido oficio y enterado dijeron: Deben hacer presente
al señor Juez requirente respondiendo alos particulares
que se les manda en los terminos siguientes: Que de manera
ninguna es combeniente el que se Realize el Minteproyecto
las ochenta y dos fanegas que cita vendidas de dho Sitio
con licencia superior, por los motibos asaber: Lo prim.o
por la suma Calamidad en que se hallar estos vecinos dima
nada de la perdida qual de su castañares: e igualm.te porq.e
el fruto de Castañas que es en el que estrivaba su prãl sub-
sistencia allegado a tal extremo de desprecio, que a con-
sistencia la arroba de dha especie en el pres.te a.o a diez, y seis
mrs: y ni aun a este precio alguien las aporrea pues a
muchos de estos cosecheros le a obligado arrojarlas a-
los muladares habiendo valido años anteriores a seis,
y siete r. la de enunciada clase: Lo segundo porque
el terreno jurisdiccional de este Pueblo es aspero, pra
goso, de mui corta extension, y mui pendiente por lo q.e
sin embargo de restar escasa su cabida se tiene que
labrar la mayor parte a fuerza de brazo: por lo que
ai suficiente semilla para su siembra con las doci-
entas ochenta y quatro fanegas Diez celem. que ac
tualm.te se hallan Minteyando por los interesados: y
al pres.te por su imposibilidad solo se hallan en la panera
treinta de satisfaccion: por cuias razones les por de
ser Provechosa la Reposicion de citadas ochenta y dos
fanegas les cederia en un notable perjuicio. Señor
a tanto llega su extrema que aun solo cirujano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. el S.or D.n Fern.do 7.o

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM ET INDIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

que tienen acojido para la subsistencia de la salud Publica no le pueden satisfacer su trabajo por los gastos á visto en precision de despedirlos; ayuda gravemente señor Corregidor a su imposibilidad el exceido num.o de contribuciones Reales ordinarias y extraordinarias que anualm.te pagan a S. M. que incluso la Sal asciende a Veinte y tres mil, quatrocientos cing.ta y dos r.s vellon: hora apruebe V. S. esta cantidad la de nueve mil y trescientos r.s poco mas que han cabido a este pueblo del subsidio Extraordinario para la manutencion y demas utensilios de los veinte mil hombres q.e se hallan en defensa de la Religion y Patria: y Notara V. S. que asciende todo lo que tienen que satisfacer a la considerable suma de treinta y tres mil, quatrocientos cinquenta y dos r.s vellon: sin otras muchas gavelas que remiten al silencio por no molestar la atencion de V. S.

A quien suplico tenga pres.te todo lo Relacionado por lo que se desesperanza Clazam.te no poder de manera alguna cumplir con el Ministerio Referido de las obertas y dos fanegas, é Igualm.te lo hacen señor para que los favorezca V. S. en tan estrema necesidad de un noble corazon y amable prenda asi lo esperan conseguir y quedar Rogando al todo Poderoso Prospere su vida dilatados años para amparo consuelo, y asilo de Pueblos in-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale p.ª el Reinado de S. M. el señor D.n Fern.do el Septimo.

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX · CAROLUS · IV · D · G ·

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Felices de su conocimiento segun lo ha executado en otras ocasiones.

B. L. M. de V. S. sus humildes sub.s y seguros servidores.

Santiago Serrano

Franco Antonio Paniagua

Ramon Gta Sutil

Nico.l Muñoz

Narciso Muñoz

Jose Sazy Zg.a

Franco Sazy Zg.a

Santiago Domingo

Franco Blanco

Juan Morales

Ramon A. Lonso

Miguel Serradilla Blazquez

Fui presente Jose Sevillano y Torres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Copia

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

D.n Josef de Casilla Corregidor y Subdelegado de Rentas Reales de esta Ciudad de Plasencia y su Partido &a =

Hago saber a la Justicia, e Interbenciones del Posito del Lugar del Torno de esta Jurisdicion y Subdelegacion como en mi tribunal se presento Cierta representacion cuyo tenor y el auto proveido en su vista es el siguiente =

Mem.l 4 — Señor Corregidor Santos Sanchez Alcalde primero Juan Domingo de segundo e Interbentor de este Posito Josef Antonio Diputado de el Leonicio Fra Luis Procurador Julian Morales Prior Sindico del Comun Josef Lorenzo Josef Sevillano y Thorres, Franco Sanchez Carrenero Thomas Eliza Franco Sanchez Izquierdo Diego Serrano Manuel Piolobos y Bernardo Sanchez que somos los que Componemos la Junta de Interbencion del dho Posito, y este Ayuntam.to ante V.S. con el debido respeto decimos que con arreglo a lo que se manda en la orn expedida en el treinta de Julio Ultimo se nos ha comunicado debemos hacer presente a V.S. como el Caudal del Posito de este Lugar se compone en quanto a mrs de once mil quinientos setenta y quatro r y quatro mrs q.e con los quales al presente se pueden comprar doscientas y seis fanegas de trigo al precio de Cinquenta y seis r que es el Corriente en este Pueblo que Juntas con las trescientas Una fanegas dos celemines, un quartillo, y medio de trigo en granos es lo suficiente para el socorro de los labradores y senaxeros del Pueblo porque la situacion de su termino aspera y fragosa, y para el pana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

panadeo de Corta Vecindad por ser la Poblacion de dos-
cientos Vecinos sobre Corta diferencia, y de esto à lo
sumo queda reducido à dos terceras partes excluyen-
do los que no se sustentan del Pozito por lo que com-
portido su Caudal de mrs ci granos se compone de
quinientas siete fanegas dos Celemines y un quarti-
llo y medio de trigo por maior las que conferidas
con las que la Junta considera con alguna ampli-
tud suficiente para el lleno de la labor, y pana
deo resultan sobrantes ochenta, y dos fanegas: Por
tanto = A V.S. pedimos y suplicamos se digne pues
nos favorece dha Orn concedernos su licencia à
fin de vender dho sobrante para el pago del cupo
que ha este Pueblo le ha correspondido de los tres
cientos Millones de Subsidio extraordinario cu-
ya satisfaccion nos esta tan encargada por
orns superiores y tan justa para el fin à que
la dirigen las Prevenciones è Igual mte para
descargo de estos Pobres Artesanos que solo se
sustentan à fuerza de su trabajo Corporal
cuyas necesidades que tanto an el Corazon pay
y humano; Asi esperamos conseguirlo delas
piadosas entrañas de V.S. de que hemos particip-
pado y quedamos rogando al todo Poderoso nos
conserve la vida de V.S. muchos años para nues
tro socorro en Iguales necesidades, y despues le
corone à V.S. de Gloria = Torno, y Enero veinte y
uno de mil ochocientos Uno = Besan las manos de
V.S. Sus humildes Subditos = Juan Domingo = Juan
Morales = Josef Lorenzo = Josef Sevillano y Chorrel =
Franco Carnerero = Thomas Cleto = Franco Sañez Ja-
quierdo = Diego Serrano = Fui presente Antonio
Maximino Garcia = Auto = La Justicia e Interven-
tor del Pozito del Lugar del Torno pro-

Auto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cedan a la suma de las ochenta y dos fanegas de trigo sobantes para el pago del cupo de los trescientos Millones con entero arreglo a las Orns Comunicadas en el asunto y sin calidad de reintegro, librandose el despacho necesario: Lo proveyo el S.or Dn. Josef de Castilla Corregidor y Subdelegado de rentas de esta Ciudad de Plasencia y su partido en ella a diez e nueve y tres de Enero de mil ochocientos Nueve y dos = Castilla = Ante mi = Juan Barrado = Por tanto mando a Dha Just.a Y Interbentores de dho Consorcio Vean el auto preinserto y le guarden y cumplan como en el se manda dado en Plasencia a diez e nueve y tres de Enero de mil ochocientos Nueve = Josef de Castilla = Por mandado de su Señoria = Juan Barrado =

Es Copia de su original a que me remito y para que conste y obre los efectos que combenga, a pedim.to de los Interbentores he sacado esta Copia y se queda quida a los Interum.tos de este Pueblo y para que conste lo certifico y firmo en este dicho lugar del Torno y Enero treinta y uno de mil y ochocientos Nueve

Antonio Maximiano García

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

35

Para despachos de ocho quartillos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM ... ROTHE ... D.G.

DON PEDRO DE NALDA, DEL CONSEJO DE S. M.

en el Tribunal de Contaduría mayor, y Contador general de los Pósitos del Reyno.

Certifico que habiéndose reconocido en esta Contaduría la cuenta del Pósito del Lugar del Torno correspondiente al año fin de Diciembre de 1806, resulta que deducidas las partidas de legítimo abono, le quedaron en el citado dia fin de Diciembre los fondos siguientes:

En trigo trescientas quarenta y quatro fanegas seis celemines, á saber: 262 fanegas 6 celem. repartidas en sementera, y 82 fanegas suplidas para el Subsidio de los 300 millones, y que han de reintegrar sin mas demora con arreglo á la Circular de 21 de Enero de 1806

Y en dinero ocho mil seiscientos ochenta y siete real. veinte y seis mrs. v.n existentes en arcas, inclusos mil setecientos cincuenta real. valor de treinta y cinco fanegas que dicen quedar existentes en Lameras

La Junta de gobierno se abstendrá en lo subcesivo de hacer reparto alguno sin la competente licencia del Subdelegado, que se ha de certificar en la Escritura Y para exigir su haber de Interventores sólo lo harán de aquellos caudales ó granos que entren en Lameras y arcas del Pósito, por reintegros hechos, compras y réditos de propiedades, y de ningun modo de lo que deban los panaderos que se executasen, mediante á que dho uno por ciento de esta última parte, vá ya considerado en el debengado quando entró en Lameras, y de exigirle tambien de su producto sería percibirlo dos

veces de una misma cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De cuyas partidas, con la distincion que queda referida, de las creces naturales que resulten en las paneras, mediante la buena administracion é intervencion de llaves que previenen los artículos 4 y 7 de la Real Instruccion del año de 1792, y de qualesquiera otras que pertenezcan al Pósito, se ha de hacer cargo el Depositario en la primera cuenta, que formará baxo el método que prescribe el artículo 26 de la citada Real Instruccion, y se presentará al tiempo prefinido por el 23; y no lo haciendo, pasará persona á costa de la Junta á verificarlo, y exîgir á los individuos de la misma la multa de 100 ducados que impone la Circular de 23 de Diciembre de 1803.

En la expresada cuenta y sucesivas se datará en dinero y en una sola partida el importe de los gastos que anualmente ocurran en la Administracion; y de su por menor se formará relacion separada, firmada del Depositario y Diputado, la qual con los correspondientes recibos que acrediten el pago, se acompañará á la misma cuenta, para que sirva de justificacion y abono al Depositario; en la inteligencia de que no se pasará en cuentas partida alguna que carezca de justificacion ó recibo.

El haber que corresponda á los Interventores por el uno por ciento, que les está consignado por el artículo 38 de la referida Real Instruccion, le percibirán y datarán en granos y dinero, y en cada especie lo que les pertenezca segun las entradas que hubiere; pero de ningun modo deben exîgirle de las cantidades que rinda el grano que se panadeare ó vendiere, pues así lo tiene declarado el Consejo.

De las deudas que se daten en cuentas se ha de formar y acompañar á ellas una relacion jurada, firmada por el Depositario y Diputado, expresiva de los nombres de los sugetos, número de fanegas que cada uno adeuda, con distincion de principal y creces, años de que proceden, diligencias que se hayan practicado para su cobro, y causas que han impedido el verificarle.

Las partidas de granos y dinero que asimismo se datasen en concepto de repartidas á vecinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

se han de acreditar con el testimonio que previene el artículo 48 de la misma Real Instruccion, y de consiguiente se omitirá acompañar las diligencias y licencias originales que deben preceder á los repartos, pues estas deben quedar en el Archivo del Pósito para los efectos que convenga.

Los testimonios de reintegro deberán reducirse á manifestar el total fondo de que se compone el Pósito en granos y dinero, con expresion del principal que quedó en el año anterior, y creces ó premio devengadas en el Agosto, el tanto que se reintegrase, y el que quedare en deudas, para que de esta forma no padezca retraso su remesa á la Capital dentro del tiempo prefinido al efecto.

Habiéndose advertido que los Escribanos ó Fieles de Fechos de los Pósitos no se arreglan á lo prevenido en los artículos desde el 99 al 112 de la Real Cédula de 23 de Julio de 1794 sobre el uso del papel sellado, se les encarga el puntual cumplimiento, y que den certificacion anual del número de pliegos que se gastasen, y en qué fueron invertidos; la qual se acompañará á la cuenta del Pósito: y lo contrario haciendo, ademas de no abonarse este gasto, se les impondrá la pena correspondiente.

Los mismos Escribanos ó Fieles de Fechos, á quienes por el artículo 26 de la referida Real Instruccion se encarga la formacion de cuentas en el caso de que los Depositarios carezcan de instruccion, no percibirán cantidad alguna del fondo del Pósito por este trabajo, mediante haber declarado el Consejo por auto de 6 de Abril de 1796 que dichos Escribanos ó Fieles de Fechos lleven la tercera parte de lo que corresponda al Depositario en la asignacion que le está hecha por el artículo 38, siempre que por su impericia no forme las cuentas de su Depositaría.

Tambien se ha advertido la omision y abandono con que miran algunas Juntas de gobierno de los Pósitos la buena administracion y reintegro de sus fondos, tan recomendado por las Leyes, Instrucciones y Ordenes posteriores; y no debiéndose disimular semejantes abusos tan perniciosos, se hace el mas estrecho encargo para que en lo sucesivo sean exâctas en el cumplimiento de sus obligaciones: en el supuesto de que se impondrá á todos los individuos de la Junta que incurriesen en semejante defecto las penas á que se hiciesen acreedores.

Y haciendo notoria esta certificacion á los Interventores interesados, se colocará en el Archivo del Pósito para que siempre conste, sin perjuicio de franquearles las copias que pidieren en forma jurídica para usar de su derecho. Madrid 18 de Marzo de 1808.

Pedro de Nalda.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga p.a el Reinado de S.n el 1.er D.n Fern.do Septimo

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

Como fiel de fecho que soi del Sorio de este Lugar del Torno Jurisdicion y subdelegacion de la Ciudad de Plasen cia, Certifico y en quanto puedo doi fee, y Verdadero testimonio como hoy dia de la fecha de orden de los Señores de Junta y Ayuntamiento Pleno y Junta de Intervencion; he visto las Cuentas que se dieron en fin de Diciembre ultimo y el Repartimiento de granos para hacer la Simentera del año pasado de mil ocho cientos siete; y de dhas cuentas resulta tener de fondo el mencionado Sorio por lo respectivo a granos de labradores Doscientas, ochenta y quatro fanegas, Diez Celemines y medio quartillo de trigo: las que se Repartieron con destino para hacer la Simentera anterior entre Ciento, Quarenta y cinco vecinos de este Pueblo; los veinte y seis Labradores y los ciento Diez y nuebe Restantes; Senaseros, Peñaseros, y Pelentrines; todo ejecutado con arreglo a la Real Instruccion de Sorios del Reino: y para que conste a donde convenga y sobre los efectos que aia lugar, me pidieron dho Certificado diere por testim.o y ser el presente que certifico y firmo con referencia a dhos documentos: en este referido del Torno y Septiembre veinte y dos de mil ocho cientos ocho

Miguel Serradilla Blazquez.

Igualmente certifico: que

ARCHIVO MUNICIPAL PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en los papeles que se hallan en el Archivo el dho
Foro no se encuentra la licencia original que ob-
tubieron para entrar en dho Foro citadas de seis
ta y dos fanegas por haberse dirigido ala Contaduria
gral de Foros del Reino unido alas cuentas referen
tes del año de mil y ocho cientos entre las que halle
una copia certificada por mi antecesor Antonio Maz
celino Garcia que acompaña. y para que conste doi
la presente que firmo en el Tomo y septiembre veinte
y tres de mil ochocientos ocho

Miguel Serrradilla
Blazquez